

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 080-2022

A LAS NUEVE HORAS DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2022

SAN JOSÉ, COSTA RICA

01 de diciembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 080-2022

Acta número ochenta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, de manera privada, con la utilización de la herramienta *Microsoft Teams*. Se deja constancia de que, si bien esta sesión fue convocada para el 02 de diciembre del 2022, según acuerdo 008-075-2022, los señores Miembros del Consejo, por unanimidad, acordaron adelantarla para el 01 de diciembre, en su horario habitual de las 8:30 horas, por cuanto no se materializó el acuerdo 019-076-2022. La sesión inició a las 9:00 horas del 01 de diciembre del 2022, en las instalaciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones, ubicadas en Guachipelín de Escazú. Participan los señores Gilbert Camacho Mora, quién preside, Federico Chacón Loaiza y Cinthya Arias Leitón, ambos Miembros Propietarios, así como el señor Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo. Por otra parte, participan de forma virtual las funcionarias Ivannia Morales Chaves, Mariana Brenes Akerman, Rose Mary Serrano Gómez y Angélica Chinchilla Medina, Asesoras del Consejo.

La presente sesión se lleva a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantiene la conexión, tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO 1

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. Al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, son necesarios los siguientes ajustes:

Adicionar:

1. Propuesta para dejar sin efecto el acuerdo 019-076-2022, mediante el cual el Consejo autorizó a la señora Cinthya Arias Leitón para participar en los Grupos de trabajo 2 y 3 (WP 2 y 3), el Comité de Competencia y el Foro Global de Competencia.
2. Propuesta para sustituir a don Gilbert por don Federico en los acuerdos 004-076-2022 y 031-078-2022 relacionados con la participación del señor Gilbert Camacho Mora en la actividad de REGULATEL.
3. Participación de los señores Federico Chacón y Rose Mary Serrano en el Programa Ministerial de la GSMA a realizarse en Barcelona, España del 27 de febrero al 1° de marzo del 2023.
4. Oficio FPLN-JJHR-070-22 mediante el cual el señor Diputado José Joaquín Hernández Rojas, solicita se dote a los cantones de Guatuso, Upala y Los Chiles de conectividad en fibra óptica
5. Metodología de selección y priorización de distritos para ser intervenidos con recursos de FONATEL por medio del Programa Comunidades Conectadas actualizada con base en observaciones remitidas mediante MICITT-DVT-OF-191-2022.

Posponer:

1. Informe del Índice de Capacidad de Gestión de Recursos Humanos-CGR

01 de diciembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 080-2022

AGENDA

1 - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

2 - APROBACIÓN DE ACTA DEL CONSEJO.

2.1 - *Aprobación del acta de la sesión ordinaria 070-2022.*

3 - PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

3.1 - *Propuesta de insumos de la Sutel para la elaboración del informe país de la Plataforma Cedaw.*

3.2 - *Recurso de apelación presentado por Erick José Murillo Cambronero en contra del oficio 06588-SUTEL-DGC-2022.*

3.3 - *Informe del recurso de revocatoria interpuesto por el ICE en contra de la RCS-260-2022.*

3.4 - *Informe expediente 23.184, denominado "GOBERNANZA DE LOS SERVICIOS DIGITALES Y EL COMERCIO ELECTRÓNICO".*

3.5 - *Propuesta para dejar sin efecto el acuerdo 019-076-2022, mediante el cual el Consejo autorizó a la señora Cinthya Arias Leitón para participar en los Grupos de trabajo 2 y 3 (WP 2 y 3), el Comité de Competencia y el Foro Global de Competencia.*

3.6 - *Propuesta para sustituir a don Gilbert por don Federico en los acuerdos 004-076-2022 y 031-078-2022 relacionados con la participación del señor Gilbert Camacho Mora en la actividad de REGULATEL.*

3.7 - *Participación de los señores Federico Chacón y Rose Mary Serrano en el Programa Ministerial de la GSMA a realizarse en Barcelona, España del 27 de febrero al 1° de marzo del 2023.*

3.8 - CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

3.8.1 *Oficio FPLN-JJHR-070-22 mediante el cual el señor Diputado José Joaquín Hernández Rojas, solicita se dote a los cantones de Guatuso, Upala y Los Chiles de conectividad en fibra óptica.*

4 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL.

4.1 - *Procedimiento temporal para la gestión de liquidaciones del Programa Hogares Conectados.*

4.2 - *Metodología de selección y priorización de distritos para ser intervenidos con recursos de FONATEL por medio del Programa Comunidades Conectadas actualizada con base en observaciones remitidas mediante MICITT-DVT-OF-191-2022.*

5 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.

5.1 - *Propuesta de "Informe de Autoevaluación de Control Interno ASCI 2022" y el Plan de Acciones de Mejora 2022.*

5.2 - *Propuesta de ajustes al Reglamento de compras y de Caja Chica.*

6 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.

6.1 - *Propuesta de informes técnicos para recomendar el otorgamiento de permisos de uso de frecuencias (radioaficionados).*

01 de diciembre del 2022

SESIÓN ORDINARIA 080-2022

- 6.2 - *Propuesta de informe técnico sobre la renuncia del título habilitante permiso de uso de frecuencias (banda angosta).*
- 6.3 - *Propuesta de corrección de error material en el oficio 09239-SUTEL-DGC-2022.*
- 6.4 - *Propuesta de modificación contractual por vencimiento del beneficio del servicio de internet fijo asociado a clientes de Comunidades Conectadas presentado por el ICE.*
- 6.5 - *Informe sobre la solicitud de confidencialidad de piezas del expediente sobre el Plan de Mejoras de servicios móviles del operador ICE.*
- 6.6 - *Borrador de respuesta a solicitud de información ingresada mediante oficio UNT-0344-2022.*

Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 001-080-2022

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria.

ARTÍCULO 2

APROBACIÓN DE ACTA DEL CONSEJO

2.1 - *Aprobación del acta de la sesión ordinaria 070-2022.*

Seguidamente la Presidencia presenta la propuesta del acta de la sesión ordinaria 070-2022, celebrada el 13 de octubre, 2022. Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 002-080-2022

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 070-2022, celebrada el 13 de octubre, 2022.

ARTÍCULO 3

PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

3.1 - *Propuesta de insumos de la Sutel para la elaboración del informe país de la Plataforma Cedaw.*

Se une a la sesión la funcionaria Melissa Mora Fallas para participar durante el conocimiento del siguiente tema.

Informa la Presidencia que se recibió el oficio INAMU-DE-DEI-076-2022, de fecha 16 de noviembre del 2022, mediante el cual el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) remite un recordatorio para la entrega, a más tardar el 30 de noviembre del 2022, de la información de Sutel para la Plataforma Cedaw.

01 de diciembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 080-2022

De seguido el respectivo intercambio de impresiones:

“Ivannia Morales: Sí, tal cual usted lo mencionaba, el 25 de enero recibimos el primer oficio de quien era en ese entonces la Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de la Mujer, INAMU, doña Marcela Guerrero, solicitando la designación de un enlace institucional para la elaboración del informe país con respecto a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, se llama Cedaw (por sus siglas en inglés); esta es una plataforma aprobada por la Organización de Naciones Unidas (ONU) desde 1979, esta plataforma lo que busca es un espacio de diálogo e intercambio de conocimiento en cuanto a programas, planes, estrategias y proyectos que las instituciones públicas desarrollan en materia de igualdad de género. Ya se viene desarrollando desde hace varios años en el país y de hecho ya vamos por el octavo informe, siendo así que a partir de este año pues toma la iniciativa el INAMU de incluir a la Sutel en este tema.

Mediante acuerdo 012, de la sesión 009-2022, que se celebró el 02 de febrero, se designó a doña Melissa Mora y a mi persona para ser los enlaces institucionales de este tema, siendo así que el 29 de abril llevamos a cabo la primera reunión con el INAMU, en donde ya se nos presentó al enlace del INAMU que iba a tener atención directa con la Sutel. Todas las obligaciones y seguimiento que se le va a dar al informe.

Es importante comentarles que este informe se presenta cada cuatro años, siendo el último el 2020 y ahora la próxima emisión va a ser en el 2024. Sin embargo, el INAMU está consultando con las instituciones con antelación para ver con cuál información se dispone y en el año previo a presentar el informe, poder requerir elementos específicos a las instituciones. Una vez que tuvimos reuniones con el INAMU, nos designaron al señor Miguel Rojas Campbell, que ha sido el enlace directo hacia la Sutel, con quien vimos cuáles eran los insumos específicos que se requerían como parte de este informe.

Siendo así, nos solicitaron la entrega de acciones y avances en el diagnóstico de brechas de cara a la formulación de una política institucional de igualdad de género. También datos sobre personas beneficiadas por Fonatel, desagregados por sexo u otra condición de interseccionalidad o bien resultados de programas específicos llevados a cabo dirigidos a mujeres en el periodo indicado. También la afectación institucional que tuvimos por la regla fiscal y afectaciones y acciones institucionales vinculadas con la emergencia relacionada al COVID 19.

El INAMU realizó una segunda reunión como aclaración de dudas el 23 de octubre y nosotros tuvimos reunión formal con don Miguel durante el mes de octubre, para la aclaración de los insumos para la revisión de los borradores, entre otras cosas, siendo así que el 16 de noviembre doña Saskia Salas Calderón, que es la coordinadora de este tema en el INAMU remitió el oficio formal de recordatorio a las instituciones e indicando que el plazo máximo de entrega del informe sería el 30 de noviembre para poder dar respuesta.

Nosotros obtuvimos respuesta de don Miguel Rojas el pasado 24 de noviembre, dándonos ya el visto bueno con respecto a los informes entregados, nosotros conversamos sobre la sesión y el plazo, dijeron que no había ningún inconveniente que fuera entregado en forma posterior, dado que ya se tenía conocimiento por parte del INAMU de los insumos de la Sutel.

Como les digo, ya el informe está completamente consensuado con respecto al INAMU y esto estos son insumos previos, el próximo año tenemos que presentar otra vez insumos, pero ya serían propiamente definidos por el INAMU de acuerdo con la revisión que hace de esto y seleccionado los que considera que necesita para el informe país.

En virtud de eso, estamos proponiendo dar por recibido el oficio de doña Saskia Salas Calderon, del departamento especializado en información del INAMU, que nos recuerda la entrega de estos insumos para la plataforma Cedaw, dar por recibido y acoger el presente informe elaborado por doña Melissa y mi persona, remitir el presente acuerdo e informe citado al departamento de especialización de información del INAMU.

01 de diciembre del 2022

SESIÓN ORDINARIA 080-2022

Gilbert Camacho: *Esa es una contribución más de esta Superintendencia, en este caso, a la brecha de género.”*

La Presidencia hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 003-080-2022

CONSIDERANDO

- I. Que mediante nota INAMU-PE-0102-2022 (NI-01365-2022) con fecha 25 de enero de 2022 de la Sra. Marcela Guerrero Campos, Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de la Mujer (INAMU), solicitó a la Sutel la designación de un enlace institucional para la elaboración del informe país con respecto a la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Cedaw por sus siglas en inglés), aprobada por la Organización de Naciones Unidas (ONU) en 1979.
- II. Que el INAMU coordina la Plataforma Interinstitucional Cedaw, la cual es un espacio de diálogo e intercambio de conocimientos en torno a los programas, planes, estrategias y proyectos que las instituciones públicas desarrollan para avanzar hacia la igualdad de género, mediante reuniones periódicas y acompañamiento con profesionales del INAMU, especialmente en lo relativo a la construcción de los informes institucionales que alimentan el informe país.
- III. Que en el año 2020, se elaboró el VIII Informe periódico de Costa Rica sobre el cumplimiento de la Cedaw correspondiente al periodo julio 2017 - diciembre 2020, en el cual se presentaron los aportes de las instituciones para evidenciar el compromiso estatal en la aplicabilidad de las medidas que establece dicha Convención.
- IV. Que mediante acuerdo N°012-009-2022 de la sesión ordinaria N°009-2022, celebrada el 02 de febrero de 2022, el Consejo acordó designar como enlaces institucionales a las funcionarias Melissa Mora Fallas de la Unidad de Recursos Humanos e Ivannia Morales Chaves, Asesora del Consejo de la Sutel.
- V. Que el 27 de abril de 2022 se efectuó la primera reunión virtual anual de la Plataforma Interinstitucional Cedaw en formato virtual a través de la herramienta Teams, en la cual se abordaron los siguientes temas:
 - Enlaces INAMU Comisión Cedaw
 - Guía de informes institucionales Cedaw
 - Lista de preguntas Comité Cedaw
 - VIII Informe periódico Cedaw
- VI. Que el 04 de agosto de 2022 mediante correo electrónico la funcionaria Melissa Mora Fallas de la Unidad de Recursos Humanos de la Sutel, consultó a las encargadas del Departamento

01 de diciembre del 2022

SESIÓN ORDINARIA 080-2022

de Especialización de Información (DEI) del INAMU sobre el inicio de trámites institucionales para completar la Plataforma Cedaw.

- VII. Que el 04 de octubre de 2022, la funcionaria Ivannia Morales Chaves, Asesora del Consejo de la Sutel, le solicitó reunión al señor Miguel Rojas Campbell, Jefe de la Unidad Regional Central del INAMU, enlace designado por dicha institución para atender a la Sutel en lo correspondientes a la Plataforma Cedaw.
- VIII. Que la reunión virtual entre las funcionarias de la Sutel y el enlace del INAMU se efectuó el 21 de octubre de 2022, a partir de la cual se acordó la entrega de un borrador de la siguiente información por parte del órgano regulador (NI-16533-2022) como insumos para el Informe país Cedaw del período enero 2021-junio 2022:
- *“Acciones y avance del diagnóstico de brechas de cara a la formulación de una política institucional de igualdad de género. Lo anterior, tomando en cuenta su actual participación en el programa Indica Igualdad promovido por el PNUD. Se recomienda valorar que entre las acciones a definir en la política y su plan de acción se incluya la difusión de la Convención.*
 - *Datos sobre personas beneficiadas por FONATEL desagregados por sexo u otra condición de interseccionalidad o bien resultados de programas específicos dirigidos a mujeres llevados a cabo en el período. Esto será analizado por las funcionarias de la SUTEL con el fin de valorar si para esta ocasión es posible brindar información al respecto.*
 - *Afectación institucional por la regla fiscal.*
 - *Afectación y acciones institucionales vinculadas con la emergencia sanitaria por el COVID – 19”.*
- IX. Que el 23 de octubre de 2022, el DEI del INAMU remitió la segunda convocatoria de reunión virtual con las instituciones estatales para conversar sobre el contenido de la propuesta de insumos que debían entregarse para la Plataforma del Cedaw, así como también se comunicó el plazo máximo de entrega de los insumos para el 30 de noviembre de 2022 y que el INAMU estaría remitiendo un oficio a las instituciones sobre el tema.
- X. Que el 03 de noviembre de 2022, las funcionarias Ivannia Morales Chaves, Asesora del Consejo y Melissa Mora Fallas de la Unidad de Recursos Humanos remitieron al enlace del INAMU la propuesta de insumos para el informe país del Cedaw del período enero de 2021 a junio de 2022.
- XI. Que el 03 de noviembre de 2022, el señor Miguel Rojas Campbell, enlace designado por el INAMU, remitió por correo electrónico con número de ingreso NI-17213-2022, las observaciones sobre la propuesta de insumos de la Sutel para el informe país 1Cedaw del período enero de 2021 a junio de 2022.
- XII. Que el 11 de noviembre de 2022, la funcionaria Melissa Mora Fallas de la Unidad de Recursos Humanos de la Sutel le solicitó reunión al señor Miguel Rojas Campbell del INAMU para aclarar aspectos técnicos con respecto a las observaciones remitidas por dicha institución.
- XIII. Que el 16 de noviembre de 2022, la señora Saskia Salas Calderón, Coordinadora de DEI del INAMU, remitió a la Sutel el oficio INAMU-DE-DEI-076-2022 (NI-18049-2022) con el

01 de diciembre del 2022

SESIÓN ORDINARIA 080-2022

recordatorio de la entrega de la información sobre los insumos de la Sutel para la plataforma Cedaw y el plazo máximo de entrega para el 30 de noviembre de 2022.

- XIV. Que el 24 de noviembre de 2022, las funcionarias Ivannia Morales Chaves, Asesora del Consejo y Melissa Mora Fallas de la Unidad de Recursos Humanos y el señor Miguel Rojas Campbell del INAMU sostuvieron una reunión virtual y lograron consensuar las inquietudes existentes en entorno a las observaciones planteadas.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DISPONE:

1. Dar por recibido el oficio INAMU-DE-DEI-076-2022 de fecha 16 de noviembre del 2022, mediante el cual la señora Saskia Salas Calderón, Coordinadora del Departamento Especializado de Información del INAMU, remite un recordatorio para la entrega a más tardar el 30 de noviembre del 2022 de la información de la Superintendencia de Telecomunicaciones - Sutel para la Plataforma Cedaw.
2. Dar por recibido y acoger el informe 10469-SUTEL-ACS-2022 elaborado por las funcionarias Melissa Mora Fallas de la Unidad de Recursos Humanos e Ivannia Morales Chaves, Asesora del Consejo de la Sutel, sobre la propuesta de insumos para el informe país de la Plataforma Cedaw por parte del órgano regulador correspondiente al período enero 2021- junio 2022.
3. Remitir el presente acuerdo e informe citado al Departamento de Especialización de Información del INAMU y a las funcionarias indicadas.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

3.2 Recurso de apelación presentado por Erick José Murillo Cambronero en contra del oficio 06588-SUTEL-DGC-2022.

Se une a la sesión la funcionaria María Marta Allen Chaves, para exponer los siguientes tres temas

Señala la Presidencia que el 22 de noviembre del 2022, la Unidad Jurídica emitió el oficio 10354-SUTEL-UJ-2022, en el que rinde su informe sobre el recurso de apelación interpuesto por Erick José Murillo Cambronero (NI-10409-2022) contra el oficio 06588-SUTEL-DGC-2022, del 20 de julio del 2022.

De seguido el respectivo intercambio de impresiones:

“María Marta Allen: Perfecto, sí, esto es un recurso de apelación que se presentó dentro de un procedimiento de reclamación contra Claro por problemas de facturación en el servicio de telefonía móvil, en específico, el usuario presentó el reclamo y alega que Claro le cobró sumas superiores a las pactadas en el contrato y solicita que en estos 3 servicios le sean devueltos los montos pagados además más un descuento del 30%.

La Dirección General de Calidad ordenó el archivo de esa reclamación por varias razones: primero, porque el señor ya había presentado reclamaciones en relación con dos de los servicios y la Sutel había tramitado el procedimiento, ya existe un acto final, una decisión final sobre dos de los servicios y en relación con el tercer

01 de diciembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 080-2022

servicio, la Dirección General de Calidad no encontró ningún incumplimiento en relación con la obligación del operador de informar los componentes del cargo mensual por el servicio que recibe, en particular eran los cargos del impuesto 911 y de la Cruz Roja.

De la prueba que aportó Claro, se acredita que el contrato es claro en indicar que el monto facturado no incluía el 911, ni lo del monto en relación con la Cruz Roja.

Ese contrato fue firmado por el usuario y fue aportado por el expediente, entonces si se acredita en ese contrato que el cargo mensual no incluye el impuesto del 911, ni de la Cruz Roja, por lo que Claro sí cumplió con el deber de información relativo al cargo mensual y los impuestos asociados, por lo que se recomienda declarar sin lugar el recurso de apelación contra el oficio 6588-SUTEL-DGC-2022, del 20 de julio, 2022, dar por agotada la vía administrativa y declarar en firme el acuerdo que se adopte.

Gilbert Camacho: Sí, gracias doña María Marta. Si, esa es la situación, yo como usuario lo he experimentado”.

La Presidencia hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 004-080-2022

1. Dar por recibido el oficio 10354-SUTEL-UJ-2022, del 22 de noviembre del 2022, en el que la Unidad Jurídica rinde su informe sobre el recurso de apelación interpuesto por Erick José Murillo Cambroner (NI-10409-2022) contra el oficio 06588-SUTEL-DGC-2022 del 20 de julio de 2022.
2. Emitir la siguiente resolución:

RCS-319-2022

**SE RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR ERICK JOSÉ MURILLO
CAMBRONERO CONTRA EL OFICIO 06588-SUTEL-DGC-2022 DEL 20 DE JULIO DE 2022**

EXPEDIENTE: C0262-STT-MOT-AU-00717-2022

RESULTANDO:

1. El 16 de mayo de 2022, Erick José Murillo Cambroner presentó un formulario de reclamación (NI-06670-2022) contra el operador CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A. (en adelante CLARO) por problemas de facturación en el servicio de telefonía móvil (C0262-STT-MOT-AU-00717-2022, folios 2 y sgts).
2. El 24 de mayo de 2022, la Dirección General de Calidad emitió el oficio 04740-SUTEL-DGC-2022 con el que previno al reclamante acreditar los daños y perjuicios reclamados, su estimación, origen y naturaleza (C0262-STT-MOT-AU-00717-2022, folios 13 y sgts).

01 de diciembre del 2022

SESIÓN ORDINARIA 080-2022

3. El 24 de mayo de 2022, la Dirección General de Calidad emitió el oficio 04743-SUTEL-DGC-2022 con el que dio traslado a CLARO sobre la reclamación presentada por Erick José Murillo Cambronero (C0262-STT-MOT-AU-00717-2022, folios 14 y sgts).
4. El 08 de junio de 2022, CLARO remitió un correo electrónico (NI-08015-2022) con el que aportó información referente a los servicios 7208-8310, 7016-8220 y 7225-5731 a nombre del reclamante (C0262-STT-MOT-AU-00717-2022, folios 17 y sgts).
5. El 16 de junio de 2022, CLARO remitió un correo electrónico (NI-08612-2022) con el que aportó información referente a los servicios 7208-8310, 7016-8220 y 7225-5731 a nombre del reclamante (C0262-STT-MOT-AU-00717-2022, folios 18 y sgts).
6. El 20 de julio de 2022, la Dirección General de Calidad emitió el oficio 06588-SUTEL-DGC-2022 con el que analizó la reclamación presentada por Erick José Murillo Cambronero y ordenó su archivo (C0262-STT-MOT-AU-00717-2022, folios 34 y sgts).
7. El 21 de julio de 2022, se recibió en Sutel correo electrónico (NI-10409-2022) con el que Erick José Murillo Cambronero remitió adjunto su escrito de recurso de apelación contra el oficio 06588-SUTEL-DGC-2022 (C0262-STT-MOT-AU-00717-2022, folios 47 y sgts).
8. El 21 de julio de 2022, se recibió en Sutel correo electrónico (NI-10409-2022) con el que Erick José Murillo Cambronero remite información que le fue prevenida en oficio 04740-SUTEL-DGC-2022 (C0262-STT-MOT-AU-00717-2022, folios 53 y sgts).
9. El 08 de agosto de 2022, la Dirección General de Calidad emitió el oficio 07064-SUTEL-DGC-2022 con el que rindió su informe sobre el recurso de apelación presentado por el reclamante (C0262-STT-MOT-AU-00717-2022, folios 174 y sgts).
10. El 20 de setiembre de 2022, se recibió en Sutel correo electrónico (NI-14184-2022) con el que CLARO solicita agregar documentos al expediente (C0262-STT-MOT-AU-00717-2022, folios 180 y sgts).
11. Que el 22 de noviembre de 2022 la Unidad Jurídica emitió el oficio 10354-SUTEL-UJ-2022 en el que rinde su informe sobre el recurso de apelación interpuesto por Erick José Murillo Cambronero (NI-10409-2022) contra el oficio contra el oficio 06588-SUTEL-DGC-2022 del 20 de julio de 2022.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Para efectos de resolver el presente asunto, este órgano decisor acoge en su totalidad el criterio jurídico contenido en el oficio número 10354-SUTEL-UJ-2022 del 22 de noviembre de 2022, y del cual se extrae lo siguiente:

“[...]”
III. CRITERIO DE LA UNIDAD JURÍDICA

1. ADMISIBILIDAD, LEGITIMACIÓN Y TEMPORALIDAD DEL RECURSO DE APELACIÓN

Se atiende el recurso de apelación presentado contra el oficio 06588-SUTEL-DGC-2022 del 20 de julio de 2022 que ordena el archivo de la reclamación, de manera que se considera acto final de procedimiento contra el que caben los recursos ordinarios, así de

01 de diciembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 080-2022

conformidad con lo dispuesto en el artículo 345 de la Ley 6227.

En cuanto a la legitimación, en este caso se tiene que, la reclamación fue presentada por Erick José Murillo Cambronero quien tiene interés directo en las resultas de este procedimiento por lo que, está legitimado para recurrir.

En cuanto a la temporalidad del recurso, una vez revisado el expediente se encontró que el oficio 06588-SUTEL-DGC-2022 fue notificado a todas las partes el 20 de julio de 2022 vía correo electrónico y, el recurso que se atiende fue recibido el día 21 de julio siguiente. En consecuencia, se tiene por presentado dentro del plazo establecido en el artículo 346 de la Ley 6227 y de conformidad con la regla de cómputo de plazos prevista en el numeral 38 de la Ley 8687.

2. CRITERIO DE LA UNIDAD JURÍDICA SOBRE EL FONDO DEL RECURSO

Sin perjuicio de las alegaciones planteadas por la parte recurrente, en criterio de la Unidad Jurídica, no se observan elementos que sugieran la necesidad, conveniencia o mérito para revocar o modificar lo actuado por la Dirección General de Calidad en su oficio 06588-SUTEL-DGC-2022 del 20 de julio de 2022.

A. SOBRE LA RECLAMACIÓN EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS 7016-8220 Y 7225-5731

Primero, porque sin perjuicio de los reclamos ahora planteados, la reclamación planteada en relación con los servicios asociados a los números 7016-8220 y 7225-5731 fueron debidamente atendidos en resolución RDGC-00027-SUTEL-2022 del 16 de febrero de 2022 y RCS-095-2022 del 29 de abril de 2022, dictada dentro del expediente C0262-STT-MOT-AU-01262-2021 y RDGC-00037-SUTEL-2022 del 02 de marzo de 2022, dictada dentro del expediente C0262-STT-MOT-AU-01441-2021.

Del procedimiento tramitado en expediente C0262-STT-MOT-AU-01262-2021, se rescata que Erick José Murillo Cambronero presentó una reclamación en relación con el servicio 7016-8220 acusando que al momento de adquirir el plan se le informó un precio mensual que no indicaba los impuestos que incluía; como pretensión, solicitó la finalización del contrato sin cobros de penalización (C0262-STT-MOT-AU-01262-2021, NI-10864-2021, fs 2).

En consecuencia, mediante RDGC-00027-SUTEL-2022 el órgano decisor dispuso declarar parcialmente con lugar la reclamación “[...] por cuanto el operador pactó con el reclamante un precio que no es final, ya que omitió incluir e informar en sus planes de servicios el monto de los impuestos por la Cruz Roja y del 9-1-1 [...]” pero rechazó la pretensión de rescisión contractual (C0262-STT-MOT-AU-01262-2021, RDGC-00027-SUTEL-2022, fs 84).

En dicho procedimiento, el reclamante impugnó el acto final en cuanto al rechazo a la pretensión de rescisión; en su defecto, vía recursiva solicitó que se le ordenara a CLARO ajustar su factura durante el plazo de contrato restante y devolver lo pagado de más, así como una indemnización adicional (C0262-STT-MOT-AU-01262-2021, NI-02634-2022, fs 97).

En atención al recurso de apelación, la Unidad Jurídica rindió su informe mediante oficio 03590-SUTEL-UJ-2022 del 21 de abril de 2022 en el que consideró:

“[...] Para atender este recurso, se debe acudir al principio de congruencia, integrante del debido proceso y recogido en el artículo 28.1 de la Ley 9342, según el cual, las resoluciones del procedimiento administrativo deben estar en armonía con los aspectos que hayan sido conocidos durante la instrucción y resolver aquellas cuestiones y pretensiones que forman parte de la discusión de fondo.

De esta forma, dentro de los procedimientos de reclamación, la pretensión del reclamante constituye límite al alcance de la Sutel en la solución del conflicto surgido entre los usuarios finales y los operadores, de manera que la Sutel se encuentra impedida para referirse o conceder sobre otros aspectos que no forman parte de la pretensión.

En este caso, Erick Murillo Cambronero expuso como pretensión única que se le autorice a dar por finalizado su contrato, sin pago de la multa correspondiente al saldo del equipo terminar.

Por su parte, la Dirección General de Calidad atendió a esa pretensión y expresó los motivos por los que no es posible su acogida. Ahora, en vía recursiva, no es posible analizar la procedencia o no de otras posibles soluciones al conflicto, como lo podrían ser, la imposición de /a obligación de devolución de los montos pagados de más o bien, la continuidad en la ejecución del contrato en la

01 de diciembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 080-2022

forma pactada, precisamente porque el reclamante no lo ha pretendido en su reclamación” (C0262-STT-MOT-AU-01262-2021, fs 110).

Sobre la base de lo informado por la Unidad Jurídica, el 29 de abril de 2022 el Consejo de la Sutel dictó la resolución RCS-095-2022 en la que acogió el informe rendido por la Unidad Jurídica y acordó el rechazo al recurso de apelación planteado (C0262-STT-MOT-AU-01262-2021, fs 116).

Por su parte, en el expediente C0262-STT-MOT-AU-01441-2021 se atendió la reclamación presentada por que Erick José Murillo Cambronero en relación con el servicio 7225-5731 en el que acusó, al igual que en el procedimiento reseñado supra, que al momento de adquirir el plan, CLARO no informó que al precio ofrecido se debían adicionar impuestos; como pretensión solicitó la adecuación del monto al ofrecido con impuestos incluidos y se le permitiera cancelar las facturas pendientes y que se hiciera la devolución del plan (C0262-STT-MOT-AU-01441-2021, NI-10864-2021, fs 2).

En atención al reclamo, el 02 de marzo de 2022 la Dirección General de Calidad dictó la resolución RDGC-00037-SUTEL-2022 con la que declaró parcialmente con lugar la reclamación “[...] por cuanto el operador pactó con el reclamante un precio que no es final, ya que omitió incluir e informar en sus planes de servicios el monto de los impuestos por la Cruz Roja y del 9-1-1 [...]” pero rechazó la pretensión de autorizar el pago de facturas pendientes y devolver el plan del servicio número 7225-5731 “[...] por cuanto carecen de interés actual, dado que el servicio se encuentra al día y sin saldos pendientes, el servicio no está ligado a un plan de permanencia mínima y desde el mes de julio de 2021 ya no se factura la cuota de terminal” (C0262-STT-MOT-AU-01441-2021, RDGC-00037-SUTEL-2022, fs 44).

Contra este acto, ninguna de las partes involucradas interpuso recurso alguno.

Así, en cuanto a la reclamación presentada por Erick José Murillo Cambronero en relación con los servicios asociados a los números 7016-8220 y 7225-5731, tal y como lo señala el órgano decisor, se trata de hechos que ya fueron analizados por la Sutel y sobre los que ya existe acto final firme con valor de cosa juzgada.

Se entiende que, en aquella oportunidad la parte reclamante no expresó una pretensión indemnizatoria; no obstante, dicha omisión no puede ser suplida mediante el dictado de un nuevo acto que amplíe o modifique lo que ya fue resuelto sobre los mismos hechos.

B. SOBRE LA RECLAMACIÓN EN RELACIÓN CON EL SERVICIO 7208-8310

En reclamación que se atiende, como se vio, señala que los tres servicios contratados a CLARO le son cobrados en sumas superiores a las pactadas.

En particular, en cuanto al servicio 7208-8310 el reclamante alega que el servicio fue contratado por la suma de \$23580 no obstante le son facturados \$23817.66.

A modo de pretensión, solicita que se ajusten las facturas en los tres servicios por el monto contratado y que le sean devueltos los montos pagados de más por los tres servicios, más un descuento del 30% adicional a esto por concepto de indemnización.

Sobre este particular, en el oficio impugnado, la Dirección General de Calidad reseña que el 16 de junio de 2022 se aportó una copia del contrato firmado por el reclamante en el que sí se indica que el cargo mensual ofrecido no incluye impuestos de la Ley 911 y Cruz Roja; es decir, que sí se cumplió con el deber de información relativo al pago mensual y los impuestos asociados.

Sobre esta afirmación, en su escrito de apelación, el reclamante no presentó motivo de impugnación alguno.

3. CONCLUSIONES SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO

Así las cosas, en cuanto a los servicios asociados a los números 7016-8220 y 7225-5731, la Unidad Jurídica coincide con la Dirección General de Calidad en cuanto a que se trata de hechos que ya fueron puestos en conocimiento de la Sutel y por los que ya se dictaron actos finales que hoy en día tienen valor de cosa juzgada.

En cuanto al servicio asociado al número 7208-8310, se tiene que la parte reclamante no presentó motivo de impugnación alguno ni

01 de diciembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 080-2022

se observan vicios que a la vista sugieran error o vicio que exija su análisis de oficio.

Lo resuelto hasta este punto implica, por sí mismo el rechazo a la pretensión indemnizatoria relativa a todos los servicios a nombre del reclamante.

4. SOBRE LA ESTIMACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS PREVENIDA EN OFICIO 04740-SUTEL-DGC-2022

Según se reseñó en antecedentes, el 24 de mayo de 2022 la Dirección General de Calidad emitió el oficio 04740-SUTEL-DGC-2022 con el que previno al reclamante acreditar los daños y perjuicios reclamados, su estimación, origen y naturaleza.

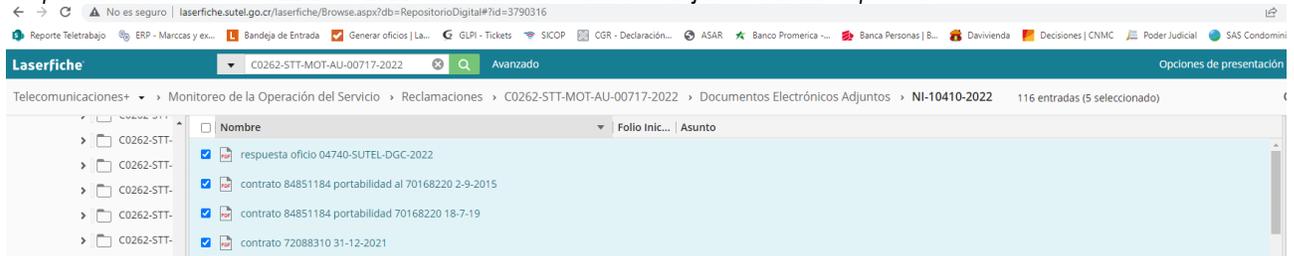
En el informe de cierre, oficio 06588-SUTEL-DGC-2022, la Dirección General de Calidad informó que el reclamante no había cumplido la prevención realizada por lo que, en su criterio, se debía rechazar la pretensión indemnizatoria.

Como vimos líneas arriba, la cosa juzgada en relación con las reclamaciones relativas a los servicios 7016-8220 y 7225-5731 y la ausencia de impugnación contra lo dispuesto en relación con el servicio asociado al número 7208-8310 acarrearán como consecuencia el rechazo a la pretensión indemnizatoria.

No obstante, la Unidad Jurídica estima necesario advertir a la Dirección General de Calidad sobre la respuesta presentada por el reclamante mediante correos electrónicos recibidos en la Sutel el 24 de mayo de 2022.

Al respecto, en su escrito de impugnación el reclamante aporta pantallazos en los que se observan correos electrónicos enviados a la dirección info@sutel.go.cr con los que, en apariencia, se respondió a la prevención hecha en oficio 04740-SUTEL-DGC-2022, así como la respuesta automática recibida.

Por su parte, al revisar el expediente, se observa que en la carpeta de "Documentos Electrónicos" consta el documento denominado "respuesta oficio 04740-SUTEL-DGC-2022" así como los documentos adjuntos a dicha respuesta.



Así, la falta de derecho decretada en el oficio impugnado no resulta modificada en vía recursiva, lo que implica el rechazo a la pretensión indemnizatoria; no obstante, el órgano decisor deberá valorar la totalidad de los documentos agregados al expediente, sin excepción alguna.”.

SEGUNDO: Que Erick José Murillo Cambronero es legítimo para interponer el recurso de apelación contra el oficio 06588-SUTEL-DGC-2022 del 20 de julio de 2022.

TERCERO: Que no se observan motivos de legalidad que justifican la revocatoria del oficio el oficio 06588-SUTEL-DGC-2022 del 20 de julio de 2022 que atendió la reclamación presentada por Erick José Murillo Cambronero y ordenó su archivo.

QUINTO: Que no se observan elementos que justifiquen la declaratoria en firme de este acuerdo.

De conformidad con los anteriores resultandos y considerandos, este Consejo, en uso de las competencias que tiene atribuidas para el ejercicio de sus funciones, acuerda:

POR TANTO,

01 de diciembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 080-2022

A partir de lo informado por la Unidad Jurídica en su oficio 10354-SUTEL-UJ-2022 del 22 de noviembre de 2022 y una vez analizados los documentos que conforman el expediente:

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR el recurso de apelación contra el oficio 06588-SUTEL-DGC-2022 del 20 de julio de 2022.

SEGUNDO: DAR POR AGOTADA la vía administrativa.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

3.3 - Informe del recurso de revocatoria interpuesto por el Instituto Costarricense de Electricidad en contra de la RCS-260-2022.

A continuación, señala la Presidencia que la Unidad Jurídica presentó el oficio 10328-SUTEL-UJ-2022, del 21 de noviembre del 2022, con el cual traslada el informe del recurso de revocatoria interpuesto por el Instituto Costarricense de Electricidad en contra de lo dispuesto en la RCS-260-2022.

De seguido el respectivo intercambio de impresiones:

*“**María Marta Allen:** Si este es un informe que presentó el ICE en contra de la resolución RCS-260-2022, que se denomina revisión y aprobación de la Oferta de Interconexión por Referencia. Esta resolución fue publicada el 31 de octubre de este año en el diario oficial La Gaceta y dice de manera textual lo siguiente: En cumplimiento de lo que ordena el Artículo 345 y el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Sutel, a quién corresponde resolverlo y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la parte declarativa de la presente resolución en el diario oficial La Gaceta.*

Esto fue publicado como les indiqué, el 31 de octubre, el recurso el ICE lo presenta el 4 de noviembre. Así que del análisis de la fecha entre la publicación de la resolución, que es 31 de octubre y la presentación del recurso, que es el 4 de noviembre, son cuatro días, por lo tanto, el recurso de reposición presentado por el ICE se hace de manera extemporánea, porque se debió presentar como plazo máximo el 3 de noviembre y como les indicé, lo presentaron el 4 de noviembre.

Entonces, recomendamos rechazar por extemporáneo el recurso de revocatoria interpuesto por el ICE en contra del acuerdo 026-070-2022, en el cual el Consejo aprobó la resolución RCS-260-2022, denominada revisión y aprobación de la Oferta de interconexión por referencia del ICE, dar por agotada la vía administrativa y declarar en firme el acuerdo que se adopte.

***Gilbert Camacho:** “Si, es la interconexión por referencia del ICE, si, está extemporánea, entonces, me queda claro a mí.”*

La Presidencia hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

01 de diciembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 080-2022

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 005-080-2022

1. Dar por recibido el el oficio 10328-SUTEL-UJ-2022 del 21 de noviembre del 2022 con el cual traslada el informe del recurso de revocatoria interpuesto por el ICE en contra de la RCS-260-2022.
2. Emitir la siguiente resolución:

RCS-320-2022

SE RESUELVE RECURSO DE REVOCATORIA PRESENTADO POR EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD CONTRA LA RCS-260-2022:

“REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA OFERTA DE INTERCONEXIÓN POR REFERENCIA (OIR) DEL ICE”

EXPEDIENTE: I0053-STT-INT-00763-2021

RESULTANDO:

1. El 31 de octubre del 2022 mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta N° 207, Alcance N° 233 fue publicado el Acuerdo 026-070-2022 de las 14:20 horas del 13 de octubre del 2022, en la cual el Consejo de la SUTEL aprobó la resolución RCS-260-2022 denominada “*Revisión y aprobación de la oferta de interconexión por referencia (OIR) del ICE.*”
2. El 04 de noviembre del 2022, mediante documentos con números de ingreso de gestión documental NI-17060-2022, NI-17076-2022 y NI-17084-2022 la señora Jacqueline Morales Monge, cédula de identidad número 3-0393-0170 en su condición de apoderada general sin límite de suma del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), interpuso recurso de revocatoria en contra del Acuerdo 026-070-2022 de las 14:20 horas del 13 de octubre del 2022, en la cual el Consejo de la SUTEL aprobó la resolución RCS-260-2022 denominada “*Revisión y aprobación de la oferta de interconexión por referencia (OIR) del ICE.*”, en el cual manifestó lo siguiente:

“II. MOTIVOS

En virtud del principio de colaboración, se exponen los motivos, por los cuales debe ser revocada la Resolución recurrida en lo que respecta al Apartado 2 de la Parte Dispositiva, Sub- Apartado 3 "Sobre los precios de interconexión y los modelos de costos utilizados" y Sub - Apartado 4 " Cargos que deben ser incluidos en el Anexo 4 de la OIR del ICE".

A. EL ICE HA JUSTIFICADO METODOLÓGICAMENTE LOS CARGOS MAYORISTAS DE ACCESO E INTERCONEXIÓN PRESENTADOS EN LA OFERTA DE INTERCONEXIÓN POR REFERENCIA

01 de diciembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 080-2022

El ICE calcula sus precios para los cargos de acceso e interconexión basado en la resolución RCS-200- 2020, donde se indica que la metodología para el cálculo de dichos precios los operadores usarán un modelo Top -Down con método de costos totalmente distribuidos.

Dicho modelo se envía a SUTEL todos los años y por medio de él es que ICE calculó los precios enviados en la OIR, por lo cual este Instituto desea externar que se cumplió con la aplicación de la metodología señalada en mencionada Resolución RCS- 200- 2020.

Por otra parte, es importante manifestar que la utilización de la herramienta Excel en el cálculo de algunas tarifas, es razonable y necesaria por la complejidad de la información que se maneja en una empresa de telecomunicaciones, donde en muchos casos se debe separar indicadores, por minutos, velocidades, modalidad de pago, otros no necesariamente se obtienen de manera directa de la información contable. Por lo anterior, este instituto no comparte las observaciones realizadas en el informe de la Dirección General de Mercados aprobado por el Consejo de la SUTEL en relación con esos aspectos, y por ende solicita que se revoquen y en su lugar se establezcan la totalidad de los cargos mayoristas propuestos por el ICE los cuales están debidamente justificados.

Dicha fundamentación de los cargos también comprende al rubro de la telefonía pública debido a que sí se envió información y precio para terminación de telefonía pública por parte del ICE, se considera que la Dirección General de Mercados pudo realizar de oficio con esa información un ajuste al servicio minorista de telefonía fija. Dadas las consideraciones de la SUTEL, el ICE interpreta que puede proceder con la construcción de propuesta de dicha tarifa, y por ende al inicio de dicho estudio.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL RECURSO

El Recurso de Apelación se fundamenta en su admisibilidad en los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP).

IV. PETITORIA

Se solicita al Consejo de la SUTEL acoger en su integralidad el presente Recurso de Revocatoria, y por ende revocar la Resolución RCS- 260- 2022, aprobada por el Consejo de la SUTEL en la Sesión Ordinaria 070- 2022 celebrada el 13 de octubre del 2022, mediante acuerdo 026- 070- 2022, de las 14: 20 horas, en lo que respecta al Apartado Segundo de la Parte Dispositiva, Sub-Apartado 3 " Sobre los precios de interconexión y los modelos de costos utilizados" y Sub-Apartado 4 " Cargos que deben ser incluidos en el Anexo 4 de la OIR del ICE", a fin de que se establezcan la totalidad de los cargos mayoristas propuestos por el ICE los cuales están debidamente justificados.

Por ende, de manera conexa, se solicita que, con la declaración con lugar de dicho recurso, se establezca que la ejecución de los Apartados Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de la Parte Dispositiva (relativos la aprobación, orden de inscripción en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, vigencia y divulgación de la OIR deberán constar los precios presentados y justificados por el ICE."

- 3.** De conformidad con el inciso 12) del artículo 36 del Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, corresponde a la Unidad Jurídica emitir el criterio jurídico para la atención de los recursos que deben ser conocidos por el Consejo de la Sutel.
- 4.** El 21 de noviembre del 2022, la Unidad Jurídica emitió el oficio 10328-SUTEL-UJ-2022 que corresponde a "INFORME SOBRE EL RECURSO DE REVOCATORIA PRESENTADO POR EL

01 de diciembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 080-2022

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN RCS-260-2022 "REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA OFERTA DE INTERCONEXIÓN POR REFERENCIA (OIR) DEL ICE."

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Para efectos de resolver el presente asunto, este órgano decisor acoge en su totalidad el informe rendido por la Unidad Jurídica en su oficio 10328-SUTEL-UJ-2022 del 21 de noviembre del 2022, y del cual se extrae lo siguiente:

"[...]"

II. ANÁLISIS DEL RECURSO POR LA FORMA

1. NATURALEZA DEL RECURSO

El recurso de revocatoria presentado por el ICE es en contra de la resolución RCS-260-2022 de las 14:20 horas del 13 de octubre del 2022 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta del día 31 de octubre del mismo año. El recurso planteado propone que se revoque parcialmente la resolución indicada con el fin de que se establezcan la totalidad de los cargos mayoristas propuestos por el ICE los cuales están justificados.

La gestión recursiva se fundamenta en los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 (en adelante LGAP).

2. LEGITIMACIÓN

El ICE, se encuentra legitimado para actuar en la forma en que lo ha hecho de conformidad con el artículo 275 de la LGAP.

3. TEMPORALIDAD DEL RECURSO

El Acuerdo 026-070-2022 de las 14:20 horas del 13 de octubre del 2022, en la cual el Consejo de la SUTEL aprobó la resolución RCS-260-2022 denominada "Revisión y aprobación de la oferta de interconexión por referencia (OIR) del ICE." fue publicado el 31 de octubre del 2022 en el Diario Oficial La Gaceta N° 207, Alcance N° 233.

De conformidad con el artículo 346, inciso 1)¹, de la LGAP, los recursos ordinarios se deben interponer dentro de los 3 días siguientes a su notificación.

Del análisis comparativo entre la fecha de publicación del acuerdo en el Diario Oficial (31 de octubre del 2022) y la interposición de los recursos (04 de noviembre del 2022), con respecto al plazo de 3 días para recurrir, otorgado en el artículo 346 de la LGAP se concluye que los recursos ordinarios no se presentaron en tiempo, por lo que se encuentra extemporáneo.

En adición a lo anterior, la resolución RCS-260-2022: "Revisión y aprobación de la oferta de interconexión por referencia (OIR) del ICE.", dice lo siguiente:

"En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 y el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente a

¹ Artículo 346.-1. Los recursos ordinarios deberán interponerse dentro del término de tres días tratándose del acto final y de veinticuatro horas en los demás casos, ambos plazos contados a partir de la última comunicación del acto.

01 de diciembre del 2022

SESIÓN ORDINARIA 080-2022

la publicación de la parte declarativa de la presente resolución en el diario oficial La Gaceta. Se advierte que de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Administración Pública, Ley No. 6227, los recursos administrativos no tendrán efecto suspensivo de la ejecución de este acto administrativo.”

De lo anterior se desprende que el ICE fue informado de los recursos que proceden en contra de la RCS-260-2022, ante quien los debe interponer y el plazo para su interposición.

Por lo que, en este caso la RCS-260-2022 fue publicada el 31 de octubre de 2022 y el plazo de 3 días para impugnar venció el 03 de noviembre de 2022, en consecuencia, el recurso presentado por el ICE, el 04 de noviembre de 2022, se encuentra extemporáneo.

4. REPRESENTACIÓN

El recurso ordinario fue suscrito por la señora Jacqueline Morales Monge, en su condición de apoderada general límite de suma del ICE.

III.- CONCLUSIÓN

Siendo que el recurso de revocatoria interpuesto en contra de la resolución RCS-260-2022 fue presentado fuera del plazo estipulado en el artículo 345 de la LGAP, no se procede a analizar el fondo del recurso planteado.

A partir de lo indicado, esta Unidad Jurídica recomienda al Consejo de la Sutel, lo siguiente:

1. RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEO, el recurso de revocatoria interpuesto por el ICE en contra del Acuerdo 026-070-2022 de las 14:20 horas del 13 de octubre del 2022, en la cual el Consejo de la SUTEL aprobó la resolución RCS-260-2022 denominada “Revisión y aprobación de la oferta de interconexión por referencia (OIR) del ICE.”

2. Se da por agotada la vía administrativa.”

SEGUNDO: Que, de conformidad con los anteriores resultandos y considerandos, este Consejo en uso de las competencias que tiene atribuidas para el ejercicio de sus funciones, resuelve

POR TANTO,

Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642 y su reglamento; Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley 7593; Ley General de la Administración Pública, ley 6227 y demás normativa de general y pertinente aplicación.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEO, el recurso de revocatoria interpuesto por el ICE en contra del Acuerdo 026-070-2022 de las 14:20 horas del 13 de octubre del 2022, en la cual el Consejo de la SUTEL aprobó la resolución RCS-260-2022 denominada “Revisión y aprobación de la oferta de interconexión por referencia (OIR) del ICE.”

SEGUNDO: Se da por agotada la vía administrativa.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

01 de diciembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 080-2022

3.4 Informe expediente 23.184, denominado “GOBERNANZA DE LOS SERVICIOS DIGITALES Y EL COMERCIO ELECTRÓNICO”.

Procede la Presidencia a informar que se recibió el oficio 10600-SUTEL-UJ-2022, de fecha 30 de noviembre del 2022, correspondiente al “**INFORME JURÍDICO SOBRE LA CONSULTA PLANTEADA POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA RESPECTO AL PROYECTO DE LEY “GOBERNANZA DE LOS SERVICIOS DIGITALES Y EL COMERCIO ELECTRÓNICO”, EXPEDIENTE No. 23.184.**”

De seguido el respectivo intercambio de impresiones:

“Rose Mary Serrano: Esta es una consulta que nos hace la Comisión de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa sobre el expediente denominado 2Gobernanza, los servicios digitales y el comercio electrónico”. La Unidad Jurídica y el área legal de la Dirección General de Calidad hicieron un análisis desde el punto de vista de las facultades de la Sutel y luego de la aplicación de llamadas no deseadas. Se hacen recomendaciones de cómo mejorar la redacción y en términos generales, lo que se solicita es la aprobación del informe.

Que se revise el alcance de las competencias de Sutel en materia de telecomunicaciones y las recomendaciones que se puedan valorar para adoptar en la Asamblea Legislativa, que se dé por aprobado y recibido el informe y que se remita el mismo a la Comisión de Ciencia, Tecnología y Educación en la Asamblea Legislativa.

Es elaborado por María Marta Allen y Bernarda Cerdas. En Calidad participaron con un informe que aportaron Natalia Ramírez y Glenn Fallas.

Gilbert Camacho: ¿Tiene alguna implicación o modificación para la Ley General de Telecomunicaciones, algo que implique para la Sutel?

María Marta Allen: Sí, son dos artículos que mencionan puntualmente a Sutel, el 30 y el 31, el 30 propone que la Sutel pueda emitir a la Comisión Nacional del Consumidor los casos en los que se evidencia que un comerciante emita comunicaciones electrónicas no solicitadas, sin contar con el consentimiento expreso del consumidor cuando se trate de operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones. Ahí señala puntualmente a la Sutel, es decir la faculta a remitir esta información a la Comisión Nacional del Consumidor. Eso va en la misma línea del Reglamento sobre medidas de protección de la privacidad de las comunicaciones, emitido por el MINAE. También esa facultad de la Sutel está incluida en el Reglamento de protección al usuario final de los servicios de telecomunicaciones, que entra a regir en septiembre del próximo año. Entonces el artículo 30 es acorde con lo que establece la normativa y el 31, que habla de los servicios de mera transmisión, ese artículo lo que hace es definir ese tipo de servicios, establecen los supuestos en los cuales no se considera el prestador del servicio responsable de la información que se transmite y el inciso 3 del mismo artículo dice lo siguiente: “el presente artículo no afectará la posibilidad de que un órgano judicial, la Superintendencia de Telecomunicaciones o una autoridad administrativa competente, exija al prestador de servicios que ponga fin a una infracción o que la impida”.

Consideramos que ese inciso del artículo 31 es acorde con lo que establece el artículo 51 de la Ley 8642, el cual corresponde a los servicios de información y que también faculta a la Sutel a imponer obligaciones a los proveedores de estos servicios cuando determine que se requiera para corregir alguna práctica monopólica o para promover la competencia o los derechos de los usuarios. Entonces los dos artículos, el 31 y el 30 que mencionan puntualmente a la Sutel, están conforme a la Ley General de Telecomunicaciones y a los reglamentos emitidos.

01 de diciembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 080-2022

Gilbert Camacho: *Ok. ¿Entonces quiere decir que no afecta, digamos grandemente a nuestra operación?*

María Marta Allen: *No”.*

La Presidencia hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 006-080-2022

CONSIDERANDO:

- I. El 27 de setiembre de 2022, por medio del oficio AL-CPECTE-C-0158-2022, recibido vía correo electrónico de esa misma fecha, la señora Nancy Vílchez Obando, Jefe de Área de Comisiones Legislativas de la Asamblea Legislativa, remite al Consejo la consulta de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación con respecto al proyecto de Ley Expediente No 23184, *“Gobernanza de los Servicios Digitales y el Comercio Electrónico”*.
- II. El 4 de octubre del 2022, mediante oficio 08732-SUTEL-SCS-2022 se emitió el acuerdo 009-067-2022 celebrado en la sesión ordinaria 067-2022 el día 30 de setiembre del 2022 por el cual el Consejo de la SUTEL acordó lo siguiente:
 - (“
 1. *Dar por recibido el oficio AL-CPECTE-C-0158-2022, del 27 de setiembre del 2022 y recibido vía correo electrónico de esa misma fecha, por medio del cual la señora Nancy Vílchez Obando, Jefe de Área de Comisiones Legislativas de la Asamblea Legislativa, remite al Consejo la consulta de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación con respecto al proyecto de Ley Expediente No 23184, “Gobernanza de los Servicios Digitales y el Comercio Electrónico”.*
 2. *Trasladar el oficio AL-CPECTE-C-0158-2022, a que se refiere el numeral anterior, a la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez, Asesora del Consejo, con el fin de que coordine la elaboración de la respuesta que se debe brindar a la consulta recibida.*
 3. *Autorizar a la Presidencia del Consejo para que suscriba y remita la respuesta a la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación”.*
- III. El 25 de noviembre del 2022, la Dirección General de Calidad emitió el oficio 10497-SUTEL-DGC-2022, en el cual emiten observaciones en relación con el proyecto de ley denominado: *“GOBERNANZA DE LOS SERVICIOS DIGITALES Y EL COMERCIO ELECTRÓNICO”* Expediente N.º 23.184.
- IV. El 30 de noviembre del 2022, la Unidad Jurídica emitió el oficio 10600-SUTEL-UJ-2022 en el cual se emitió el *“INFORME JURÍDICO SOBRE LA CONSULTA PLANTEADA POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA RESPECTO AL PROYECTO DE LEY “GOBERNANZA DE LOS SERVICIOS DIGITALES Y EL COMERCIO ELECTRÓNICO”, EXPEDIENTE No. 23.184.”*

01 de diciembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 080-2022

RESUELVE:

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 10600-SUTEL-UJ-2022 de fecha 30 de noviembre del 2022, correspondiente a *“INFORME JURÍDICO SOBRE LA CONSULTA PLANTEADA POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA RESPECTO AL PROYECTO DE LEY “GOBERNANZA DE LOS SERVICIOS DIGITALES Y EL COMERCIO ELECTRÓNICO”, EXPEDIENTE No. 23.184.”*
2. Remitir el informe jurídico mencionado en el numeral anterior a la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, como respuesta a la consulta sobre el texto dictaminado el 27 de setiembre del 2021, que se lleva bajo el Expediente N° 23184: *“GOBERNANZA DE LOS SERVICIOS DIGITALES Y EL COMERCIO ELECTRÓNICO”*.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

3.5 Propuesta para dejar sin efecto el acuerdo 019-076-2022, mediante el cual el Consejo autorizó a la señora Cinthya Arias Leitón para participar en los Grupos de trabajo 2 y 3 (WP 2 y 3), el Comité de Competencia y el Foro Global de Competencia.

A continuación, se presenta la propuesta para dejar sin efecto lo dispuesto mediante acuerdo 019-076-2022, del acta de la sesión ordinaria 076-2022, de fecha 17 de noviembre del 2022, conforme al cual se autorizó a la señora Cinthya Arias Leitón a participar en los Grupos de trabajo 2 y 3 (WP 2 y 3), el Comité de Competencia y el Foro Global de Competencia, del 28 de noviembre al 02 de diciembre del 2022 en París, Francia

De seguido, el respectivo intercambio de impresiones:

“Gilbert Camacho: Como recordarán, este Consejo había autorizado a doña Cinthya Arias Leitón para participar en el grupo de trabajo 2 y 3 del Comité de Competencia y del Foro Global de Competencia de la OCDE esta semana; por motivos, digamos que administrativos esta Superintendencia fue incapaz de comprar el boleto aéreo.

Con la situación generada no se puede participar en tan importante evento, cosa que estamos tratando de reparar para que estas situaciones no se presenten. En este sentido, pues habría que dejar sin efecto el acuerdo 019-076-2022. Eso sería, señores del Consejo.

Cinthya Arias: Yo nada más quería mencionar que en estos días sí ha habido consultas a las partes, tanto a Sutel como a la Coprocom sobre el tema, concretamente para el viernes en el evento hay dos consultas en la mesa de trabajo conjunto. No recuerdo cuál era el nombre entre las dos autoridades.

Yo conversé con Deryhan y conversé con Viviana para atender la respuesta. Ellos en esas respuestas, las preguntas primero la mandan con anterioridad y las respuestas se preparan para casi que ser leídas en la actividad, en un plazo, porque ellos dan muy pocos minutos, dan 3 o cuatro minutos para que se refieran a cada una de las respuestas. Coordiné con Viviana, por el espacio que nos dan, era muy difícil que se pudiera dar la respuesta de ambas partes. Una respuesta de una y luego la otra institución, entonces acordamos que ellos nos pasan la respuesta que se va a dar para hacerla consensuada y revisarla y que sea un trabajo conjunto de las dos entidades.

01 de diciembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 080-2022

Pero como es una mesa precisamente de coordinación interinstitucional, me pareció que era prudente tratar de estar presente virtualmente, entonces se va a hacer todo el esfuerzo por conectarme a esa hora, ya está hecho el registro y demás, por lo menos estar presente virtualmente al momento en que se da la respuesta por parte de doña Viviana, déjeme para ver, ya le digo cómo se llama, "Coordinación interinstitucional", es la mesa que está en ese momento, sobre la cual están haciendo consultas, entonces es un poco sobre el tipo de coordinación que hay entre ambas organizaciones para asegurar que los temas de competencia se han abordado de una forma uniforme por ambas entidades. Entonces mucho es en la dirección de responder que nosotros tenemos por disposición legal la consulta hacia Coprocom y que el criterio no es vinculante. Eso por ahí, se va a mencionar también el número de veces que se han hecho consultas y algunos otros elementos, pero estamos a la espera de que doña Viviana nos pase -creo que no lo ha pasado- el borrador de respuesta para atenderla, pero si quería mencionar que al menos virtualmente en esos dos momentos de las sesiones trataría de estar presente, que es como a las 2:00 de la mañana del viernes y después como a las 8:00 de la mañana.

Gilbert Camacho: *Un día agitado para vos, Cinthya, porque ese día también tienes reunión con INFOCOM, entonces va a ser muy intenso el viernes, pero gracias por la actitud de colaboración.*

Cinthya Arias: *Con gusto.*

Gilbert Camacho: *Bueno, no tengo más preguntas, nada más este tema de los tiquetes estamos en proceso de arreglarlo de momento, no puede ser que la Superintendencia no vaya estos eventos de importancia".*

La Presidencia hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 007-080-2022

Dejar sin efecto lo dispuesto mediante acuerdo 019-076-2022 del acta 076-2022 de fecha 17 de noviembre del 2022, conforme el cual se autorizó a la señora Cinthya Arias Leitón a participar en los Grupos de trabajo 2 y 3 (WP 2 y 3), el Comité de Competencia y el Foro Global de Competencia, del 28 de noviembre al 02 de diciembre del 2022 en París, Francia, esto en virtud del inconveniente suscitado para la compra de tiquetes aéreos.

ACUERDO FIRME NOTIFÍQUESE

3.6 - Propuesta para sustituir al señor Gilbert Camacho Mora por el señor Federico Chacón Loaiza en los acuerdos 004-076-2022 y 031-078-2022 relacionados con la participación del señor Gilbert Camacho Mora en la actividad de REGULATEL.

De seguido, se analiza la propuesta para sustituir al señor Gilbert Camacho Mora por el señor Federico Chacón Loaiza en lo establecido en los acuerdos 004-076-2022 y 031-078-2022, relacionados con la participación del señor Gilbert Camacho Mora en la actividad de REGULATEL

De seguido el respectivo intercambio de impresiones:

01 de diciembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 080-2022

“Gilbert Camacho: *Mi persona había sido designado por el Consejo mediante los acuerdos 004-076-2022 y 031-078-2022 para representar a la Superintendencia de Telecomunicaciones en la reunión anual de Regulatel, a celebrarse en diciembre, en la ciudad de Lima, Perú.*

Dada una situación familiar que estoy enfrentando, mi esposa se quebró el pie izquierdo, posiblemente sea operada la semana entrante, yo no voy a poder ir, no tengo la disposición y tengo que estar acá colaborando con ella. Entonces le solicito al Consejo, por favor, dejar sin efecto ese acuerdo, parcialmente, mantener a doña Ana Lucrecia Segura Ching, como representantes de la Sutel en dicho evento.

Esa sería la explicación, si tienen alguna pregunta, con mucho gusto.

Cinthy Arias: *Como no tenemos todavía respuesta de Don Alan, no sé si podemos dar chance para votar eso en caso de que se pudiera hacer algo con el tiquete.*

Federico Chacón: *Más bien dejémoslo en "stand by" para ver qué hacemos.*

Gilbert Camacho: *Ah, bueno, ¿lo podemos ver al final de la sesión?.*

Cinthy Arias: *Sí, sí, resolver si hay que cambiar su nombre por el de alguien más en caso de que se pueda hacer algo.*

Gilbert Camacho: *Por el cambio del tiquete que ya se va a comprar, ya entendí, ¿don Luis me puedes recordar ese tema al final, por favor?.”*

[Más adelante en la sesión]:

Gilbert Camacho: *como lo mencioné antes, por un tema estrictamente personal, me obliga a no salir del país en diciembre, por lo que propongo, en primer lugar, que se eliminen parcialmente los acuerdos mencionados, en cuanto a mi persona y más bien que se sustituya mi nombre para atender y representar a la Superintendencia de Telecomunicaciones, por el de don Federico Chacón, siempre acompañado desde un punto de vista técnico por doña Ana Lucrecia Segura Ching, porque uno de los temas en que nos invitaron a hablar en la reunión precisamente es el de indicadores, entonces para que la Sutel pueda estar bien representada por esas dos personas.*

Alan Cambronero: *Sería modificar el acuerdo 004-076-2022, que fue donde se designó a don Gilbert inicialmente y el acuerdo 031-078-2022, que fue donde se presentó la estimación de costos. Entonces sería modificar esos dos acuerdos.*

Gilbert Camacho: *Tal vez para beneficio de don Alan, esos números de acuerdos se habían mencionado al principio de la sesión.*

Alan Cambronero: *Ah, disculpas, perdón”.*

La Presidencia hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 008-080-2022

01 de diciembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 080-2022

CONSIDERANDO QUE:

- a. Que mediante el acuerdo 004-076-2022 de la sesión 076-2022 de fecha 17 de noviembre del 2022, entre otras cosas, se designó al señor Gilbert Camacho Mora, Presidente del Consejo y a la señora Ana Lucrecia Segura Ching de la Dirección General de Mercados de Sutel como acompañamiento técnico en la 25° Asamblea Plenaria del Foro Latinoamericano de Entes Reguladores de Telecomunicaciones (Regulatel), que se realizará de forma presencial los días 14 y 15 de diciembre del 2022 en Lima, Perú.
- b. Que mediante el acuerdo 031-078-076-2022 de la sesión 078-2022 de fecha 17 de noviembre del 2022, entre otras cosas, se autorizó la participación presencial de los señores Gilbert Camacho Mora, Presidente del Consejo SUTEL, y Ana Lucrecia Segura Ching, Especialista en Regulación Profesional, en la actividad descrita en el párrafo anterior; la última en calidad de acompañamiento técnico.
- c. Que en esta oportunidad el señor Gilbert Camacho Mora ha señalado que, por motivos personales, se le hace materialmente imposible asistir a dicha representación, razón por la cual sugiere que, en su lugar, asista el señor Federico Chacón Loiza, Miembro del Consejo.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

Modificar parcialmente lo dispuesto mediante acuerdos 004-076-2022 de la sesión 076-2022 de fecha 17 de noviembre del 2022 y 031-078-076-2022 de la sesión 078-2022 de fecha 17 de noviembre del 2022, de forma tal que se sustituya la participación del señor Gilbert Camacho Mora, por la de don Federico Chacón Loiza en la 25° Asamblea Plenaria del Foro Latinoamericano de Entes Reguladores de Telecomunicaciones (Regulatel), la cual se realizará los días 14 y 15 de diciembre de 2022 en la ciudad de Lima, Perú, lo anterior por la imposibilidad material expuesta por el señor Camacho Mora de poder asistir a esa actividad

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

3.7 - Participación de los señores Federico Chacón Loiza y Rose Mary Serrano Gómez en el Programa Ministerial de la GSMA a realizarse en Barcelona, España del 27 de febrero al 1° de marzo del 2023.

A continuación, se analiza la invitación de la GSMA Ministerial Programme, para que el señor Federico Chacón Loiza asista al Programa Ministerial 2023, que tendrá lugar del 27 de febrero al 01 de marzo del 2023, en la ciudad de Barcelona, España.

De seguido el respectivo intercambio de impresiones:

“Federico Chacón: Hay tiempo hasta el 5 de diciembre para comunicar, le estaba preguntando a Alan si para el próximo año habría recursos y si es posible tomar un acuerdo en esa línea. Creo que se podría tomar el acuerdo y si de camino en estos próximos tres meses no se puede, se hacen las cancelaciones respectivas.

01 de diciembre del 2022

SESIÓN ORDINARIA 080-2022

Gilbert Camacho: *Como ustedes recordarán, este congreso reúne a la industria celular de todo el mundo, donde están los mejores operadores, los mejores proveedores de equipo, los mejores analistas, van todos los presidentes ejecutivos o CEO de las empresas. El congreso ministerial es del más alto nivel que pueda existir, son charlas con las últimas tendencias, no solo en regulación como en telecomunicaciones, con miles de miles de metros de exposición de los fabricantes de equipos y operadores de telecomunicaciones.*

Este congreso tenía 2 o 3 años de no realizarse por el tema de Covid, se va a reanudar en febrero o marzo del año entrante.

Las personas que hemos tenido la oportunidad de asistir a este congreso podemos dar testimonio de la calidad y el nivel que se tiene. Por lo que me gustaría proponer al Consejo aceptar la invitación que se le hace a don Federico y agregar a la asesora Rose Mary Serrano, para que acompañe técnicamente a don Federico y que doña Ivannia Morales empiece a coordinar el tema con los organizadores.

Pedirle a doña Ivannia que solicite las listas de mesas redondas, charlas, participaciones en las cuales don Federico podría aportar de su conocimiento y que coordine ese tipo de actividades, que doña Rose Mary le ayude a preparar algún tipo de ponencia que tenga que hacer don Federico, recopilar la información necesaria a lo interno de la Sutel, iniciar todo el trámite interno para prever la compra de tiquetes aéreos con tiempo y poder avanzar.

Normalmente el ministerial da un "gold pass", que es acceso a todas las conferencias y algún tipo de atención como almuerzos para el grupo pequeño de ejecutivos de la industria que se reúnen en el congreso ministerial".

La Presidencia hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 009-080-2022

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante oficio remitido por la GSMA Ministerial Programme de fecha 3 de noviembre del 2022 el señor Federico Chacón Loaiza, Miembro del Consejo recibe una invitación por parte de la NWC – Barcelona para asistir al Programa Ministerial 2023 que tendrá lugar del 27 de febrero y el 1 de marzo del 2023.
- II. Que la participación de Sutel en las actividades como la señalada anteriormente, permiten el intercambio de información, el aprendizaje de nuevos conocimientos y realimentación de prácticas internacionales, que posteriormente podrán ser usados en el diseño de estrategias y en la toma de decisiones institucionales, así como en la posibilidad de compartir experiencias con otros países del mundo.

POR TANTO, EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio remitido por la GSMA Ministerial Programme de fecha 3 de noviembre del 2022 mediante el cual dicha organización invita al señor Federico Chacón Loaiza, Miembro

01 de diciembre del 2022

SESIÓN ORDINARIA 080-2022

del Consejo para asistir al Programa Ministerial 2023 que tendrá lugar del 27 de febrero y el 1 de marzo del 2023 en la ciudad de Barcelona, España.

2. Designar a los señores Federico Chacón Loaiza, Miembro Propietario del Consejo y Rose Mary Serrano Gómez, Asesora del Consejo, para que participen en la actividad mencionada en el numeral anterior.
3. Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Operaciones y a la Unidad de Recursos Humanos, para que procedan con el respectivo informe de costos sobre la participación de los señores Chacón Loaiza y Serrano Gómez en la mencionada actividad.
4. Solicitar a la señora Ivannia Morales Chaves que comunique y coordine con los organizadores de la actividad Programa Ministerial 2023 todo lo relacionado con la participación de los señores Federico Chacón Loaiza y Rose Mary Serrano Gómez.
5. Instruir a los funcionarios Federico Chacón Loaiza y Rose Mary Serrano Gómez para que presenten a la Unidad de Recursos Humanos de Sutel el respectivo informe sobre la representación mencionada en los párrafos anteriores.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

3.8 CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

3.8.1 *Oficio FPLN-JJHR-070-22, mediante el cual el señor Diputado José Joaquín Hernández Rojas solicita se dote a los cantones de Guatuso, Upala y Los Chiles de conectividad en fibra óptica.*

Señala la Presidencia que mediante oficio FPLN-JHR-070-22, de fecha 25 de noviembre del 2022 el señor Diputado José Joaquín Hernández Rojas, solicita al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones “*interponer sus buenos oficios, para que en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2022-2027, se contemple un programa, así como la inversión necesaria para dotar a los cantones de Guatuso, Upala y Los Chiles de conectividad en fibra óptica y que por medio de la banda ancha en sus diferentes comunidades se pueda disminuir las grandes brechas que se tienen en este tema con el resto del país, en especial con el Gran Área Metropolitana*”.

De seguido el respectivo intercambio de impresiones:

“Rose Mary Serrano: *Se trata del oficio FPLN-JHR-070-22, del 25 de noviembre, que dirige el diputado José Joaquín Hernández Rojas al señor Ministro Carlos Alvarado, del Micitt.*

El diputado solicita al señor Alvarado interponer sus buenos oficios para que en el plan de comunicaciones del 2022-2027 se contemple un proyecto, un programa para que sea inversión necesaria para invertir y dotar de fibra óptica a los cantones de Guatuso, Upala y los Chiles y señala que se solicite coordinar con Sutel para que le apoye en la provisión de datos que se requieran y se realice la conectividad en el menor tiempo posible, eso es parte de la nota que se incorpora en la motivación del acuerdo.

01 de diciembre del 2022

SESIÓN ORDINARIA 080-2022

Por parte nuestra se hizo llegar, por parte de la oficina del diputado y del despacho del Ministro, entonces lo que se propone es dar por recibido el oficio que el diputado nos manda en copia y de una vez, se instruye a la Dirección General de Fonatel para que coordine y apoye al señor Ministro Alvarado en lo que solicite para atender la solicitud del diputado Hernández, notificar el acuerdo a todas las partes, tanto al diputado como al Ministro y a la Dirección, obviamente de Fonatel.

Y ellos traían en copia, junto con nosotros, a la alcaldesa María Gutiérrez Sánchez de Guatuso, ahora Yamileth Obregón y al señor alcalde, Jacob Guillén de los Chiles. Hay una de las señoras que es de Upala, pero eso lo corrijo, yo fui la que lo hice al revés.

Porque en realidad nosotros tendríamos que actuar en función de lo que el Micitt nos solicite, entonces, ya quedaría la instrucción y le mandamos copia para que él se dé cuenta que ya lo conocimos y que estamos a la mejor disposición.

Gilbert Camacho: *Pero, entonces hay instrucciones a la Dirección General de Fonatel, copia al Micitt y copia al diputado, ¿es así?.*

Rose Mary Serrano: *Sí, pero del recibido de la carta.*

Gilbert Camacho: *Pero me parece que el acuerdo del Consejo debería ser copiado, al diputado para que él vea que se está actuando.*

Rose Mary Serrano: *Sí señor, eso fue lo que indiqué en la notificación del acuerdo al diputado, al Ministro, a los 3 alcaldes que venían en copia en la carta con nosotros y a la Dirección General de Fonatel”.*

La Presidencia hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 010-080-2022

CONSIDERANDO QUE:

- I. El señor Diputado José Joaquín Hernández Rojas, envía oficio FPLN-JHR-070-22 de fecha 25 de noviembre de 2022 al señor Carlos Enrique Alvarado, Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones.
- II. El Diputado Hernández Rojas solicita “*interponer sus buenos oficios, para que en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2022-2027, se contemple un programa; así como la inversión necesaria para dotar a los cantones de GUATUSO, UPALA y LOS CHILES de CONECTIVIDAD en fibra óptica y que por medio de la banda ancha en sus diferentes comunidades se pueda disminuir las grandes brechas que se tienen en este tema con el resto del país, en especial con el Gran Área Metropolitana*”.
- III. Además solicita se coordine con la SUTEL “*para que el objetivo planteado en este oficio se logre al menor tiempo posible*”, ... y se apoye “*con los datos que posee la SUTEL de estos territorios, para lo cual les copio este oficio*”.

01 de diciembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 080-2022

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

1. Dar por recibida la copia remitida a esta Superintendencia del oficio FPLN-JHR-070-22 de fecha 25 de noviembre de 2022, mediante el cual el señor Diputado José Joaquín Hernández Rojas solicita al señor Carlos Enrique Alvarado Briceño, Ministro de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones para que se contemple en el Plan Nacional de Telecomunicaciones un programa y la inversión necesaria para dotar a los cantones de Guatuso, Upala y Los Chiles de conectividad en fibra óptica.
2. Instruir a la Dirección General de Fonatel para que coordine y apoye al señor Carlos Enrique Alvarado Briceño, Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones para atender, en lo que solicite, el requerimiento del Diputado Hernández Rojas.
3. Notificar el presente acuerdo al señor Diputado José Joaquín Hernández Rojas, al señor Carlos Enrique Alvarado Briceño, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, a la señora Ilse María Gutiérrez Sánchez, Alcaldesa de la Municipalidad de Guatuso, a la señora Aura Yamileth López Obregón, Alcaldesa de la Municipalidad de Upala, al señor Jacobo Guillén Miranda, Alcalde de la Municipalidad de Los Chiles y a la Dirección General de Fonatel.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

ARTÍCULO 4

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL

4.1. Procedimiento temporal para la gestión de liquidaciones del Programa Hogares Conectados.

Ingresan a la sesión los señores Adrián Mazón Villegas y Paola Bermúdez Quesada, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.

Para continuar, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe emitido por la Dirección General de Fonatel, con respecto al procedimiento temporal para la gestión de liquidaciones del Programa Hogares Conectados.

Al respecto, se conoce el oficio 10483-SUTEL-DGF-2022, del 25 de noviembre del 2022, por medio del cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo la justificación y presentación del procedimiento “P-FO-21 Procedimiento Revisión Temporal de Liquidaciones PHC”.

Seguidamente, el intercambio de impresiones sobre el particular:

“Adrián Mazón: Es en un procedimiento temporal para la gestión de las liquidaciones del Programa Hogares Conectados. Se presenta con el oficio 10483-SUTEL-DGF-2022, del 25 de noviembre del 2022. El oficio contiene todos los antecedentes que tuvimos en con el Banco en relación a la Unidad de Gestión 2 con la orden; en esto para que se explique, porque ahorita la Dirección ha estado asumiendo tareas de la Unidad de Gestión, puesto que no tenemos unidad de gestión en este momento para el Programa Hogares Conectados.

01 de diciembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 080-2022

Se incluyen todos estos antecedentes para que el informe oficial se explica por sí solo.

Aquí lo importante es que al asumir estas tareas de forma temporal en la Dirección, en empezamos a realizar las liquidaciones de los operadores y ya tenemos un procedimiento establecido, pero sí tenemos unas ya resueltas y nos falta la etapa de aprobación final.

La idea con el procedimiento es tener en entonces los pasos claros, por eso recurrimos el procedimiento y después que sea de aplicación en este tiempo.

Mencionarles que también hemos trabajado con el Banco de Costa Rica el tema de la Unidad de Gestión. Ayer se tuvo una reunión con Pricewaterhouse Coopers y el BCR; hay una ruta establecida una vez que tengamos el refrendo, para volver a contar con el apoyo de la Unidad de Gestión ya demarcada, pero en el entretanto, que queremos reducir cualquier atraso que se pueda tener en estos procesos con los operadores.

Entonces este procedimiento busca de manera temporal establecer la revisión de las liquidaciones y su procesamiento. Para eso se adjunta el procedimiento PFO 21, Procedimiento de revisión temporal de las liquidaciones del Programa Hogares Conectados, con el objetivo de que se dé por recibido, se apruebe y se autorice a la Dirección General de Fonatel mientras se brinda la aplicación del contrato con el Banco de Costa Rica.

Que se autoriza el Director de Fonatel y al Presidente del Consejo para que se firme la paleta de autorización de desembolsos y se notifique al Banco Nacional.

Voy a poner en pantalla el procedimiento y recordemos también que en esto que hay un registro de firmas, precisamente para autorizar este tipo de cosas, por eso es la autorización sería para el Director de Fonatel y el Presidente del Consejo, porque son firmas conjuntas.

Gilbert Camacho. *Ahí te tengo una pregunta. Esa situación sería temporal, correcto?*

Adrián Mazón: *Correcto, tentativamente hasta finales de enero, según lo que estamos trabajando con el Banco de Costa Rica, siempre y cuando nos salga el referendo ahora a finales de diciembre.*

Sí, de ahí que el procedimiento se llame temporal, de hecho, porque no es un procedimiento definitivo, pero sí tenemos que estructurarlo para que después todo sea rastreable, lo que hagamos en este tiempo.

Bueno, el formato del procedimiento es el que está establecido para para este tipo de procedimientos, tiene su justificación y objetivos, su alcance, sus definiciones.

Aquí lo relevante es definir cuáles son los aspectos de control que se establecen en la revisión de estas liquidaciones.

Se hace una validación de las personas que está solicitando el operador que les sean pagados contra el listado que está en el IMAS asignados a él.

Entonces el primer chequeo es que la que las bases coincidan y esa cantidad será la que se aplica, que no hayan duplicados.

Recordemos en el sistema del IMAS hay muchos estados, que si están mora, que si el número de cuenta por el que va, que si se cambió de hogar, que si cambió de operador. Se revisa que el estado, en la base de datos del IMAS, coincida con el que el operador reporta, que el quintil que está cobrando sea el correcto, que no haya duplicaciones entre metas 5 y meta 43; el número de cuota por el que va sea el correcto también y que no haya superado al máximo.

01 de diciembre del 2022

SESIÓN ORDINARIA 080-2022

Con esto, una vez verificado, lo que se tiene que hacer es que llenar una carátula, qué es lo que el Banco pide a la unidad para tramitar las liquidaciones. La carátula viene un formato, un procedimiento, tiene un número de consecutivo.

Para lo cual pago de computadoras, que es en dólares, tiene su liquidación para el pago de servicios en colones, debe tener las firmas respectivas y el monto claramente establecido.

Voy a pasar a mostrarles el formato de carátula, que sería el que llenaríamos, tiene un consecutivo para cada operador con nombre del operador, su cédula jurídica, el monto, hay una retención del 2% que siempre hay que hacer para Hacienda, el IVA. El detalle de la cuenta presupuestaria, la forma de pago, la cuenta donde se paga, el detalle del pago, qué mes se está pagando, cuál es la factura asociada y cualquier observación que valga la pena hacer en la carátula. Esto lo llenaría la Dirección y sería firmado por el Presidente del Consejo y por el Director General de Fonatel, en este caso yo.

Ya tenemos varias avanzadas para los meses que quedaron pendientes desde que la unidad ya no está prestando sus servicios y esas serían las primeras que buscaríamos sacar con este procedimiento.

No sé Paola, si gusta complementar algo o Angélica, con la previsión es que ella hizo.

Paola Bermúdez: *Sí, tal vez don Gil, ver si me permite. Vamos a ver, el procedimiento se fue realizando de acuerdo también a una pequeña capacitación que tuvimos con la unidad de gestión.*

Recordemos que la unidad de gestión, una vez finalizado el contrato, ellos tuvieron que resignar sus recursos a otros proyectos y en otros casos, prescindir de ellos. Sin embargo, tuvieron la amabilidad de sentarse con nosotros y darnos una pequeña capacitación. Tuvimos que solicitar acceso al SharePoint, donde los operadores cargan estas liquidaciones para empezar a revisarlos.

El proceso se hizo en conjunto con Ivannia Barahona, Hanny y Oscar, de acuerdo e incluso con el conocimiento que tenemos del funcionamiento del programa, más la retroalimentación que tuvimos de la unidad de gestión que ya había finalizado su contrato, y pues empezamos a generar el proceso de revisión, hicimos algunos cruces de información, incluso con el IMAS, para validar que el proceso de revisión que se estaba aplicando estuviera correcto y que se pudieran generar aquellas diferencias y consultas que se le podían remitir al operador. Se hicieron algunos ejercicios con algunos operadores. Los operadores contestaron las consultas que nosotros teníamos y con eso pudimos afinar el procedimiento y creemos que es lo más recomendable, a nivel de revisión de esta información, sabiendo que son facturas bastante importantes y que además, pues lo que le brinda es una seguridad al operador de continuar dando los servicios a los hogares que ya han sido beneficiados y no tener que suspender este proceso hasta que tengamos el otro fideicomiso en operación, porque sería muchísimos meses en donde los operadores jamás tendrían la disponibilidad de mantener esos servicios activos sin recibir pago alguno.

Gilbert Camacho: *Sí, en una medida temporal, dada las circunstancias, verdad?*

Rose Mary Serrano: *Gracias, una consulta a los compañeros, de no continuarse o de suspenderse el pago temporalmente, se correría algún riesgo de que los servicios se sigan prestando a los usuarios finales asignados o beneficiados? Esto por cuanto el procedimiento sería la garantía de mantener el servicio y de cumplir con la directriz de la Contraloría en ese sentido, con respecto a la administración del fideicomiso?*

Adrián Mazón: *Sí, precisamente lo que buscamos con esto es, en cumplimiento de la orden, sin pago se correría el riesgo de que el operador, sin mediar el pago que le corresponde, desconecte o suspenda algún servicio y ahí incumpliríamos el sub inciso 2 del punto a) de la orden de la Contraloría.*

Este procedimiento busca asegurar la continuidad de los programas y proyectos y no correr ese riesgo, insisto, mientras se consigue tener el refrendo del nuevo contrato y normalizar la situación por la unidad de gestión.

01 de diciembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 080-2022

Rose Mary Serrano: *Don Adrián, cuando usted habla del operador, se refiere al proveedor de servicio que fue adjudicado en un concurso?*

Adrián Mazón: *El Programa Hogares Conectados es por adhesión; tenemos 13 operadores, parte del programa, entonces son esos proveedores de servicios que finalmente conectan al hogar y le dan el beneficio debidamente.*

Angélica Chinchilla: *Un comentario para adicionar ahí, la propuesta del procedimiento incluso considera la revisión ex post de la unidad de gestión una vez se formalice todo el proceso que se tiene con el Banco de Costa Rica y tenga lo del referendo. O sea, no solamente sería ahora la revisión que realiza la Dirección General de Fonatel, en aras de precisamente asegurar la continuidad de los proyectos, sino que también con un doble chequeo, siendo que esto no es una función ordinaria, por decirlo así, de la de la Dirección General de Fonatel, se está estableciendo que la unidad de gestión realice una segunda verificación de los montos y del proceso que se llevaría a cabo en cada una de las liquidaciones”.*

El señor Mazón Villegas hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 10483-SUTEI-DGF-2022, del 25 de noviembre del 2022 y la explicación brindada por el señor Mazón Villegas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 011-080-2022

ANTECEDENTES:

1. El 17 de noviembre de 2021, se notifica el oficio N° 22973 (DFOE-CIU-0573) por medio del cual se emite la orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021. En este oficio se ordena a la SUTEL que:

“(…)

a. *Asuma la administración de los fondos y proyectos que se financian con los recursos de FONATEL, garantizando los objetivos y metas previstos en el artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones y el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de manera que se finiquite la relación que mantiene con el Banco Nacional de Costa Rica, conforme a la decisión asumida por ambas partes el 22 de febrero de 2019 y garantizar la continuidad de los programas y proyectos que se encuentran en ejecución. Remitir a más tardar el 22 de febrero de 2022, a la Contraloría General una certificación en la que conste:*

i. *El finiquito contractual suscrito por ambas partes.*

ii. *Que los recursos y bienes fideicometidos han sido trasladados a la SUTEL.*

iii. *La garantía de continuidad de los programas y proyectos que se encuentran en ejecución.*

(…)”

2. El 22 de febrero del 2022, fecha de vencimiento del plazo dispuesto por la Contraloría General de la República para el cumplimiento de la orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021, los tres Miembros Propietarios del Consejo analizaron el oficio 01593-SUTEL-DGF-2022 y remitieron a la Contraloría General de la República el oficio 01743-SUTEL-CS-2022, mediante el cual señalaron:

01 de diciembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 080-2022

“En relación con la Orden emitida por la Contraloría General de la República, DFOE-CIU-0573, favor encontrar adjunto el Informe de Cumplimiento respectivo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, avalado por el Consejo de SUTEL”.

3. El 23 de febrero del 2022, mediante oficio 03003 (DFOE-CIU-0110 y DFOE-SEM-0238), la Contraloría General de la República determina:

“Ahora bien, considerando el interés público que prevalece respecto a la continuidad de los programas y proyectos de acceso universal, servicio universal y solidaridad que se financian con FONATEL, así como resguardar los derechos fundamentales de los beneficiarios descritos en el artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones N°. 8642, esta Contraloría General resuelve otorgar una prórroga al 22 de junio de 2022, para que la SUTEL ejecute las acciones válidas para el cabal cumplimiento de lo ordenado, bajo el entendido de que por esas mismas razones la presente prórroga será la única que se concederá.”

4. Mediante el oficio FID-1680-2022 del 05 de mayo del 2022 (NI-06213-2022), el BNCR notifica a la SUTEL la intención de la Unidad de Gestión 02 (Price Waterhouse) para ampliar el contrato del Concurso N°016-2016, con el objetivo de brindar continuidad a la gestión del PHC, considerando que el contrato vence 14 de setiembre del 2022.

5. Mediante el oficio 04146-SUTEL-DGF-2022 del 06 de mayo del 2022, la Dirección General de Fonatel solicitó al BNCR lo siguiente:

“Que en atención a lo dispuesto en el artículo 20 del Manual de Compras del Fideicomiso, la Unidad de Gestión atienda mediante las justificaciones respectivas, cada uno de los presupuestos que para las ampliaciones contractuales dispone el artículo citado.

Lo anterior implica, entre otras cosas, que en dicho oficio debe constar con claridad el objeto de la ampliación que se pretende llevar a cabo, así como su costo, las justificaciones que la motivan, su plazo, etc.”

6. El 1 de junio de 2022, mediante el oficio 05014-SUTEL-DGF-2022, la Dirección General de Fonatel le solicitó al Banco Fiduciario, “...el apoyo del Banco Nacional de Costa Rica para continuar en sus labores, hasta que se refrende el nuevo contrato con el Banco de Costa Rica y se complete el proceso de transición, lo cual podría abarcar inclusive un eventual periodo de ampliación adicional que se podría solicitar a la Contraloría General de la República para el cumplimiento de la Orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021. Esto incluye continuar con los trámites de oficios, entregables, gestiones y pagos relacionados con el Fideicomiso GPP SUTEL-BNCR.”

7. El 1 de junio de 2022, mediante el oficio GG-307-22, el Gerente General del Banco Nacional le indicó a la SUTEL entre otras cosas, lo siguiente:

“Con respecto a la finalización ordenada del Fideicomiso y en cumplimiento de la indicado por la ley vigente y la Dirección Jurídica del Banco Nacional, debemos señalar que si bien estamos en la mejor disposición de continuar con la administración del Fideicomiso, esto no podrá realizarse en los mismos términos que lo hemos hecho durante los últimos meses, toda vez que, por disposición del criterio externado por la Contraloría General de la República en su oficio DFOE-CIU-0110/DFOE-SEM-0238, que es de su conocimiento, el fideicomiso de cita fenecerá por acaecimiento de su plazo el próximo día 22 de junio del 2022, en razón de lo cual si bien el Banco Nacional, en aras de proteger el patrimonio fideicomitado y el interés público que subyace a este negocio, continuará ejecutando las acciones requeridas para dar mantenimiento a los compromisos y contratos existentes a esa fecha, no podrá dictar, asumir o promover ningún tipo de acto, concurso o contrato adicional, dado que su condición de fiduciario habría concluido.”

01 de diciembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 080-2022

Lo anterior implica que el desarrollo de nuevos proyectos y demás acciones requeridas para avanzar con la ejecución del fideicomiso, podrían sufrir retrasos hasta tanto el nuevo fiduciario asuma plenamente sus funciones y dicte los actos de fondo requeridos.

Sí debemos aclarar que, aun después del 22 de junio del presente año y hasta la fecha en que efectivamente el nuevo fiduciario asuma funciones, el Banco Nacional seguirá cobrando la comisión pactada...”

8. Mediante oficio 05500-SUTEL-CS-2022 del 13 de junio de 2022, esta Superintendencia solicitó a la Contraloría General de la República una prórroga al cumplimiento de la orden considerando que el contrato suscrito entre el Banco de Costa Rica y la SUTEL se encuentra en trámite de refrendo contralor por lo que para asegurar la continuidad de los programas y proyectos financiados con recursos de Fonatel se requiere que el Banco Nacional continúe con sus labores de Fiduciario hasta tanto se pueda dar una transición efectiva con el nuevo Banco Fiduciario.
9. Mediante el oficio FID-2394-2022 del 21 de junio del 2022 (NI-08890-2022), el Fiduciario remite las aclaraciones solicitadas por la DGF en oficio 04146-SUTEL-DGF-2022, en la información remitida por el Banco Fiduciario incluye la propuesta para la ampliación del contrato correspondiente al Concurso N°016-2016, referente a la Unidad de Gestión del PHC.
10. En respuesta al oficio 05500-SUTEL-CS-2022, la Contraloría General de la República remite el oficio No.11254 (DFOE-SEM-0969) del 04 de julio del 2022, en el cual señala:

“ (...)

Al respecto, en virtud de que dicha gestión de refrendo se encuentra en trámite ante la División de Contratación Administrativa, el Área de Seguimiento para la Mejora Pública se reserva la posibilidad de otorgar o denegar un plazo adicional, considerando el éxito de lo planteado por la Administración, siendo que el acierto en las acciones que adopte esa Superintendencia es de su entera responsabilidad.

Finalmente, se le recuerda la necesidad de resguardar el interés público que prevalece respecto de la continuidad de los programas y proyectos de acceso universal, servicio universal y solidaridad que se financian con FONATEL, así como proteger los derechos fundamentales de los beneficiarios descritos en el artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones N°. 8642.”

11. Mediante oficio 08196-SUTEL-SCS-2022 del 12 de setiembre 2022 el Consejo de la Sutel, notifica al Banco Nacional de Costa Rica el acuerdo No. 023-062-2022, el cual señala:

“(.)

- I. *Dar por recibido el oficio 08061-SUTEL-DGF-2022, del 08 de setiembre del 2022, que adiciona al oficio 07686-SUTEL-DGF-2022, mediante el cual se analizan los oficios FID-1680-2022, del 05 de mayo del 2022 (NI-06213-2022), FID-2394-2022, del 21 de junio del 2022 (NI-08890-2022) y UG02-2204-2022, del 09 de junio del 2022, correspondientes a la solicitud de ampliación del contrato derivado del Concurso N°016-2016 “Contratación de entidad especializada en programas de subsidios a servicios de Telecomunicaciones para poblaciones vulnerables, con aportes del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”, suscrito entre el Banco Nacional de Costa Rica y la empresa PricewaterhouseCoopers Consultores, S. A., en el marco de las disposiciones contenidas en el artículo 20 del Manual de Compras del Fideicomiso.*

01 de diciembre del 2022

SESIÓN ORDINARIA 080-2022

II. Otorgar el visto bueno para que el Banco Nacional de Costa Rica proceda a aprobar la modificación unilateral del contrato derivado del Concurso N° 016-2016, promovido por el Banco Nacional para la “Contratación de entidad especializada en programas de subsidios a servicios de Telecomunicaciones para poblaciones vulnerables, con aportes del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”, por un período de 2 años, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 del Manual de Compras del Fideicomiso, según el siguiente detalle:

- Aprobación de 14 recursos (1 Director a tiempo completo, 1 Director a medio tiempo, 2 Especialistas en Tecnologías de la Información a tiempo completo, 1 Abogado a tiempo completo y 9 Especialistas en Contabilidad a tiempo completo), por un costo unitario de \$6.675 (seis mil seiscientos setenta y cinco dólares) y un costo total mensual de 90.113 (noventa mil ciento trece dólares), hasta el 31 de diciembre del 2022.
- Aprobación de 13 recursos (1 Director a tiempo completo, 1 Director a medio tiempo, 2 Especialistas en Tecnologías de la Información a tiempo completo, 1 Abogado a tiempo completo y 8 Especialistas en Contabilidad a tiempo completo), por un costo unitario de \$6.675 (seis mil seiscientos setenta y cinco dólares) y un costo total mensual de 90.113 (noventa mil ciento trece dólares), desde el 1° de enero del 2023 y hasta el 14 de setiembre del 2024.

III. Instruir al Banco Fiduciario para la firma de la adenda al contrato derivado del Concurso N° 016-2016 y se ejecuten todas las acciones necesarias para la implementación de la ampliación aprobada de forma inmediata.

12. Mediante FID-3873-2022 del 15 de setiembre 2022 el Banco fiduciario, en respuesta al acuerdo del Consejo No. 023-062-2022, notificado mediante oficio 08196-SUTEL-SCS-2022, señala lo siguiente:

“(…)

Como se ha indicado en oficios comunicados anteriormente, desde la fecha de extinción del fideicomiso el pasado 22 de junio del 2022 se nos ha remitido una serie de información para la modificación de contratos ya sea de forma de adendas, en manera de exclusión o inclusión de proyectos, para este caso en particular hacemos referencia a la solicitud del oficio 023-062-2022, relacionado con el contrato 016-2016 de la Unidad de Gestión 2 comunicada el pasado lunes, (...)

(...) considerando que los contratos implican el surgimiento de nuevas obligaciones por un plazo superior al del contrato del fideicomiso, que es el único para el cual el Banco tiene autorizado un presupuesto (2022) para administrar y dar mantenimiento a las obligaciones existentes del extinto fideicomiso SUTEL-BNCR al 22 de junio del 2022 (fecha de su fenecimiento), así como el surgimiento de nuevas obligaciones monetarias con las diferentes Unidades, es criterio de esta Dirección que no compete al Banco Nacional de Costa Rica, en su condición de ex-fiduciario del fideicomiso de cita, la suscripción de ningún contrato o adenda, obligación que, conforme a los mandatos citados por la Contraloría General de la República, recae sobre la SUTEL, en el tanto que es la entidad obligada jurídicamente a asumir como contratante dichos contratos, previo a su traslado al fiduciario del nuevo fideicomiso

13. El 22 de setiembre del 2022, el Director General de Fonatel, mediante oficio 08463-SUTEL-DGF-2022, responde al banco Fiduciario y en el que se le solicita “...reconsiderar lo indicado en el oficio FID-3873-2022 debido a que su contenido es contradictorio e inconsistente con lo indicado por el BNCR como fiduciario en los oficios FID-1680-2022, el UG02-2204-2022 y FID-2394-2022”, por “...lo que podría constituir una falta a los deberes de lealtad y confianza en la relación fiduciaria entre ambas partes; la cual debe ejecutarse según las obligaciones legales y contractuales, aún en el periodo de “conservación” en el supuesto de la extinción del contrato de fideicomiso.” “...En ese sentido se debe recordar, que la relación entre las partes también subsiste a través de las disposiciones del Código de

01 de diciembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 080-2022

Comercio y según lo acordado en el denominado Plan de Transición y sus antecedentes, según las obligaciones contractuales y en lo que de seguido se señala.”

14. En seguimiento al acuerdo del Consejo No. No. 023-062-2022 y en complemento al oficio 08463-SUTEL-DGF-2022, el Director General de Fonatel, envía el oficio 08808-SUTEL-DGF-2022 con fecha 06 de octubre del 2022, reiterando al Banco Fiduciario que “...en el Plan de Transición que rige la relación entre el Banco y la SUTEL y a lo establecido en el oficio GG-307-22 del 01 de junio del 2022, el Banco mantiene su compromiso de ejecutar las prestaciones del Programa Hogares Conectados...” por lo que “...el Banco no estaría asumiendo ninguna obligación adicional sobre la ejecución de la adenda o contrato respectiva, más que la de ejecutar los pagos correspondientes, lo cual atiende las preocupaciones planteadas en el oficio FID-3873-2022, permitiría dar continuidad a las labores de la Unidad de Gestión dentro del Programa Hogares Conectados y se ajusta a las disposiciones indicadas por la Contraloría General de la República en el oficio N° 22973 (DFOE-CIU-0573) del 17 de diciembre de 2021...”
15. Mediante oficio 09685-SUTEL-CS-2022, del 02 de noviembre del 2022, el presidente del Consejo, remite al Gerente General del Banco Nacional, le reitera la importancia de que “...en el marco de esta orden, la CGR señalo que debía primar el interés público durante su ejecución. Es decir, la garantía de continuidad de los programas y proyectos que se encuentran en ejecución. Así lo señaló al otorgar la segunda prórroga al cumplimiento de la orden mediante oficio DFOE-SEM-0969 prime el interés público...” por lo que “...parte de estos esfuerzos abarca la continuidad de los contratos en ejecución de los programas y proyectos y de las tres Unidades de Gestión contratadas para estos efectos. En particular, la continuidad de las funciones de la Unidad de Gestión 2 se considera de vital importancia para poder seguir implementando el Programa y así atender el interés público que representa su ejecución.”
16. Mediante oficio FID-4595-2022 del 9 de noviembre del 2022, la Dirección de Fideicomisos de la Subgerencia General Comercial, remite al Presidente del Consejo las siguientes alternativas:

“(...)

1. Primero y como **solución inmediata**, suscribir “...la cesión a la SUTEL de los contratos de su interés al tenor de los artículos 644 y 654 CCo. según el propio criterio contralor, con lo cual dicha entidad de igual manera estará en posición de ampliar dichos contratos, continuar su ejecución en los términos que estime pertinentes, asumiendo así “...la administración del contrato respectivo, lo cual libera al Banco de la responsabilidad de su ejecución...”, que es lo que proponen, quedando satisfecha de esta manera, amparada al derecho, su pretensión”; o
2. En segunda instancia y como **solución mediata**, esperar a que la CGR conteste a la consulta realizada por la Dirección de Fideicomisos (número de referencia 29107-2022) en el caso de que la CGR indique que la firma del adendum de cita no contradice ni incumple sus oficios de cita, procedería el Banco con la firma del adendum como fiduciario.

CONSIDERANDO QUE:

1. A pesar de que, en el artículo 644 del Código de Comercio se señala que es obligación del fiduciario “llevar a cabo todos los actos necesarios para la realización del fideicomiso”, para lo cual “deberá emplear en el desempeño de su gestión el cuidado de un buen padre de familia” (645 ídem). Estas obligaciones generales pero esenciales, subsisten en el caso de una supuesta extinción del contrato de fideicomiso, sea para garantizar los derechos de terceros (659 ídem), o por obligaciones contractuales sobre la conservación hasta su liquidación

01 de diciembre del 2022

SESIÓN ORDINARIA 080-2022

(cláusula 3, apartados E y H, cláusula 14 apartado F incisos j, k, m y p; cláusulas 15 y 19). Así como, el *Plan de Transición* acordado entre las partes y que rige en la actualidad la relación entre el Banco Nacional de Costa Rica y Sutel, dispuso la continuidad de los contratos y gestiones relacionadas al Programa Hogares Conectados, el Banco Fiduciario ha mantenido su posición de negarse a ejecutar el acuerdo del Consejo No. No. 023-062-2022.

2. Mediante el informe de idoneidad de la figura del Fideicomiso analizado por el Consejo mediante oficio 02207-SUTEL-CS-2022, se planteó las limitaciones de Sutel para poder asumir la administración directa de los programas y proyectos del Fondo, y esto incluye la gestión de los contratos de las Unidades de Gestión.
3. Las propuestas planteadas por el Banco Fiduciario en su oficio FID-4595-2022, no atienden la obligación contractual que mantiene el Banco Fiduciario con Sutel, una de las alternativas planteadas tiene limitaciones importantes para la ejecución en Sutel de acuerdo con el informe de idoneidad de la figura del Fideicomiso planteado en el oficio 02207-SUTEL-CS-2022 y el plazo de ejecución limita la continuidad de los servicios que los operadores brindan a más de 200 mil hogares en el marco del Programa Hogares Conectados.
4. La División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, mediante oficio No. 19645 (DCA-3039) del 16 de noviembre ha solicitado una aclaración adicional al contrato suscrito con el Banco de Costa Rica, la cual fue atendida por la Sutel el 21 de noviembre del 2022 mediante oficio 10304-SUTEL-DGO-2022, por lo que el refrendo a este contrato se encuentra aún en proceso de aprobación.
5. Mediante oficio 10483-SUTEL-DGF-2022, la Dirección General de Fonatel, con el objetivo dar continuidad a uno de los procesos de gestión del PHC que estaban a cargo de la Unidad de Gestión de este Programa, presenta para consideración del Consejo la metodología y procedimiento temporal para revisar la información de las liquidaciones de los operadores que brindan los servicios y equipos del programa PHC así como definir los mecanismos de control aplicados en el proceso de revisión sobre estos documentos con el propósito de que la SUTEL cuente con seguridad razonable para recomendar el pago a los operadores, procurando mantener a los hogares en condición de vulnerabilidad socioeconómica dentro de programa, mientras se concreta el proceso de refrendo del contrato con el nuevo Banco Fiduciario ante la CGR, y que este nuevo banco fiduciario pueda realizar los procesos de contratación con la Unidad de Gestión para el Programa Hogares Conectados.

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE

- 1) Dar por recibido el oficio 10483-SUTEL-DGF-2022, sobre la justificación y presentación del procedimiento "*P-FO-21 Procedimiento Revisión Temporal de Liquidaciones PHC*".
- 2) Aprobar el Procedimiento "*P-FO-21 Procedimiento Revisión Temporal de Liquidaciones PHC*".
- 3) Autorizar a la Dirección General de Fonatel, la aplicación del "*P-FO-21 Procedimiento Revisión Temporal de Liquidaciones PHC*", en el entre tanto la Contraloría General de la República brinde el refrendo al contrato suscrito con el Banco de Costa Rica como nuevo banco fiduciario de gestión de los programas y proyectos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, y que este pueda realizar los procesos requeridos para la contratación

01 de diciembre del 2022

SESIÓN ORDINARIA 080-2022

de la Unidad de Gestión que brinde continuidad a los procesos relacionados al Programa Hogares Conectados.

- 4) Autorizar al Director General de Fonatel y al Presidente del Consejo para que firmen las boletas de autorización de desembolsos a los operadores que hayan superado el proceso de revisión y autorización de liquidaciones del “P-FO-21 Procedimiento Revisión Temporal de Liquidaciones PHC”, en apego al registro de firmas vigentes con el Banco Fiduciario saliente.
- 5) Notificar el presente acuerdo al Banco Nacional como Banco Fiduciario saliente y a la Dirección General de Fonatel.

ACUERDO FIRME NOTIFIQUESE

4.2. Metodología de selección y priorización de distritos para ser intervenidos con recursos de FONATEL por medio del Programa Comunidades Conectadas actualizada con base en observaciones remitidas mediante MICITT-DVT-OF-191-2022).

A continuación, la Presidencia somete a consideración del Consejo el informe 10467-SUTEL-DGF-2022, de fecha 25 de noviembre del 2022, el cual contiene el informe de la “Metodología para la selección y priorización de distritos para ser intervenidos con recursos de FONATEL por medio del Programa Comunidades Conectadas”, metodología que fue ajustada con base en las observaciones presentadas por el MICITT mediante oficio MICITT-DVT-OF-191-2022.

A continuación, el intercambio de impresiones:

“Adrián Mazón: Con el oficio 01467-SUTEL-DGF 2022, se presenta para consideración del Consejo la versión de “Metodología para la selección y priorización de distritos para ser intervenidos con recursos de FONATEL por medio del Programa Comunidades Conectadas”.

Es una versión actualizada, con base en las recomendaciones que se recibieron de Micitt mediante oficio MICITT-DVT-OF-191-2022 y también lo que hemos trabajado nosotros a lo interno y con la Unidad de Gestión.

La idea aquí es, a partir de esas observaciones que nos hizo el Micitt, se actualizó la metodología, hizo la corrida de la metodología en estos días y es remitir esos resultados a Micitt.

Del oficio de Micitt, rescatar que hizo sobre la primera versión de la metodología, hizo sugerencias que se consideraron, entre ellas que el análisis de infraestructura fuera por tecnología con el fin de operar las tecnologías más avanzadas de forma distinta a las legadas y también de incorporar parámetros de densidad de población en los análisis.

Para esto, se remite un cuadro con el análisis de las observaciones que se recibieron del Micitt, también para que Micitt le dé seguimiento a como se atendieron y se describen las etapas y los pasos de forma detallada. La metodología incluye un apéndice con la definición de cada uno de los criterios que se utilizan en su aplicación, con una descripción de la variable, el proceso de cálculo y cómo se obtiene el resultado.

Sobre esta base se hizo la corrida de la metodología para el total de distritos del país y voy a aprovechar esta aplicación para explicarlo más en detalle.

01 de diciembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 080-2022

Tenemos 11 parámetros que se evalúan por cada uno de los distritos. El primero es densidad de infraestructura comercial fijo. Aquí se tomaron datos suministrados de la infraestructura de nodos, fibra óptica, de HFC, de servicios inalámbricos fijos, XDSL.

Para llegar al valor de cada distrito hay varias hojas de Excel detrás, porque cada tecnología se analiza por aparte y se le da una ponderación de la aplicación, voy a abrir uno para que quede constando; entonces para llegar a la densidad de infraestructura comercial fijo hay 4 de estos Excels para todos los distritos del país y se toma la cantidad de infraestructura en el distrito, su área, para sacar una densidad de infraestructura, se normaliza y se le resta 1, para conocer cuáles tienen más falta de esa infraestructura, se aplica el criterio de densidad poblacional, que también es normalizado y con esto, se le asigna un peso a la tecnología y también se saca una nota por distrito.

En este caso, para la densidad de infraestructura fija se hace con 4 tecnologías y eso permite obtener la nota de ese distrito.

Se procede en forma similar con la densidad de infraestructura cobertura móvil, en este caso se segrega por 3G y 4G y se aplica lo mismo, se toma en cuenta la densidad e infraestructura que ya ha sido financiada por Fonatel. En dado caso, aquí la nota más alta es cuando no ha habido ninguna intervención de Fonatel.

Quiero aprovechar para agradecer el apoyo que nos dio la Dirección General de Calidad y la Dirección General de Mercados, porque también tuvieron que correr para suministrar información; en este caso la densidad de cobertura móvil particularmente, nos las suministró Calidad, a partir de los mapas de cobertura que se tienen de los operadores y la densidad de cobertura fija la trabajaron Natalia Salazar y Jorge Villalobos, haciendo radios a partir de la ubicación de cada nodo, unos radios de una circunferencia estimada según la tecnología y con eso se sacaba la densidad de cobertura en cada distrito para poner una nota.

Los rangos de velocidad fijos fueron suministrados por la Dirección General de Mercados, también por cada uno de los distritos. La ponderación de velocidad móvil es a partir de las mediciones que hizo la Dirección General de Calidad también.

Se toma en cuenta en la metodología también la presentación de solicitudes de iniciativas, si una comunidad ha remitido solicitudes de servicio para tomarlo en cuenta con un peso y finalmente, un parámetros socioeconómico del distrito que se obtiene a partir del IDS que elabora Mideplan.

Con eso se obtiene una nota para el distrito final, mientras más alta la nota, más estrecha está y así es como se prioriza y aquí tenemos la lista total de distritos y el corte a los 134 distritos, que serían los que se contratarían en este PNDT, para llegar finalmente a los 262.

Importante mencionar, hay distritos que ya hubo una primera intervención de Fonatel que aparecen en la lista y por qué es esto? Primero, las necesidades evolucionan a través del tiempo y esto hace que en el análisis se parta de analizar todos estos parámetros parejo para todos los distritos. Segundo hay zonas del distrito que son un reforzamiento de la intervención. Recordemos también que las fuentes de información que tenemos han mejorado a través del tiempo. Inicialmente no se tenían todos los datos de comunidades por ejemplo y esto va a permitir completar algunas zonas que se necesita completar en estos distritos.

Otro punto importante por tomar en cuenta es que esta es la parte de selección del distrito, en las etapas siguientes viene un trabajo de la Unidad de Gestión que va a tener que hacer su formulación en estos distritos y escoger las áreas de atención en comunidades específicas, agruparlos como técnicamente sea correcto para iniciar los procesos de contratación que toquen.

Sobre esta base, el informe continúa con el trabajo que se hizo para esto. Voy a proyectar el borrador de acuerdo.

01 de diciembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 080-2022

Aquí se busca que el borrador de acuerdo que trabajamos y que se les hizo llegar es que esta metodología se hace atendiendo el oficio del Micitt, como parte de avanzar en el trabajo de formulación de proyectos, pero que no se entienda que esto es un condicionante para la publicación del PNDT, además que es una metodología que se correrá periódicamente.

A partir de esto la idea es dar por recibido el informe, remitir la metodología, remitir a Micitt el listado de distritos obtenidos a partir de aplicar la metodología en su etapa 1, en atención al oficio MICITT-DVT-OF-191-2022, indicando que la aplicación de la metodología continuaría con sus etapas siguientes, que son necesarias para definir las zonas específicas de cada distrito y remitirlo también al Fideicomiso y la Unidad de Gestión.

Básicamente sería eso y agradecer, como ya lo mencioné, el apoyo de la Dirección General de Calidad y la Dirección General de Mercados y también la dedicación de Jorge y Natalia en estos días y todo el apoyo que hemos recibido de doña Rose Mary y doña Angélica para afinar el informe que se les presentó.

Gibert Camacho: *Muchas gracias, Adrián. Me parece que ha sido un trabajo de muchas unidades de Sutel, liderada por la Dirección General de Fonatel.*

Lo otro es que me parece que es un instrumento de mucho valor para priorizar la inversión de los proyectos de Acceso y Servicio Universal. Me parece también, en el acuerdo está el envío a Micitt de la lista de los distritos, supongo y me parece que debería buscarse algún tipo de reunión técnica, en la cual los técnicos del Viceministerio de Telecomunicaciones, para asegurarse de que ellos comprendan, vean el valor de esta metodología, evacuar dudas y demás. Me parece que sería de mucho valor.

Cinthya Arias: *Muchas gracias. Nada más reiterar lo que conversamos ayer sobre la metodología como un instrumento objetivo para esa toma de decisiones, que debe ser además complementado con otros análisis que también los comentamos ayer en la reunión. Me parece que es muy importante el disponer de esta herramienta y tal vez nada más en cuanto al acuerdo que estaba proyectado, me parece que el punto 2 estaba repetido, entonces nada más esa precisión.*

Angélica Chinchilla: *En cuanto a las mejoras que se realizaron a los acuerdos, van en la línea de que se comprenda que la aplicación de este proceso, porque hay que verlo como un proceso que lleva varias etapas y que el resultado de las etapas 1 y 2 es el listado que se estaría remitiendo al Micitt, pero faltaría la implementación de las otra etapas, 3, 4 y 5, que tienen que ver con la verificación de la información, el trabajo que hay que hacer con las unidades de gestión y demás, para identificar cuáles son las comunidades o las zonas específicas que se estarían interviniendo en cada uno de estos distritos, es decir, el proceso de la aplicación no estaría concluido únicamente con la lista de los distritos, lo que se hace es una priorización para ver, en estos distritos, cuáles zonas son las que efectivamente habría que intervenir con los recursos de Fonatel, porque no se interviene la totalidad del distrito.*

Gibert Camacho: *Gracias Angélica. Además, este tema puede ser influenciado de alguna manera con la publicación del PNDT.*

Rose Mary Serrano: *Solo acotar que esta metodología es una evolución. Que ya teníamos nosotros una metodología donde se identificaron con diferentes parámetros los sitios más desconectados y vamos a ir afinando cada vez más dónde hay huecos de cobertura.*

Diferentes variables. Recuerdo que en 2012, 2013, había una lista de iniciativas, de solicitudes de conectividad y de recursos de amparo que a la fecha se mantienen y donde había nula conectividad. Ahora hay un mix de tecnologías y por supuesto que esto es absolutamente infraestructura, cobertura de servicios. Aquí no hay nada adicional que no sea prestación de servicios de telecomunicaciones, por cuanto cualquier variable distinta requeriría de priorización, de cantón, por urgencia de conectividad para empleabilidad o cualquier otra variable tendría que venir de la política pública.

01 de diciembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 080-2022

Lo que es cierto aquí es que esta es una herramienta absolutamente objetiva, que sirve no solo para definir los cantones más desconectados o con nula conexión, sino también para orientar mucha de la inversión que podrían tener los mismos operadores nacionales, regionales o locales, entonces es una herramienta muy importante.

La comunicación de este informe, que me parece que podría tener hallazgos relevantes sería importante coordinar algún tipo de estrategia de comunicación, porque realmente el trabajo que se hizo no existe en el país, esto es el llenado y afinamiento de una base de datos que podría darnos mucho valor al desarrollo del mercado de las telecomunicaciones.

Yo sugeriría que ya fuera en un taller abierto, que vaya más allá del Micitt, se pudiera extender lo valioso de esta información. Este ha sido un trabajo pesado, la obtención de la información ha sido un proceso largo y requiere de mucha participación y colaboración incluso de los operadores, por lo que pudiéramos ver algunas aristas y poder tener una lectura o explicación de cómo se avanzó en aquellos distritos o cantones en los que ya hubo inversión de Fonatel, pero que aún la brecha no se ha cerrado.

Porque sabiendo uno que pueden venir críticas fuertes, hay que adelantarse un poco a eso, entonces hoy el objetivo es proveer de la información que requiere Micitt, pero sí hay que trabajar una lectura fina de los resultados finales y hacer una comunicación extensiva al país sobre estos resultados y este instrumento, que tiene un valor único y esto es fundamental si realmente se quiere invertir en el cierre de la brecha.

Gilbert Camacho: *Me parece que la recomendación de doña Rose Mary es muy importante. Yo lo que sugeriría es que se trabaje con la ayuda de Jéssica Soto, una estrategia de cómo identificar esto, identificar actores, no solo los tradicionales, operadores, unidad de gestión, pero también otras instituciones, IMAS, MEP, Micitt, CCSS, algunos diputados que se han interesados.*

Adrián Mazón: *Me parece bien. Con Jéssica, el contrato con el fideicomiso vence el viernes. Este incluye una prórroga, pero el Banco no la va a aplicar. El trabajo con Jéssica lo podríamos retomar hasta que tengamos el contrato con el BCR. Es importante lo que menciona Rose Mary y lo vamos trabajando nosotros”.*

El señor Mazón Villegas hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 10467-SUTEL-DGF-2022, de fecha 25 de noviembre del 2022 y la explicación brindada por el señor Mazón Villegas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 012-080-2022

1. Antecedentes

- 1.1.** Mediante oficio MICITT-DVT-OF-520-2021 notificado el 30 de julio del 2021 (NI-09491-2021), el Viceministerio de Telecomunicaciones, en referencia al procedimiento de construcción del PNDT 2022-2027 y en particular al “Procedimiento para la modificación de metas del PNDT con cargo a FONATEL, validación del alineamiento del Plan Anual de Programas y Proyectos con el PNDT, seguimiento y evaluación de las metas contenidas en el PNDT con cargo a FONATEL y solución de controversias”, solicitó a la SUTEL el aporte de lo siguiente:

“(…)

1. Conectividad nacional por cantón y distrito:

01 de diciembre del 2022

SESIÓN ORDINARIA 080-2022

(...)

c. *Criterios para determinar si un cantón o distrito se encuentra bajo la condición de brecha de conectividad (conforme los criterios de la Ley General de Telecomunicaciones), a fin de ser considerado como parte de los proyectos con cargo a FONATEL. Para lo cual se requiere la remisión de los estudios preliminares de diagnóstico para tal determinación.*

(...)

1.2. Mediante oficio 03362-SUTEL-DGF-2022, la Dirección General de FONATEL, en atención al inciso c) del oficio MICITT-DVT-OF-520-2021, presentó al Consejo de la SUTEL en coordinación con la Asesoría del Consejo, la *“Metodología para la priorización de los distritos del Programa Comunidades Conectadas”*.

1.3. Mediante acuerdo 019-033-2022 (03819-SUTEL-SCS-2022) de fecha 27 de abril del 2022, de la sesión ordinaria 033-2022 del Consejo de la SUTEL celebrada el 21 de abril del 2022, se adoptó lo siguiente:

“(...)

PRIMERO: Dar por recibido el oficio 03362-SUTEL-DGF-2022, del 08 de abril del 2022, por el cual la Dirección General de Fonatel presenta al Consejo los criterios para la priorización y selección de distritos en condiciones de brecha digital y aprobar la “Metodología para la priorización de los distritos del Programa Hogares Conectados”.

SEGUNDO: Remitir el presente acuerdo para valoración y análisis del Ministerio de Ciencia, Innovación y Tecnología (MICITT), como parte de la información solicitada en su oficio MICITT-DVT-OF-520-2021, para lo cual se agradece cualquier retroalimentación en el plazo de 10 días.
(...)”.

1.4. Mediante oficio MICITT-DVT-OF-188-2022 de fecha 04 de mayo del 2022 (NI-06138-2022), el MICITT solicitó prórroga de 20 días hábiles al Consejo de la SUTEL, para brindar respuesta al oficio 03819-SUTEL-SCS-2022 notificado el 28 de abril del 2022 (acuerdo 019-033-2022).

1.5. Mediante acuerdo 010-042-2022 (05080-SUTEL-SCS-2022) de fecha 03 de junio del 2022, de la sesión ordinaria 042-2022 del Consejo de la SUTEL celebrada el 02 de junio del 2022, se adoptó lo siguiente:

“(...)

II. Otorgar al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones la prórroga solicitada y ampliar, por una única vez, el plazo para la remisión de su retroalimentación al contenido de la citada metodología al 10 de junio del presente año, dada la necesidad de actualizar este instrumento de aplicación en el marco de la identificación de las metas del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) en construcción.

(...)”.

1.6. Mediante oficio MICITT-DVT-OF-191-2022 notificado el 10 de junio del 2022 (NI-08387-2022), el Viceministro de Telecomunicaciones remitió el documento MICITT-DEMT-INF-003-2022 // MICITT-DERRT-INF-005-2022 denominado *“Análisis Técnico de la propuesta de Metodología para la Priorización de los distritos del Programa Comunidades Conectadas de SUTEL”*, en el cual se detallaron las observaciones a la *“Metodología para la priorización de los distritos del Programa Comunidades Conectadas”*.

01 de diciembre del 2022

SESIÓN ORDINARIA 080-2022

- 1.7. Mediante correo electrónico de fecha 09 de setiembre del 2022, el Director General de FONATEL remitió a la Unidad de Gestión 01 del Programa Comunidades Conectadas, la propuesta de metodología, así como las observaciones planteadas por el MICITT con la finalidad de obtener su retroalimentación en cuanto al contenido de esa herramienta.
- 1.8. Mediante sesiones de trabajo de los días 13 de setiembre, 24 y 26 de octubre del 2022, con participación de funcionarios de la Unidad de Gestión 01, así como de la Asesora Natalia Salazar Obando, se abordaron las observaciones y recomendaciones brindadas por esa Unidad de Gestión a la propuesta de metodología, observaciones que fueron remitidas a la Dirección General de FONATEL mediante correo electrónico de fecha 20 de octubre del 2022.
- 1.9. Mediante el oficio 10467-SUTEL-DGF-2022, la Dirección General de Fonatel remite para valoración y aprobación del Consejo, la herramienta denominada *“Metodología de selección y priorización de distritos para ser intervenidos con recursos de FONATEL por medio del Programa Comunidades Conectadas”*, con su respectiva aplicación, que permite obtener una lista priorizada de distritos que reúnen condiciones, a partir de una evaluación técnica objetiva, para ser intervenidos con recursos de Fonatel, en el marco de ejecución del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones y las metas de acceso y servicio universal que esa política pública disponga.
- 1.10. Se debe aclarar que el listado de distritos obtenido de la aplicación de la metodología es el resultado de su etapa 1 y 2, y que se continuara con la aplicación de las etapas siguientes, para determinar las zonas específicas a intervenir en cada distrito.
- 1.11. El ajuste de la Metodología y el listado de distritos resultado de su aplicación, se remiten en atención del oficio MICITT-DVT-OF-191-2022, y como parte del trabajo de formulación de los proyectos, sin entenderse que este listado sea un condicionante o insumo necesario, para la publicación del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones. Así, la aplicación de la Metodología se hará periódicamente, y el listado podrá variar de acuerdo con los resultados que se obtengan.

A partir de lo anterior, el Consejo de la Sutel, resuelve:

1. **Dar por recibido** el oficio 10467-SUTEL-DGF-2022, de fecha 25 de noviembre del 2022 y aprobar la *“Metodología para la selección y priorización de distritos para ser intervenidos con recursos de FONATEL por medio del Programa Comunidades Conectadas”*, metodología que fue ajustada con base en las observaciones presentadas por el MICITT mediante oficio MICITT-DVT-OF-191-2022.
2. **Remitir** al MICITT la *“Metodología para la selección y priorización de distritos para ser intervenidos con recursos de FONATEL por medio del Programa Comunidades Conectadas”* y solicitar una sesión de trabajo con el equipo técnico de la rectoría para presentar los resultados de la misma.
3. **Remitir** al MICITT el listado de distritos obtenido a partir de la aplicación de la Metodología en su etapa 1 y 2, y en atención del oficio MICITT-DVT-OF-191-2022, indicando que la

01 de diciembre del 2022

SESIÓN ORDINARIA 080-2022

aplicación de la metodología continuará con sus etapas siguientes y necesarias para determinar las zonas específicas a intervenir en cada distrito.

4. **Remitir** la “Metodología para la selección y priorización de distritos para ser intervenidos con recursos de FONATEL por medio del Programa Comunidades Conectadas”, así como sus respectivos adjuntos al Fideicomiso y la Unidad de Gestión 01 para su conocimiento y apoyo en su aplicación.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

ARTÍCULO 5

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

Se unen a la sesión los señores Alan Cambronero Arce para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo; así como Lianette Medina Zamora y Oscar Moreira Miranda para el conocimiento del siguiente tema.

5.1. Propuesta de “Informe de Autoevaluación de Control Interno ASCI 2022” y el Plan de Acciones de Mejora 2022.

La Presidencia continúa con el orden del día y presenta para consideración del Consejo el informe emitido por la Dirección General de Operaciones con respecto a la autoevaluación de control interno y el plan de acciones de mejoras.

Al respecto, se conoce el oficio 10259-SUTEL-DGO-2022 del 18 de noviembre de 2022, por el cual se conoce el “Informe de Autoevaluación de Control Interno ASCI 2022” y el “Plan de Acciones de Mejora 2022”.

A continuación el intercambio de impresiones sobre el tema:

“Alan Cambronero: Buenos días. Aquí se presenta el informe de Autoevaluación de Control Interno 2022, en la presentación que prepararon los compañeros.

Oscar Moreira: Buenos días, señores del Consejo. Vamos a presentar el informe de Autoevaluación 2022. Esta autoevaluación se hace por obligación de la Ley de Control Interno y de acuerdo con las Normas de Control General del Sector Público, con base en la percepción de los participantes en el 2022.

Se va a realizar para la evaluación de los 5 componentes evaluados; se realiza para la población de 125 funcionarios, para el 2022 se hizo una muestra de 56 funcionarios. De estos 56 funcionarios el 96% participaron; tenemos los parámetros que se utilizaron para las respuestas del cuestionario.

Dentro de los resultados del ASCI 2022 tenemos que se utilizó la escala de valores sobre la definición de control interno, que va de Excelente a Muy bueno, Bueno, Regular y Malo. En esta caso, la valoración

01 de diciembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 080-2022

institucional para el ASCI 2022 tenemos una calificación de 80 y una definición de los valores de control interno como muy bueno.

Con respecto al promedio institucional, tenemos un cumplimiento alto, donde el Ambiente de control anda por un 89%; Valoración de riesgos un 82%; Actividades de control un 87%; Información y comunicación un 86% y Supervisión y seguimiento del Sistema de Control Interno un 100%.

Lo que respecta al comparativo 2022, los componentes, aquí se están haciendo con respecto al 2020, dado que esa fue la última valoración con todos los componentes, dado que el 2021 se hizo solo para los 2 componentes de menor calificación. En este caso se observan las calificaciones de todas las unidades han bajado un poquito, pero mantienen dentro de la definición de valores entre el rango de bueno y muy bueno. Solamente la Dirección General de Competencia que tiene una calificación muy buena, con Excelente.

Entre los resultados de todos los competentes, se observa que si bien han sido porcentajes muy satisfactorios, siempre hay un porcentaje donde se puede tener una mejora continua, como es el caso de la parte Casi no se cumple, donde vemos que tanto Mercados como Calidad, Fonatel, tienen porcentajes donde pueden realizarse acciones de mejora que están plasmados dentro del plan de acciones de mejora para el 2022.

En el caso de Competencia, no presentó acciones de Casi no se cumple y No se cumple.

Igualmente para Operaciones, tiene una porción de acción de mejora en Casi no se cumple y en unidades adscritas al Consejo.

Lianette Medina: *Antes de explicar las conclusiones y recomendaciones, destacara varias cosas; esto es una percepción de los que fueron encuestados, o sea, esas 50 y resto de personas que respondieron. Ellos lo que hacen es identificar oportunidades para mejorar.*

Entonces vamos a ver aquí la oportunidad y la recomendación. Las recomendaciones que se emiten se utilizan para hacer el plan de acción.

La primera oportunidad de mejorar es reforzar la participación tanto de jefarcas, Directores y jefaturas del Sistema de Control Interno. La idea es promover una participación más activa, tanto del jerarca como de los titulares subordinados en los diferentes temas. Los participantes comentan que los titulares subordinados, o sea, jefaturas, no transmiten a todos sus colaboradores los resultados y los temas de relevancia de cada una de las Direcciones.

Procesos sin identificación formal y sus elementos de control. En Sutel hay una debilidad en este momento y es que no tenemos los procesos mapeados en la mayoría de las Direcciones, a excepción de la Dirección General de Mercados, que tiene el sistema de calidad.

Entonces, aquí lo que se propone realizar es el levantamiento de procesos mediante esta identificación formal, pero aquí hay una particularidad y es que tenemos escasos recursos humanos y tenemos pocos recursos financieros. Habría que hacer una contratación de servicios o integrar equipos de trabajo para poder avanzar en esa materia.

Rendición de cuentas sujetas a mejoras: La idea es estructurar algún tipo de mecanismo, para que se rindan cuentas de las diferentes Direcciones y unidades, de forma estandarizada, para que todos de forma periódica lo hagamos y estemos enterados de cómo va avanzando la función de cada una de las Direcciones.

El fortalecimiento de la comunicación de los resultados del Sistema de Control Interno; aquí es un tema de estrategia de comunicación y de alguna forma, hay que ver cómo se divulgan los resultados y se mantienen continuamente informadas a las dependencias.

01 de diciembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 080-2022

Mejora en los controles de los procesos relevantes: En varios de los procesos se ha identificado que los controles no están cumpliendo al 100% como se debiera; entonces habría que hacer un análisis de los controles, ver si hay que sustituirlos e implementar algunos nuevos, automatizar, etc.

Desarrollo de la retención de personal: Este tema viene apareciendo desde los últimos años y se mantiene y es que los participantes mencionan que no hay una manera de retención de personal importante. Lo que proponen es hacer un análisis de la situación y ver qué mecanismo se puede utilizar para ese desarrollo profesional.

En la evaluación de riesgos, se tiene que no se evaluaron eventos relacionados con errores, omisiones o fraudes, que es uno de los aspectos que establece la norma y estamos identificando 2 actividades. Identificar en los principales procesos que eso se tiene que dar e incorporar en el SEVRI del 2022 la evaluación de esta actividad particular.

Identificación de riesgos debido a las modalidades de teletrabajo. Esto deriva de una observación de la Auditoría Interna. Ellos establecen que como Sutel está utilizando la modalidad de teletrabajo, en las evaluaciones no se está viendo el análisis de riesgos, la acción es incorporar en el SEVRI del 2022 el análisis de teletrabajo.

Particularmente, en Sutel hemos tenido pocas situaciones que hayan afectado el teletrabajo, puesto que venimos trabajando con pocos inconvenientes, pero hay que evaluarlo.

El Plan de contingencias y Plan de continuidad del negocio, que realmente a nivel institucional no se cuenta con ellos y también esto ya está identificado por la misma Auditoría, casualmente, ellos también tienen una recomendación que tenemos que cumplir estos 2 temas y aquí sucede lo mismo, habría que identificar cómo lo vamos a hacer, si se haría una contratación por servicios, si se haría mediante equipos de trabajo, si vamos a empezar parcialmente, esto es parte de lo que hay que determinar.

Respecto al componente Sistemas de comunicación e información, aquí lo que sucede es que la información a veces se retrasa, hay que estar ajustando, el seguimiento se hace en Excel, igual que todo el proceso, entonces habría que identificar qué procesos tienen que ser automatizados y promover las medidas tecnológicas que se puedan utilizar.

En el sistema de comunicación, tenemos lo de la estrategia que ya habíamos conversado, esta se repite tanto en la parte de control interno de ambiente como en la parte de comunicación, entonces sería una sola acción que parecen 2 componentes.

La divulgación de la información estratégica, parte de lo que comentan los participantes es que no conocemos la gestión o los resultados de cada una de las gestiones y que entonces de alguna manera, hay que estar divulgando los productos que se están generando.

Esto ya lo venimos avanzando con las últimas estrategias que está promoviendo el Consejo de las reuniones periódicas, pero sin embargo apareció en el diagnóstico.

Esto va unido a que no se conocen estos productos, esa generación de información estratégica y que primero hay que identificar lo más importante que genera cada Dirección para poder divulgar los resultados.

Y la oportunidad de mejorar para el proceso de SEVRI, que habría que identificar si se pueden asignar recursos presupuestarios para automatizar el proceso y así hacer un seguimiento en menor tiempo y más oportuno para la toma de decisiones.

Gilbert Camacho: *Cuándo se dice asignar recursos presupuestarios, ya se tiene alguna idea de cuánto dinero?*

01 de diciembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 080-2022

Lianette Medina: *Sí señor, nosotros habíamos hecho una parte de estudio de mercado, pero habría que actualizarlo, porque se hizo hace como 2 años, entonces tendríamos que actualizar el costo y los posibles oferentes, para ver si se puede automatizar el proceso.*

El plan de acciones de mejora básicamente está dirigido sobre esas mismas acciones que vimos, porque aquí lo que se ponen son responsables y básicamente está dividido en 2 partes: uno de la Dirección General de Operaciones, otro la parte institucional, que incluye la parte de comunicación también y cada una de las acciones detallas, solo estamos poniendo un ejemplo para que lo vean, pero en el documento está completo.

Para finalizar, solamente hay que recordar que este es un tema de obligación de ley, todos los años tenemos que hacerlo para poder cumplir con lo que la normativa dice. Muchas gracias y cualquier consulta a sus órdenes.

Gilbert Camacho: *Es un esfuerzo muy importante el de la Dirección General de Operaciones y me parece que con mejoras, sobre todo el tema de la divulgación, me parece que va a ser importante”.*

Cintha Arias: *Yo solo aprovecho para ver si doña Lianette nos puede ayudar con Recursos Humanos y con Glenn para lo de actividad que habíamos pensado que se realizara antes de salir, sobre 5G con todo el personal, en línea con lo que han indicado ustedes ya sobre conocimiento y difusión de temas claves de otras Direcciones entre el personal y después podemos ver, porque a mí me parece que talvez una de las debilidades que tiene el SEVRI interno es que la gente no entiende para qué tienen que hacer eso y yo creo que como parte de ese trabajo que hay que hacer con la gente, una de las cosas que habría que empezar es a explicar eso, lo podemos ver y con gusto ahí buscamos una forma bonita de hacer llegar esa información”.*

La funcionaria Medina Zamora hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 10259-SUTEL-DGO-2022 del 18 de noviembre de 2022 y la explicación brindada por la funcionaria Medina Zamora los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 013-080-2022

CONSIDERANDO:

- I. La Ley General de Control Interno 8992, establece la obligación de realizar la Autoevaluación del Sistema de Control Interno (ASCI), con una periodicidad anual, según se indica en el artículo 17, cita a continuación:

Entiéndese por seguimiento del sistema de control interno las actividades que se realizan para valorar la calidad del funcionamiento del sistema de control interno, a lo largo del tiempo; asimismo, para asegurar que los hallazgos de la auditoría y los resultados de otras revisiones se atiendan con prontitud.

**b) Que la administración activa realice, por lo menos una vez al año, las autoevaluaciones que conduzcan al perfeccionamiento del sistema de control interno del cual es responsable. Asimismo, que pueda detectar cualquier desvío que aleje a la organización del cumplimiento de sus objetivos.*

- II. La Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno (PPCI), en cumplimiento de las competencias establecidas en el artículo 49 del Reglamento Interno de Organización y

01 de diciembre del 2022

SESIÓN ORDINARIA 080-2022

Funciones de la Aresep y Sutel (RIOF) realizó el proceso de ASCI 2022 coordinando con las Direcciones y Jefaturas que conforman la Superintendencia de Telecomunicaciones

- III. El señor Alan Cambronero Arce, Director General de Operaciones, presentó al Consejo de la Sutel el *“Informe de Autoevaluación de Control Interno ASCI 2022 y el Plan de Acción de Mejora 2022”*, para su conocimiento y aprobación, mediante el oficio 10259-SUTEL-DGO-2022 del 18 de noviembre de 2022.

POR TANTO:

1. Dar por recibido y aprobar el *“Informe de Autoevaluación de Control Interno ASCI 2022”* y el Plan de Acciones de Mejora 2022, presentado al Consejo por la Dirección General de Operaciones, mediante el oficio 10259-SUTEL-DGO-2022 del 18 de noviembre de 2022.
2. Aprobar el *“Plan de Acciones de Mejora 2022”* incluido en el Informe de Autoevaluación de Control Interno ASCI 2022, para que la administración activa proceda a la programación y ejecución.
3. Autorizar a la Dirección General de Operaciones, para que se realice el proceso de divulgación de los resultados de la Autoevaluación de Control Interno 2022, ante los titulares subordinados de la Sutel y los participantes en el proceso de este período.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

Se incorporan a la sesión los funcionarios Mario Campos Ramírez, Juan Carlos Saenz Chaves, María Marta Allen Chaves y Noilly González Chacón, para el conocimiento del siguiente tema.

5.2. Propuesta de ajustes al Reglamento de compras y de Caja chica.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe emitido por la Dirección General de Operaciones, con respecto a los ajustes propuestos al Reglamento de compras y de Caja chica.

Para conocer la propuesta se da lectura al oficio 10508-SUTEL-DGO-2022, del 25 de noviembre del 2022, por medio del cual esa Dirección expone el tema.

A continuación el intercambio de impresiones:

“Alan Cambronero: Después de varias semanas de incertidumbre respecto a si se postergaba o no la entrada en vigor de la nueva Ley de Compras Públicas No 9986, a partir de hoy ha empezado a regir.

En esta misma línea es hasta ayer en la noche que sale publicada la versión final de este Reglamento.

Es en este escenario y anticipándonos a la entrada en vigor de esta nueva ley, específicamente a Noilly, a quien le agradezco su esfuerzo por tomar el reglamento que se encontraba y ajustarlo en coordinación con Juan Carlos y mi persona y contamos con el apoyo, importante resaltar, de María Marta y Laura Segnini, de

01 de diciembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 080-2022

la Unidad Jurídica, en la revisión de esta propuesta, que es una nueva versión basada en el Reglamento que ya había sido aprobado por el Consejo mediante el acuerdo 015-058-2019, del 19 de setiembre del 2019.

Es importante en esa misma línea resaltar que el objetivo principal de este reglamento es regular las competencias, las funciones que tienen las dependencias internas de Sutel que participan en la actividad contractual; busca traer orden, claridad, proporcionar agilidad, evitar reprocesos en los procesos de compras públicas que ejecuta la Institución, teniendo claridad en cuáles son los roles y las responsabilidades de cada uno durante las fases de los procesos de contratación, porque claramente, ya la ley y su reglamento establecen los criterios que deben ser aplicados.

En esa misma línea, se presentan lo ajustes que básicamente están relacionados con la terminología, los conceptos que plantea esta nueva ley, que recordemos, se definen 3 tipos de procedimientos ordinarios, uno de ellos la licitación mayor, el otro la licitación menor y el otro la licitación reducida, con umbrales que de momento vienen definidos en la ley pero que la Contraloría estaría revisando y ajustando cada año.

En esa misma línea también, uno de los principales ajustes que se realizan en este reglamento es ampliar o detallar un poco más, que ya estaba contemplado en el anterior reglamento, aclaro, pero aquí se plantea un mayor detalle de las competencias y responsabilidades que tienen cada una de las unidades que intervienen en las etapas del proceso de contratación.

Esto ofrece un mayor orden, mayor claridad en cuanto a las actividades que ya vienen ejecutando las unidades de la Institución, siempre en línea con los roles y responsabilidades que ya el Consejo había definido desde antes en el reglamento anterior.

Un aspecto importante que se incorpora es la intervención requerida de la Unidad de Tecnologías de la Información desde la fase del estudio de mercado en los procedimientos relacionados con compra de hardware o software, no solo desde las especificaciones técnicas, sino desde antes, la experiencia y mejores prácticas indican que así debe ser, para evitar precisamente reprocesos; de hecho, a nivel procedimental, esto también se recomienda sea desde la fase de la iniciativa de cualquier compra.

Algo que se incorpora y que estaba diferente al de antes es que la decisión inicial, en este caso, para procesos de licitación mayor, antes lo que eran las compras públicas, está planteado que el Consejo, son los Directores los que pueden tomar la decisión inicial, aunque la decisión final va al Consejo, las compras más grandes, las licitaciones mayores, así estaba contemplado.

Aquí no estamos buscando cambiar eso, pero sí nos parece importante que el Director que dé inicio a un contratación informe al Consejo de esa decisión, buscando que el Consejo esté enterado de ese proceso que está iniciando, para que cuando le llegue para su aprobación y si tiene alguna advertencia, esté informado.

El reglamento tiene varios capítulos, Disposiciones Generales, Trámites y aprobaciones en los procedimientos de contratación, Actividades y responsabilidades de las áreas durante las fases de los procedimientos de contratación; hay un capítulo que no sufre cambios, que es el que tiene que ver con el uso de las tarjetas de institucionales y el capítulo Disposiciones finales.

Como se ha procedido en estos casos, es un reglamento que de ser aprobado por el Consejo requiere ser publicado en La Gaceta, ese es otro elemento importante a tener en cuenta.

Esos son los cambios, que se refieren a la nueva ley, nuevos conceptos, más que cambio de fondo, en la forma como la Institución viene trabajando y que ya había sido acordado por el Consejo desde el 2019.

Juan Carlos Saenz: *Para nosotros, la parte operativa, el artículo 8 es fundamental, detalla de manera procesal cuál es el mecanismo de aprobación de las diferentes instancias del proceso de licitación. Entonces hay que hacer énfasis en un artículo que antes era muy concentrado y que no siempre nos permitía identificar qué instancia era la que aprobaba qué proceso, ahora sí lo tenemos bien desarrollado en la cantidad*

01 de diciembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 080-2022

importante de incisos y que son coincidentes con el orden de la gestión de compras. Entonces debo destacar ese cambio en el reglamento y el resto como Alan lo acaba de mencionar, es ajustarlo a la terminología de la nueva ley.

Gilbert Camacho: *Este tema ha estado en la palestra últimamente y por eso la Dirección General de Operaciones presente este asunto.*

Me parece también importante el tema del incremento de la caja chica, para facilitar la operación de Sutel.

Alan Cambroner: *No indiqué eso al inicio. Estamos presentando 2 reglamento, que es al que me acabo de referir y el otro como usted lo menciona, el Reglamento de Caja Chica, que al igual que el de compras, también sufrió una modificación.*

Contamos también con el apoyo del equipo de la Unidad de Finanzas, que son los que realmente administran la caja chica e igualmente, doña María Marta y su equipo y en cuanto al reglamento de caja chica, el principal cambio, porque en realidad en la operativa y los controles se mantiene y lo que hicimos fue aclarar algunos conceptos relacionados con las facturas y más operativos, pero de fondo sí me parece importante hacer referencia al principal cambio que se plantea y está en el capítulo 4, Operación del fondo, en el artículo 25 y 26 que proponemos en reglamento, para alinear, que el fondo de caja chica se lleve al límite máximo que está permitiendo esta ley nueva y su reglamento, para que el fondo de caja chica se mantenga por un valor, que sería igual al 10% del monto fijado para la licitación reducida.

Recordemos que la caja chica es una de las excepciones que está establecida en la ley, para efecto de los procedimientos ordinarios, que también debe ser reglamentado para efectos de los controles, entonces lo que estamos proponiendo, esta vez la ley establece este tope, llevar ese límite a ese 10% del monto fijado para la licitación abreviada, que de acuerdo con lo que está establecido en la ley que entra en vigencia hoy, estamos hablando de que ese 10% de la licitación reducida son casi los 6 millones de colones, entonces, en esa línea, también estamos estableciendo un límite del 30% del fondo, por un tema de control.

Se indica que el fondo es administrado por la Unidad de Finanzas y otro elemento importante que está en el artículo 26 de esta propuesta es que el monto máximo para cada compra sea de hasta un 50% del total del valor del fondo. Eso permitiría, bajo las consideraciones y rigurosidades que establece la ley y este nuevo reglamento recién publicado en cuanto a que deben cumplirse ciertos requisitos que son relevantes y que también hacen referencia en el documento y que es que estos gastos deben ser indispensables, impostergables, que no correspondan a gastos que sean susceptibles de ser planificados o bien que la adquisición que se presenta no resulte ser más onerosa que el procedimiento ordinario de contratación y también que debe acreditarse el costo beneficio para la administración; eso es un elemento muy importante y de mucho peso que debe ser considerado en adelante.

Además, un tema que estaba planteado, que no es permitida la fragmentación; esto es consistente con el reglamento a la ley publicado ayer.

En resumen, estamos proponiendo llevar el fondo de caja chica al monto máximo que permite la ley, con ese tope para compras que consideramos que es suficiente, de momento, y que consideramos puede ser revisado más adelante por el Consejo si así es requerido.

Mario Campos: *De mi parte está claro, sí tener presente que la caja chica es para compras urgentes e impostergables y se busca ampliar el monto para tener mayor capacidad de trabajo, considerando que es un fondo rotativo, entonces si hay en trámite el fondo se va nivelando y liberando conforme se va liquidando.*

Situaciones que se han presentado últimamente se debe a que el fondo actual es pequeño y esperamos con esto tener mayor margen de maniobra, pero siempre teniendo presente que son compras que por razones urgentes no se pueden realizar por los métodos ordinarios de adquisición que están establecidos”.

01 de diciembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 080-2022

A continuación, se conocen las propuestas de resolución que se presentan en esta oportunidad.

El señor Cambronero Arce hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 10508-SUTEL-DGO-2022, del 25 de noviembre del 2022 y la explicación brindada por el señor Cambronero Arce, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 014-080-2022

- I. Dar por recibido el oficio 10508-SUTEL-DGO-2022, del 25 de noviembre del 2022, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta para consideración del Consejo el informe correspondiente a la propuesta de ajustes al Reglamento de Compras y de Caja chica.
- II. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-321-2022

REGLAMENTO INTERNO DE COMPRAS PÚBLICAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

EXPEDIENTE FOR-SUTEL-DGO-PRO-CGL-00063-2022

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1- Objetivo. El objetivo principal de este reglamento es regular todas las actividades relacionadas con los procedimientos de adquisición de bienes, obras, servicios y otros dispuestos en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento que realice la SUTEL en el marco de sus competencias.

Artículo 2- Abreviaturas. Para los efectos de este Reglamento se establecen las siguientes abreviaturas:

- CGR: Contraloría General de la República.
- LGCP: Ley General de Contratación Pública.
- RIOF: Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado.
- RLGCP: Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.
- PAO: Plan Anual Operativo.
- PEI: Plan Estratégico Institucional.
- POI: Plan Operativo Institucional.
- SUTEL: Superintendencia de Telecomunicaciones.

01 de diciembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 080-2022

Artículo 3-Términos y definiciones. Para los efectos de este Reglamento, se establecen los términos y definiciones siguientes:

1. **Acto final:** Acto administrativo que decide, resuelve o concluye con la cuestión sustancial. Por ejemplo, el acto en el cual se adjudica o se declara desierto o infructuoso el concurso.
2. **Administrador del Contrato:** Funcionario de la SUTEL autorizado y designado por el área solicitante, para solicitar, elaborar, ejecutar y aprobar trámites, actividades y otros relacionados con las contrataciones públicas solicitadas. El administrador del contrato será el responsable de la correcta ejecución del contrato durante toda su vigencia.
3. **Área solicitante:** Dirección, unidad u otra dependencia dentro de la estructura organizacional de la SUTEL que gestiona ante la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, la adquisición de un bien, servicio, obra u otros.
4. **Capacitación abierta (curso):** Modalidad que consiste en realizar una invitación abierta al público en general, para brindar una capacitación sobre un determinado tema de interés.
5. **Compra o contratación:** Es la adquisición de bienes, servicios, obras y otros que se realiza para que la SUTEL obtenga lo que requiere para cumplir sus objetivos.
6. **Comprobante de pago:** Documento que emite el proveedor del bien o servicio, acreditando el pago con la tarjeta de débito o crédito institucional.
7. **Contenido presupuestario:** Recursos presupuestarios con que cuenta la SUTEL para la compra o contratación.
8. **Contratista:** Persona física o jurídica contratada por la SUTEL para el suministro del bien, servicio, obra u otro.
9. **Decisión inicial:** Acto administrativo que ordena el inicio del procedimiento de contratación.
10. **Director del área solicitante:** Es el director del área que solicita la compra y al que le corresponde realizar las aprobaciones respectivas.
11. **Estudio de mercado:** Proceso mediante el cual se identifican las posibilidades ofrecidas en el mercado para la satisfacción de las necesidades de bienes, servicios, obras u otros requeridos por la institución, con miras a determinar un valor referencial, existencia de potenciales oferentes idóneos, factores de evaluación y características técnicas del objeto contractual, entre otros aspectos.
12. **Expediente electrónico:** Documentación y procesos correspondientes de todas las actuaciones internas y externas, en orden cronológico correspondiente a su presentación, relativas a un trámite de compras realizado en el sistema digital unificado.
13. **Formato:** Documento elaborado por la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, de uso obligatorio, el cual indica la información que se requiere y corresponde a las etapas específicas del procedimiento de compras.

01 de diciembre del 2022

SESIÓN ORDINARIA 080-2022

14. **Funcionario del área solicitante:** Funcionario de la SUTEL designado como apoyo o enlace para el área solicitante de la compra o para el administrador del contrato, el cual puede solicitar y elaborar trámites, actividades y otros relacionados con las compras solicitadas. Este funcionario no asume ninguna responsabilidad durante la vigencia del contrato, por lo tanto, no podrá realizar aprobaciones.
15. **Institución:** Superintendencia de Telecomunicaciones.
16. **Licitación por excepción:** Contrataciones que por su propia naturaleza se encuentran excluidas de los procedimientos ordinarios de concurso, según lo establecido en la LGCP.
17. **Manual:** Instructivo de acceso público que se encuentra en el sistema digital unificado de compras, en el cual se describen todos los pasos a realizar en un módulo específico de la plataforma.
18. **Orden de compra:** Documento generado en el sistema interno de la SUTEL, el cual se utiliza como respaldo de presupuesto para el pago de una factura.
19. **Pliego de condiciones:** Norma específica de la contratación que contiene las condiciones generales, las especificaciones técnicas, financieras, de calidad, jurídicas y otras para la adquisición de bienes, obras, servicios u otros. Está compuesto por varias partes, como son el documento que contiene las especificaciones técnicas y otros, los anexos y la información que se ingresa directamente en el sistema digital unificado.
20. **Procedimiento interno:** Documento elaborado por la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, en el cual se describen los pasos a realizar en los procedimientos de contratación pública.
21. **Programa de adquisiciones:** Proyección de contrataciones de bienes, obras, servicios u otros durante un periodo presupuestario determinado, para satisfacer las necesidades de la SUTEL.
22. **Sistema o Sistema digital unificado:** Sistema electrónico mediante el cual se automatizan, tramitan, gestionan y ejecutan las compras institucionales, el cual es establecido por el Estado.
23. **Sistema interno:** Sistema electrónico interno que utiliza la SUTEL, mediante el cual se automatizan, tramitan, gestionan y ejecutan diferentes actividades institucionales.

Artículo 4- Deber de planificar. Las áreas de la SUTEL deben realizar las acciones necesarias para planificar sus procedimientos de compras de bienes y servicios en concordancia con los objetivos institucionales y los planes estratégicos y operativos, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria de cada partida para el año que corresponda y cumpliendo con los requisitos previos establecidos en la LGCP y el RLGCP para garantizar la provisión oportuna de lo que se requiere.

Artículo 5- Vinculación con la Estrategia Institucional. Las áreas solicitantes deben indicar de manera expresa, en la decisión inicial y en el pliego de condiciones el objetivo estratégico, el código, la partida presupuestaria y cualquier otra información que sea importante y que esté relacionada con lo que requieren contratar, además de establecer el plan al cual corresponde (PAO- PEI O POI).

01 de diciembre del 2022

SESIÓN ORDINARIA 080-2022

Artículo 6-Contenido Presupuestario. Previo a solicitar una compra ante la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, el área solicitante debe demostrar que cuenta con el presupuesto para lo requerido, para ello debe adjuntar los documentos correspondientes indicados en el procedimiento interno respectivo.

Artículo 7- Exclusión de adquisición de servicios utilizando el sistema: No será necesario que la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales tramite en el sistema digital unificado la contratación de los servicios siguientes:

1. Los servicios públicos o de telecomunicaciones con que cuenta la SUTEL según lo siguiente: electricidad, agua, líneas telefónicas de prueba, fax, impuestos municipales y servicios de casillero con correos de Costa Rica.

Para este tipo de servicios la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales procederá de conformidad con lo requerido por cada ente o el proveedor del servicio.

2. Compra de combustible.
3. Las compras realizadas con fondos de caja chica de conformidad con lo estipulado en el artículo 3, inciso g) de la LGCP y el Reglamento establecido para este tema.
4. Las compras estipuladas en los Reglamentos tipo abiertos aprobados según la normativa vigente.

CAPÍTULO II

TRÁMITES Y APROBACIONES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Artículo 8-Competencias de las áreas: Los trámites y las aprobaciones requeridas durante las diferentes etapas de los procedimientos de contratación deben efectuarse según la disposición siguiente:

a) Sistema digital unificado

Es de uso obligatorio para todas las áreas de la SUTEL, solicitar los requerimientos de compras ante la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales por medio del sistema digital unificado, exceptuando lo indicado en el artículo 7 de este Reglamento.

Los administradores del sistema digital unificado por parte de la SUTEL son los funcionarios designados de la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales.

b) Programa de adquisiciones

Para la preparación del programa de adquisiciones, cada director del área solicitante y las jefaturas de las unidades adscritas al Consejo y la secretaría de Consejo para el resto de los funcionarios dependientes del órgano colegiado respectivos remitirán, a más tardar la segunda quincena del mes de diciembre de cada año, a la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, una proyección de sus necesidades de bienes, obras o servicios para el siguiente período presupuestario, para ello deben realizar lo que indique el procedimiento interno respectivo.

01 de diciembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 080-2022

c) Estudio de mercado

Las áreas solicitantes de las contrataciones serán las responsables de elaborar los estudios de mercado que se requieren para determinar, en función de la calidad y oportunidad del objeto contractual requerido, un precio referencial para la asignación de los recursos financieros proyectados para su adquisición, así como para obtener información actual y otros aspectos de lo requerido. Estos estudios, deberán ejecutarse según lo indicado en este Reglamento, en el procedimiento interno respectivo y en el artículo 34 de la LGCP.

d) Decisión Inicial

Licitación mayor, menor, reducida y por excepción:

La aprobación de la decisión inicial la debe emitir el director del área solicitante. En el caso de las unidades adscritas al Consejo de la SUTEL, le corresponderá al director general de operaciones.

e) Documento de pliego de condiciones

Licitación mayor, menor, reducida y por excepción:

La aprobación del formato de pliego de condiciones debe darse por parte del administrador del contrato. Para todas las contrataciones relacionadas con hardware o/y software se requiere además el visto bueno del jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y para las que correspondan a arrendamientos operativos y financieros el visto bueno del jefe de la Unidad de Finanzas.

f) Pliego de condiciones en sistema digital unificado.

Licitación mayor, menor, reducida y por excepción:

La aprobación del pliego de condiciones en el sistema debe ser por el jefe de la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales y por el administrador del contrato.

g) Aclaraciones y modificaciones del pliego de condiciones

Licitación mayor, menor, reducida y por excepción:

Las aclaraciones solicitadas por parte de los oferentes deben ser contestadas por el administrador del contrato y en casos específicos, por la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales.

Las aclaraciones o modificaciones de la SUTEL deben ser aprobadas por el administrador del contrato y por el jefe de la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales.

h) Recurso de objeción al pliego de condiciones

- **Licitación mayor y por excepción, cuando el monto estimado sea de una licitación mayor:**

01 de diciembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 080-2022

El recurso lo resuelve la CGR y el presidente de la SUTEL aprueba el documento o la respuesta que se envía a dicho ente por parte de la Institución.

- **Licitación menor, reducida y por excepción cuando el monto estimado sea de una licitación menor o reducida.**

La resolución final del recurso la aprueba el director del área solicitante. En el caso de las unidades adscritas al Consejo de la SUTEL, le corresponderá al director general de operaciones.

i) Subsanación de ofertas

- **Licitación mayor, menor, reducida y por excepción:**

El analista de las ofertas o el administrador del contrato, son los autorizados en el sistema para solicitar subsanaciones a cada oferente. En casos específicos la solicitud de subsanación la puede realizar un funcionario de la Unidad de Proveduría y Servicios Generales.

j) Análisis de ofertas y aplicación de metodología de evaluación.

- **Licitación mayor, menor, reducida y por excepción:**

El análisis y la aplicación de la metodología de evaluación de las ofertas en el formato y en el sistema se realiza por el analista de las ofertas o por el administrador del contrato.

k) Recomendación de acto final (adjudicación, declaratoria de desierto o infructuoso).

- **Licitación mayor, menor, reducida y por excepción:**

La recomendación del acto final es aprobada por el administrador del contrato o por su jefe inmediato, según corresponda en cada caso.

l) Acto final (adjudicación, declaratoria de desierto o infructuoso)

- **Licitación mayor y por excepción, cuando el monto adjudicado sea de una licitación mayor:**

El acto final es aprobado por el Consejo y en el sistema digital unificado por el presidente de la SUTEL. El Acuerdo del Consejo autoriza al presidente a firmar cualquier documento o trámite asociado o derivado del acto final.

- **Licitación menor, reducida y por excepción siempre que el monto adjudicado sea de una licitación menor o reducida:**

El acto final es aprobado por el director del área solicitante. En el caso de las unidades adscritas al Consejo, le corresponderá al director general de operaciones.

m) Resolución de recurso de apelación o revocatoria en contra del acto de adjudicación

01 de diciembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 080-2022

- **Licitación mayor y por excepción, siempre que el monto adjudicado sea de una licitación mayor:**

El recurso lo resuelve la CGR y el presidente de la SUTEL aprueba el documento o la respuesta que se envía a dicho ente por parte de la Institución. La autorización para que el presidente apruebe se encuentra en el acuerdo de acto final.

- **Licitación menor, reducida y por excepción siempre que el monto adjudicado sea igual de una licitación menor o reducida**

La resolución final del recurso la aprueba el director del área solicitante. En el caso de las unidades adscritas al Consejo de la SUTEL, le corresponderá al director general de operaciones.

n) Orden de compra

Las órdenes de compra son aprobadas por el jefe de la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, por un funcionario de la Unidad de Finanzas y por el director del centro de costos al cual pertenece el presupuesto. Para las áreas adscritas al Consejo, serán aprobadas por el director general de operaciones.

o) Contrato

- **Licitación mayor y por excepción siempre que el monto adjudicado sea de una Licitación mayor:**

El contrato lo aprueba el administrador del contrato, el contratista y el presidente del Consejo. La autorización para que el presidente apruebe se encuentra en el acuerdo de acto final.

- **Licitación menor, reducida y por excepción cuando el monto adjudicado sea de una Licitación menor o reducida:**

El contrato lo aprueba el administrador del contrato, el contratista y el director del área solicitante. En el caso de las unidades adscritas al Consejo, le corresponderá al director general de operaciones.

Refrendo contralor o interno: Los contratos de las licitaciones se enviarán a refrendo contralor o interno según se disponga en el Reglamento de Refrendos emitido por la Contraloría General de la República y en lo indicado internamente por la unidad jurídica de la SUTEL.

p) Recepción provisional y/o definitiva y autorización de pago de facturas

- **Licitación mayor, menor, reducida y por excepción:**

La recepción provisional y/o definitiva y la autorización para el pago de una factura son aprobadas por el administrador del contrato.

q) Orden de pedido en licitaciones entrega según demanda

01 de diciembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 080-2022

- **Licitación mayor, menor, reducida y por excepción:**

La orden de pedido es aprobada por el administrador del contrato o por su jefe inmediato, según corresponda en cada caso.

- r) Modificaciones de contrato (modificación unilateral del contrato, Cesión, plazo del contrato y prórrogas, prórrogas al plazo de ejecución del contrato, suspensión del plazo del contrato, recibo de bienes actualizados y otros)**

- **Licitación mayor y por excepción cuando el monto del contrato sea de una Licitación mayor:**

Las modificaciones a los contratos son aprobadas por el Consejo y en el sistema lo aprueba el presidente y el contratista cuando corresponda.

- **Licitación menor, reducida y por excepción cuando el monto del contrato sea de una Licitación menor o reducida:**

Las modificaciones a los contratos son aprobadas por el director del área solicitante y el contratista cuando corresponda. En el caso de las unidades adscritas al Consejo de la SUTEL, le corresponderá al director general de operaciones.

Refrendo contralor o interno: Las modificaciones a los contratos se enviarán a refrendo contralor o interno según se disponga en el Reglamento de Refrendos emitido por la Contraloría General de la República y en lo indicado internamente por la unidad jurídica de la SUTEL.

- s) Recurso contra la aplicación de multa, cláusula penal o garantías**

- **Licitación mayor o por excepción cuando el monto de lo adjudicado es una licitación mayor:**

La resolución final del recurso la resuelve y aprueba el Consejo y en el sistema el presidente.

- **Licitación menor, reducida y por excepción cuando el monto de lo adjudicado es de una licitación menor o reducida:**

La resolución final del recurso de revocatoria lo resuelve y aprueba el director del área solicitante. Para las unidades adscritas al Consejo le corresponderá al director general de operaciones.

La resolución final del recurso de apelación lo resuelve el Consejo y en el sistema lo aprueba el presidente.

- t) Terminación del contrato (extinción del contrato, finiquito, supresión del contrato, caducidad, resolución del contrato, rescisión del contrato y otros)**

01 de diciembre del 2022

SESIÓN ORDINARIA 080-2022

La terminación del contrato la aprueba el Consejo o el director del área solicitante. Para determinar lo anterior, la aprobación debe ser por el mismo que adjudicó la licitación respectiva. En el caso de que sea el Consejo, le corresponderá realizar dicha aprobación en el sistema al presidente.

u) Otros actos

Todos los demás actos administrativos que no se encuentren estipulados en este reglamento interno, deberán ser aprobados según lo siguiente:

- **Licitación mayor y por excepción cuando el monto estimado, el adjudicado o el del contrato sea de una licitación mayor:**

Los actos son aprobados por el Consejo y en el sistema digital unificado el presidente de la SUTEL.

- **Licitación menor, reducida y por excepción cuando el monto estimado, adjudicado o el del contrato sea de una licitación menor o reducida:**

Los actos son aprobados por el director del área solicitante y respecto a las unidades adscritas al Consejo, le corresponderá al director general de operaciones.

Artículo 9- Compras por medio de las modalidades convenios marco y entrega según demanda.

Las licitaciones que se requieran bajo estas modalidades serán gestionadas por la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, tomando en consideración cada caso y determinando que es la mejor forma de obtener lo requerido para la SUTEL. Cualquiera de las modalidades será aprobado según lo estipulado en este reglamento interno y lo dispuesto en la LGCP y el RLGCP.

Con respecto a la modalidad de contratación por medio de convenios marco serán tramitadas por la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales ante el Ministerio de Hacienda o el Ente que corresponda según la normativa vigente, para ello se debe seguir todo lo establecido en la LGCP y en el RLGCP.

Artículo 10- Adquisición de tiquetes aéreos.

Las contrataciones se realizarán según lo indicado en el reglamento o procedimiento interno respectivo, por lo que se indica que las aprobaciones son las siguientes:

- Aprobación para la compra del tiquete: Consejo de la Sutel.
- Aprobación de la decisión inicial: Jefe de la unidad de proveeduría y servicios generales.
- Elaboración y firma del documento de pliego de condiciones según formato establecido: Funcionario de la Unidad de proveeduría y servicios generales.
- Aprobación del pliego de condiciones en el sistema: Jefe de la unidad de proveeduría y servicios generales.

01 de diciembre del 2022

SESIÓN ORDINARIA 080-2022

- Aclaraciones al pliego de condiciones: Funcionario de la unidad de proveeduría y servicios generales.
- Análisis de ofertas- elaboración de recomendación de adjudicación- elaboración de adjudicación- elaboración de contrato: Funcionario de la unidad de proveeduría y servicios generales.
- Aprobación de recomendación de adjudicación: Jefe de la unidad de proveeduría y servicios generales.
- Aprobación de adjudicación: Director general del funcionario que requiere el tiquete. En el caso de las áreas adscritas al Consejo le corresponderá al director general de operaciones.
- Aprobación de contrato: Jefe de la unidad de proveeduría y servicios generales.
- Aprobación de pago de factura: El funcionario al cual se le compró el tiquete.
- Otros actos administrativos: Jefe de la unidad de proveeduría y servicios generales.

Artículo 11- Contratación de capacitaciones abiertas.

Las contrataciones se realizarán según lo indicado en el reglamento o procedimiento interno respectivo, por lo que se indica que las aprobaciones son las siguientes:

- **Aprobación del curso del funcionario:** Mediante acuerdo del Consejo u oficio de la Unidad de Recursos Humanos, según corresponda en cada caso.
- **Aprobación de la decisión inicial:** Director general de operaciones al ser el superior de la unidad de recursos humanos.
- **Aprobación de formato de pliego de condiciones:** Funcionario de la Unidad de Recursos Humanos.
- **Aprobación del pliego de condiciones en el sistema:** Jefe de la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales y el jefe de la Unidad de Recursos humanos.
- **Aprobación de recomendación de adjudicación:** Jefe de la unidad de recursos humanos.
- **Aprobación de adjudicación:** Director general de operaciones al ser el superior de la unidad de recursos humanos.
- **Aprobación de contrato:** Funcionario de la Unidad de Recursos Humanos, contratista y director general de operaciones al ser el superior de la unidad de recursos humanos.
- **Aprobación de pago de factura:** La aprobación del pago de la factura será realizada por el funcionario que solicitó la capacitación.

01 de diciembre del 2022

SESIÓN ORDINARIA 080-2022

- **Otros actos administrativos:** Director general de operaciones al ser el superior de la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 12-Contrataciones en medios de comunicación

a) Diario oficial la Gaceta

La Unidad de Proveeduría y Servicios Generales será la encargada de tramitar la contratación con la Imprenta Nacional, al ser la única autorizada por parte de la SUTEL a colocar los documentos que se requieren publicar en el sistema que dicho ente posee para estos trámites, para ello se cuenta con el procedimiento interno respectivo donde se detallan todas las actividades a realizar con respecto a este tema.

b) Periódicos y emisoras de radio

Todas las áreas de la SUTEL que requieran publicar o difundir mensajes institucionales en periódicos o en emisoras de radio, deben programarlas mediante un solo plan de medios y posteriormente contratar los medios de comunicación indicados en dicho plan mediante una sola licitación. Para lo anterior el Consejo nombrará en los primeros dos meses de cada año según corresponda en cada caso, a una de las áreas participantes en el plan de medios como encargada de solicitar y tramitar la licitación respectiva ante la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales.

Artículo 13-Compras con fondos de caja chica

- 1- Se realizan según lo estipulado en el reglamento interno vigente para este tipo de compras.
- 2- El área solicitante utilizará el formato respectivo, además previo a solicitar la compra, debe garantizar el presupuesto como corresponda y consultar ante la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales la inexistencia del bien o el servicio que se requiere.
- 3- Todas las compras de este tipo deben ser autorizadas por la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, por el jefe de la unidad de finanzas y por el director del área solicitante. En el caso de las unidades adscritas al Consejo le corresponderá al director general de operaciones.

CAPÍTULO III

ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES DE LAS ÁREAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Artículo 14- Unidad de Proveeduría y Servicios Generales. Corresponde a la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, la administración de los procedimientos de compras públicas de la SUTEL. Para ello, además de las funciones definidas en el RIOF, en la LGCP y en su reglamento, tendrá a cargo las actividades siguientes:

1. En el mes de enero de cada año deberá adjuntar el respectivo programa de adquisiciones en el sistema digital unificado.

01 de diciembre del 2022

SESIÓN ORDINARIA 080-2022

2. Ser los administradores del sistema digital unificado.
3. Asesorar y guiar a lo interno de la SUTEL a todos los funcionarios que lo requieran, sobre cualquier procedimiento, actividad o trámite que debe ser cumplido en relación con las compras públicas.
4. Atender consultas internas o externas que se formulen sobre el estado de algún trámite de una licitación.
5. Conducir los procedimientos de compras públicas de la SUTEL.
6. Determinar el tipo de licitación que debe tramitarse para obtener lo requerido por la SUTEL, conforme con lo establecido en la normativa vigente.
7. Tramitar las compras públicas en el mismo orden en que son recibidas, salvo instrucción específica que se reciba por parte del Consejo de la SUTEL.
8. Revisar y determinar que la información contenida en las decisiones iniciales y en el documento de pliego de condiciones y en otros, se ajusten a lo requerido en la LGCP y su reglamento y a lo estipulado en los formatos respectivos. Para lo anterior podrá requerir a las áreas solicitantes todas las modificaciones que considere necesarias, las cuales deben ser acatadas.
9. Elaborar el pliego de condiciones en el sistema digital unificado el cual contendrá lo estipulado en el documento elaborado por el área solicitante, los anexos respectivos y toda la información y documentación que se requiera.
10. Elaborar el cronograma propuesto para cada procedimiento de compras públicas, utilizando el formato respectivo.
11. Elaborar y gestionar ante la CGR, cualquier trámite solicitado o requerido en coordinación con el área solicitante, la unidad jurídica y el presidente del Consejo de la SUTEL.
12. Velar porque no se incurra en fragmentación ilícita en las licitaciones.
13. Convocar, conducir y levantar el acta de las audiencias previas al pliego de condiciones, cuando el área solicitante lo requiera para una contratación.
14. Realizar en el sistema digital unificado la invitación a participar en las compras públicas tramitadas por la SUTEL, la apertura de ofertas y la asignación al que corresponde del análisis de estas.
15. Notificar las modificaciones al pliego de condiciones.
16. Efectuar el análisis general de las ofertas.
17. Solicitar subsanaciones a los oferentes cuando por alguna razón justificada no lo pueda realizar el analista de las ofertas.

01 de diciembre del 2022

SESIÓN ORDINARIA 080-2022

18. Cuando en un procedimiento de compras públicas el monto de la oferta por adjudicar supere la disponibilidad presupuestaria asignada, la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales requerirá al analista de la oferta un documento que demuestre el contenido presupuestario adicional y además le solicitará que acredite las razones que justifican esa diferencia para incorporarlas en la respectiva recomendación de adjudicación.
19. Elaborar con la información estipulada en el sistema, la recomendación de adjudicación, la adjudicación y el contrato y notificar lo que corresponda.
20. Solicitar la presentación de timbres fiscales y garantías (cumplimiento o colateral) a los que corresponda.
21. Revisar el estado de los oferentes o adjudicados según corresponda con los entes del Estado en diferentes etapas de las compras públicas.
22. Tramitar las modificaciones del contrato que se reciban por parte del área solicitante.
23. Elaborar todas las órdenes de compra que se requieran en la SUTEL.
24. Tramitar a solicitud del contratista, la liberación de las garantías de cumplimiento o colaterales.
25. Tramitar a solicitud del administrador del contrato la ejecución de las garantías de cumplimiento o colaterales.
26. Tramitar la aplicación de multas o cláusulas penales a solicitud del administrador del contrato.
27. Tramitar los recursos de objeción, revocatoria y apelación y enviarlos al área solicitante para que proceda con su respuesta y resolución. La notificación de la resolución final de estos recursos la realiza la CGR o la unidad de proveeduría y servicios generales, según el tipo de licitación.
28. Elaborar órdenes de pedido cuando por alguna razón justificada no lo pueda realizar el área solicitante.
29. Adjuntar en el expediente electrónico respectivo, la documentación solicitada por el Administrador del contrato o el corresponda, previa explicación de las razones por las cuales no fueron incorporados previamente en el módulo respectivo.
30. De conformidad con el expediente digital, visible en el sistema digital unificado, emitir a solicitud de los contratistas las certificaciones para acreditar la experiencia y calidad de los bienes o servicios que hayan prestado a la SUTEL. El documento será firmado por el jefe de la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, en el formato previamente establecido por la Institución.
31. Tramitar las solicitudes de reajustes de precios, valorando el cumplimiento de las formalidades establecidas en la LGCP y su Reglamento, para ello coordinará el análisis y los cálculos respectivos con el administrador del contrato y la Unidad de Finanzas.

01 de diciembre del 2022

SESIÓN ORDINARIA 080-2022

32. Tramitar facturas y entregarlas a la unidad de finanzas para que se realicen los pagos correspondientes.
33. Tramitar ante la unidad jurídica la solicitud de cesión de pago para que sean revisadas, aprobadas o rechazadas, conforme al criterio de esa unidad.
34. Realizar los trámites respectivos relacionados con la compra de tiquetes aéreos.
35. Elaborar o actualizar el Reglamento interno de Compras Públicas, los procedimientos y los formatos, los cuales son de uso obligatorio. La creación de nuevos formatos o la actualización de los vigentes será definido únicamente por la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, la cual los notificará a toda la Institución y su uso rige a partir de dicha notificación.
36. Tramitar la correspondiente póliza de seguros de viaje que cubra a cada una de las personas autorizadas por el Consejo de la SUTEL para asistir a capacitaciones o representaciones en eventos internacionales.
37. Ser los administradores de contrato de las licitaciones del alquiler y mantenimiento del edificio, GPS de los vehículos y su mantenimiento, mantenimiento de los aires acondicionados, de los servicios de vigilancia y limpieza y otros que se relacionen directamente con las funciones de Servicios Generales.
38. Gestionar las citas para la adquisición de firmas digitales o su renovación, las cuales son requeridas para el uso del sistema digital unificado.
39. Realizar lo correspondiente ante la Imprenta Nacional para las publicaciones que se requieren en el Diario Oficial la Gaceta, según lo indicado en el procedimiento interno respectivo.
40. Elaborar en conjunto con el área solicitante cuando se requiera, los documentos que se deben presentar al Consejo para su aprobación sobre temas de compras públicas.
41. Realizar en el sistema digital unificado y en cada sistema interno de la SUTEL lo que corresponda relacionado con las compras públicas.
42. Deberá cumplir con el artículo 32 de la LGCP cuando corresponda y se cuente con los medios o instrumentos disponibles.

Artículo 15-Área solicitante. Corresponde al área solicitante, requerir la adquisición de bienes, obras, servicios y otros, y fungir como contraparte institucional, en los procedimientos de compras públicas. Para ello, cuenta al menos, con las obligaciones siguientes:

1. Establecer sus necesidades de adquisición de obras, bienes y servicios para el cumplimiento de sus funciones, en la materia de su competencia, lo cual debe ser concordante con lo aprobado en el PAO-PEI-POI de la SUTEL según corresponda.
2. Informar al Consejo cuando se dicte una decisión inicial de una licitación mayor o por excepción cuando el monto sea de una licitación mayor.

01 de diciembre del 2022

SESIÓN ORDINARIA 080-2022

3. Definir los objetivos, el plan de acción y la estimación anual de presupuesto requeridos para las contrataciones que le competen.
4. Solicitar a la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, con el debido tiempo los trámites de compra requeridos en el año y con un mes de anticipación cuando corresponda cualquier modificación contractual de los procesos existentes, siguiendo lo indicado en la LGCP y su reglamento y cumplir lo estipulado por dicha unidad para estos temas, a efecto de garantizar la continuidad de los servicios y la efectiva satisfacción de las necesidades institucionales.
5. Solicitar a la unidad de finanzas el documento que acredite el contenido presupuestario que se requiere para cada compra.
6. Elaborar y firmar por parte del director o el jefe respectivo, el documento relacionado con el presupuesto que se requiera en las contrataciones que se prolonguen en diversos ejercicios económicos, utilizando el formato respectivo. En el caso de las unidades adscritas al Consejo le corresponderá a los jefes respectivos o al director general de operaciones.
7. Realizar los estudios de mercado necesarios para concretar sus necesidades en la adquisición de bienes, obras servicios y otros que requieran, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la LGCP y utilizando el formato respectivo. Cuando se trate de compras relacionadas de software o hardware el estudio debe llevar el visto bueno del jefe de la unidad de tecnologías de la información.
8. Valorar realizar la audiencia previa al pliego de condiciones.
9. Elaborar y establecer la información relacionada con la decisión inicial del procedimiento de contratación, guiándose con el manual y el formato respectivo.
10. Definir los requisitos de admisibilidad, los parámetros para verificar la calidad, el sistema de calificación de ofertas, así como la información técnica legal y otra del documento de pliego de condiciones, guiándose con el formato respectivo.
11. Determinar el porcentaje de garantía de cumplimiento o colateral en los contratos derivados de la licitación mayor y la licitación menor, así como el de las multas y cláusulas penales en los procedimientos de compra que solicite y guiándose con los formatos respectivos.
12. Solicitar a los oferentes, la presentación de las subsanaciones requeridas, fijando el plazo en cumplimiento a lo establecido en la LGCP y su reglamento. Para lo anterior debe utilizar guiarse con el manual y utilizar el formato respectivo.
13. Presentar, dentro del plazo que la unidad de proveeduría y servicios generales le señale, el análisis de ofertas, para ello debe guiarse con el manual y utilizar el formato respectivo.
14. Aprobar el informe de recomendación de adjudicación y la adjudicación según corresponda en cada caso.
15. Atender en el plazo correspondiente lo requerido por la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales con respecto a los recursos que se presenten en contra de los procedimientos de las compras públicas.

01 de diciembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 080-2022

16. Fiscalizar la ejecución del contrato durante toda su vigencia.
17. Cumplir con las disposiciones, tanto de la LGCP y su reglamento, como de este reglamento interno, de los procedimientos, de los formatos y de los manuales respectivos.
18. Utilizar de forma obligatoria todos los formatos establecidos por la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales en cada etapa respectiva de la compra, cuando así lo determine dicha Unidad.
19. Solicitar ante la unidad de planificación todos los trámites de modificaciones presupuestarias que se requieran para asumir el pago del contrato correspondiente a su área
20. Solicitar y aprobar la ejecución de la garantía.
21. Solicitar y aprobar la aplicación de multas o cláusulas penales.
22. Aprobar los pagos respectivos que se generen de los procedimientos de compras públicas.
23. Velar porque el presupuesto reservado por la unidad de finanzas se utilice efectivamente en el procedimiento de compras públicas para el que fue asignado, además de que se ejecute en el año que corresponde.
24. Verificar que, en las contrataciones que se requiera utilizar el logo de SUTEL, se cumpla con lo establecido en el libro de marca de la SUTEL.
25. Implementar un control de las firmas digitales de los colaboradores del área y de su vencimiento, para solicitar a la unidad de planificación el presupuesto que se requiere para estos trámites de forma anual. Cuando se cuente con el contenido presupuestario suficiente, será su obligación solicitar a la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales la elaboración de la orden de compra respectiva por año, para cubrir los pagos que se deriven de estos trámites.

Artículo 16-Administrador del Contrato. Para cada procedimiento de contratación, el área solicitante deberá asignar uno o varios funcionarios, quienes fungirán como administradores del contrato y tendrán al menos las funciones y responsabilidades siguientes:

- 1- Elaborar o designar la realización de la decisión inicial según el manual y formato respectivos.
- 2- Elaborar o designar la realización del pliego de condiciones utilizando el formato respectivo.
- 3- Para contrataciones que involucren arrendamientos operativos o financieros, o que sean de software o hardware, deben solicitar previamente ante el jefe de la unidad de tecnologías de la información o de la unidad de finanzas, según corresponda en cada caso, la revisión de las especificaciones técnicas antes de enviarlas a la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, posteriormente deberán solicitar en el documento final el visto bueno de dichos jefes.

01 de diciembre del 2022

SESIÓN ORDINARIA 080-2022

- 4- Responder en el plazo permitido por la LGCP las aclaraciones que presenten los oferentes según el manual y formato respectivos.
- 5- Realizar al pliego de condiciones las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias cumpliendo con los plazos permitidos por la LGCP, utilizando el formato respectivo.
- 6- Elaborar el análisis de ofertas en el plazo estipulado por la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, utilizando el formato respectivo.
- 7- Aprobar en los casos que corresponda, lo realizado por el analista de las ofertas.
- 8- Aprobar en los casos que corresponda la recomendación de adjudicación.
- 9- Aprobar el contrato preliminar en el sistema digital unificado.
- 10- Ser el contacto oficial entre la SUTEL y el contratista.
- 11- Coordinar con el contratista, los aspectos operativos, funcionales y otros durante la fase de ejecución contractual, en las compras públicas que le corresponden.
- 12- Adjuntar todos los documentos que le corresponden como administrador del contrato en el expediente electrónico respectivo y si por alguna razón justificada no lo pudiera colocar donde se debe, lo deberá adjuntar en el módulo de ejecución del contrato indicando la razón por la cual no está colocado donde se debe. Por lo anterior, solo en casos excepcionales y justificados, será admisible que solicite a la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales la colocación de documentos, lo cual realizará por medio de correo electrónico, como máximo al día siguiente que el documento fue generado.
- 13- Solicitar y justificar la ejecución de la garantía de cumplimiento o colateral, utilizando el formato respectivo.
- 14- Solicitar y justificar la aplicación de multas o cláusulas penales, utilizando el formato respectivo.
- 15- Solicitar y justificar ante la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales los trámites respectivos para que se realice una modificación a un proceso ya existente, con al menos un mes de anticipación cuando corresponda, a efecto de garantizar la continuidad de los servicios y la efectiva satisfacción de las necesidades institucionales. Para lo anterior deben utilizar los manuales y formatos respectivos.
- 16- Supervisar que la compra solicitada y sus modificaciones no supere los umbrales previstos en la LGCP y su reglamento para el tipo de procedimiento del concurso.
- 17- Atender en conjunto con la unidad de finanzas y la unidad de proveeduría los aspectos relativos a las solicitudes de reajustes y revisión de precios que presenten los contratistas.
- 18- Solicitar y justificar los tramites relativos a sanciones, rescisiones, resoluciones, terminación de contrato y otros, utilizando los manuales y formatos respectivos.

01 de diciembre del 2022

SESIÓN ORDINARIA 080-2022

- 19- Implementar un control de la vigencia de las garantías de cumplimiento o colaterales, de la cual es el administrador del contrato. Lo anterior, para asegurar y cumplir con lo que le corresponde en cuanto a que las garantías estén vigentes durante todo el plazo que se encuentre en ejecución la compra pública. Un mes antes del vencimiento de las garantías, por medio del sistema unificado de compras debe de forma obligatoria solicitar a la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales la renovación cuando corresponda.
- 20- Verificar que, tratándose de contratos en los que la empresa adjudicada requiera contratación de personal exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, se cumplan las directrices emitidas por las autoridades competentes, en relación con el cumplimiento de derechos laborales relativos al pago de los salarios mínimos, riesgos de trabajo y demás disposiciones relativa a la seguridad social y ocupacional de los trabajadores.
- 21- Aprobar y/o elaborar las órdenes de pedido, que se deriven de las licitaciones de entrega según demanda, utilizando el manual y formatos respectivos.
- 22- Realizar el control correspondiente para que en la licitación bajo la modalidad de entrega según demanda, no sobrepase los umbrales permitidos de la contratación que se tramitó.
- 23- Efectuar en el plazo establecido en el pliego de condiciones el recibido provisional o definitivo de los bienes, obras y servicios contratados, utilizando los formatos respectivos.
- 24- Revisar, aprobar o rechazar las facturas que corresponden a los pagos de los contratistas según lo indicado en el procedimiento respectivo.
- 25- Verificar que las contrataciones a su cargo cuenten con la disponibilidad de contenido presupuestario durante todo el periodo de la compra que se requieran hacer pagos.
- 26- Gestionar los trámites relacionados con modificaciones presupuestarias que se requieran para asumir el pago de la contratación.
- 27- Realizar el finiquito de contrato según formato y manual respectivos.
- 28- Realizar en el sistema, la evaluación de proveedores según manual respectivo.
- 29- Verificar que en las contrataciones en la cual es el administrador del contrato y corresponda utilizar el logo de SUTEL se cumpla con lo establecido en el libro de marca de la SUTEL.
- 30- Velar porque el presupuesto reservado se use efectivamente en el procedimiento de compras públicas para el que fue reservado y que se ejecute en el año que corresponde.
- 31- Cualquier otra responsabilidad que se derive del respectivo contrato o del ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 17- Unidad Jurídica. Corresponde a la Unidad Jurídica, además de las funciones establecidas en el RIOF, cumplir con las actividades siguientes:

1. Estar a cargo del trámite de refrendo interno de contratos dentro de los plazos legales establecidos.

01 de diciembre del 2022

SESIÓN ORDINARIA 080-2022

2. Apoyar en las audiencias previas del pliego de condiciones que así lo requieran.
3. Brindar asesoría, emitir criterios, atender consultas y otros en materia de contratación pública.
4. Apoyar en el análisis y revisión de directrices internas necesarias para normar la actividad de contratación pública.
5. Revisar, aprobar o rechazar en el sistema digital unificado, los documentos de cesión de pago presentados por los contratistas.
6. Atender los recursos, sanciones y otros relacionados con compras públicas que deba resolver el Consejo de la SUTEL y que sean firmados por el presidente, además, apoyar en lo que se requiera en casos específicos a otras áreas de la SUTEL, a solicitud del director respectivo.
7. Proponer la normativa interna que se requiera en relación con el refrendo interno, la aplicación de sanciones y terminación de contratos.

Artículo 18- Unidad de Finanzas. Corresponde a la Unidad de Finanzas, además de las funciones establecidas en el RIOF, realizar las actividades siguientes:

1. Emitir a solicitud del área solicitante, los documentos necesarios que respaldan y reservan la existencia suficiente del contenido presupuestario disponible para tramitar la compra pública respectiva.
2. Custodiar los recibos de garantías de cumplimiento y colaterales correspondientes que son generados por el sistema interno de la SUTEL, los cuales cuentan con la información que ingresa la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales que es igual a la del sistema digital unificado.
3. Tramitar a solicitud del proveedor y por medio de la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, la devolución de las garantías, lo cual incluye la aprobación en el sistema digital unificado por parte del jefe de la Unidad de Finanzas.
4. Tramitar a solicitud del administrador del contrato y por medio de la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, la aplicación de multas o cláusulas penales en las facturas de pago.
5. Realizar los pagos de las facturas de los bienes, obras y servicios provistos a la Institución, para ello la SUTEL cuenta con el plazo establecido en la LGCP y su Reglamento.
6. Analizar y resolver junto con el administrador del contrato y la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales lo relacionado a las solicitudes de revisión y reajustes de precios que presenten los contratistas.
7. Revisar y validar que las características indicadas en los pliegos de condiciones correspondientes a un contrato de arrendamiento cumplan a cabalidad con la normativa contable y presupuestaria vigente a la Institución.

01 de diciembre del 2022

SESIÓN ORDINARIA 080-2022

CAPÍTULO IV USO DE LA TARJETA DE DÉBITO Y CRÉDITO INSTITUCIONAL

SECCIÓN I DE LA EMISIÓN Y USO DE LA TARJETA

Artículo 19- Emisión de tarjetas y suscripción de póliza de seguro. La Unidad de Finanzas gestionará la emisión de las tarjetas correspondientes. Además, deberá suscribir una póliza de seguros para las tarjetas emitidas, tomando en cuenta el tipo de riesgo a los que se pueda ver expuesta y garantizar que la misma se mantenga vigente.

Artículo 20- Mantenimiento de las tarjetas. La Unidad de Finanzas gestionará la renovación, reemplazo por deterioro o reposición de la tarjeta cuando sea necesario para lo que deberá cubrir el costo de la comisión correspondiente. En caso de extravío por razones imputables al tarjetahabiente, éste será el responsable de cubrir el costo de la reposición. En caso de robo de la tarjeta, el tarjetahabiente deberá de inmediato presentar la denuncia respectiva ante la autoridad correspondiente, en cuyo caso el reemplazo será cubierto por la Institución.

Artículo 21- Personal autorizado para el uso de la tarjeta. Los tarjetahabientes serán designados por el Director General de Operaciones.

Artículo 22- Uso de la tarjeta. Las tarjetas de débito y crédito, como medios de pago institucional, podrán ser utilizadas para las erogaciones producto de las compras autorizadas que estén relacionadas a procedimientos de compras públicas, que tengan como particularidad que la única forma de pago es mediante tarjeta de débito o de crédito. La tarjeta otorgada a cada tarjetahabiente es personal e intransferible. Las compras con la tarjeta son responsabilidad absoluta de cada tarjetahabiente. El tarjetahabiente podrá realizar los pagos de las compras vía internet o bien en los comercios que sólo acepten esta modalidad. Las compras podrán realizarse en moneda nacional o en dólares de los Estados Unidos de América. Una vez realizada la compra, el tarjetahabiente deberá adjuntar un comprobante de la transacción o del pago del bien o servicio que se adquirió, un día hábil posterior a la compra realizada, quedando a la espera de la liquidación definitiva una vez que se reciba formalmente el bien o servicio y la factura respectiva. El pago de la tarjeta de crédito deberá cancelarse al contado, dentro de los plazos establecidos por el banco emisor, para no permitir que se incurra en el pago de intereses; asimismo deberá procurarse que la fecha de pago y su liquidación no superen el período presupuestario en el que se generó el gasto.

Artículo 23- Custodia de la tarjeta. Las tarjetas serán entregadas al tarjetahabiente quien se encargará de su adecuada custodia.

Artículo 24- Administración de los fondos de la cuenta bancaria. Corresponderá a la Unidad de Finanzas, controlar el saldo de la cuenta bancaria que respalda la tarjeta de débito, la cual se mantendrá con un mínimo de dos mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América o su equivalente en colones. Asimismo, la Unidad de Finanzas deberá monitorear la cuenta constantemente y mantener el saldo respectivo. La tarjeta de crédito deberá tener un límite de crédito no mayor a dos mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América o su equivalente en colones.

Artículo 25- Extravío, robo o hurto de la tarjeta. En los casos de extravío, hurto o robo, el tarjetahabiente debe comunicarlo inmediatamente al Banco emisor por las vías que la entidad

01 de diciembre del 2022

SESIÓN ORDINARIA 080-2022

bancaria ponga a su disposición. Una vez hecho el reporte al banco, deberá informarlo de inmediato a la Unidad de Finanzas y al Director General de Operaciones, indicándose el día y la hora del reporte.

Artículo 26- Uso indebido de la tarjeta. Si se detecta un posible uso diferente al permitido en este reglamento, deberá informarse de inmediato a la Dirección General de Operaciones, para que eleve el informe respectivo ante el Consejo de la SUTEL, a fin de que se tomen las medidas pertinentes.

Artículo 27- Desactivar o bloquear la tarjeta. En caso de que por algún motivo el tarjetahabiente haga uso indebido de la tarjeta o deje de laborar, ya sea en forma permanente o temporal para la SUTEL, la Dirección General de Operaciones deberá solicitar inmediatamente al Banco desactivar o bloquear la tarjeta electrónica, según sea el caso.

SECCIÓN II

DEL PROCEDIMIENTO PARA PAGO CON TARJETA DE DÉBITO Y CRÉDITO

Artículo 28- Traslado de fondos a la cuenta. Una vez autorizada la compra por medio del procedimiento de compras públicas respectivo y de resultar el monto superior al saldo mínimo establecido en el presente reglamento, el tarjetahabiente solicitará al Director General de Operaciones que apruebe el giro de los fondos adicionales, por transferencia electrónica. Para ello deberá adjuntar la orden de compra o el contrato respectivo que resulte de la contratación.

Artículo 29- Transferencia de fondos. Una vez verificada la solicitud definida en el artículo anterior, la Dirección General de Operaciones deberá realizar la transferencia de fondos en un plazo no mayor a dos días hábiles.

Artículo 30- Pago. Una vez autorizada la compra por medio del procedimiento de contratación administrativa, y verificado que la cuenta bancaria tenga el disponible para el pago correspondiente, el tarjetahabiente procederá a realizar el pago.

Artículo 31- Conciliación de la cuenta. Es responsabilidad de la Unidad de Finanzas revisar al menos mensualmente el estado de cuenta de la tarjeta y conciliar con los comprobantes de pago, así como reportar de inmediato al Director General de Operaciones cualquier anomalía, para que sea comunicada al Consejo de la SUTEL y se tomen las medidas pertinentes.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 32- Normativa Supletoria. Para la atención de situaciones no dispuestas en este Reglamento interno se sujetará a lo dispuesto en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, en la normativa interna vigente de la SUTEL y en lo que establezca la Autoridad de Contratación Pública y su Dirección.

Artículo 33- Vigencia. Rige a partir de su publicación.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

01 de diciembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 080-2022

ACUERDO 014-080-2022 BIS

RESULTANDO:

- 1- En virtud de la entrada en vigor de la nueva Ley General de Contratación Pública, número 9986, a partir del 1 de diciembre del 2022, es requerido presentar para valoración y aprobación del Consejo de la SUTEL una nueva versión del “*Reglamento Interno de Compras Públicas de la Superintendencia de Telecomunicaciones*”, con ajustes en atención a lo dispuesto en esta nueva Ley.
- 2- Que mediante oficio 09981-SUTEL-DGO-2022 la Unidad de Proveduría y Servicios Generales le solicitó a la Unidad Jurídica la revisión del Reglamento Interno de Compras Públicas de la Superintendencia de Telecomunicaciones.
- 3- Que mediante oficio 10339-SUTEL-UJ-2022 la Unidad Jurídica realizó la revisión solicitada por la Unidad de Proveduría y Servicios Generales, del Reglamento Interno de Compras Públicas de la Superintendencia de Telecomunicaciones.
- 4- Que mediante reunión virtual el 24 de noviembre del 2022, la Unidad de Proveduría, el Director General de Operaciones y la Unidad Jurídica determinaron el documento final correspondiente al Reglamento Interno de Compras Públicas de la Superintendencia de Telecomunicaciones.
- 5- Que mediante oficio 10508-SUTEL-DGO-2022 el director general de operaciones y el jefe de la Unidad de Proveduría y Servicios Generales presentan al Consejo de la SUTEL la propuesta de Reglamento Interno de Compras Públicas de la Superintendencia de Telecomunicaciones y del Reglamento para la operación del fondo de caja chica de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

CONSIDERANDO:

- 1- Que la propuesta del Reglamento Interno de Compras Públicas de la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene como objetivos principales agilizar los procedimientos de contratación institucionales y regular las competencias y funciones de las dependencias internas de la SUTEL que participan en la actividad contractual, lo cual trae orden y claridad en los procesos de compras públicas.
- 2- Que la Ley General de Compras Públicas, número 9986 establece lo siguiente en el Capítulo III de los Transitorios:

“TRANSITORIO I- Los procedimientos de contratación y contratos iniciados, antes de la vigencia de esta ley, se concluirán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de adoptarse la decisión inicial del concurso. (...)”
- 3- Que de conformidad con el resultando y el considerando, el Consejo en uso de las competencias que tiene atribuidas para el ejercicio de sus funciones y con fundamento en la Ley 9986, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos 7593 y en la Ley General de Administración Pública 6227.

01 de diciembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 080-2022

EI CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: Dar por recibido el oficio 10508-SUTEL-DGO-2022 de la Dirección General de Operaciones, mediante el cual presenta la propuesta de nuevas versiones del Reglamento interno de compras públicas de la Superintendencia de Telecomunicaciones y del Reglamento para la operación del fondo de caja chica de la Superintendencia de Telecomunicaciones, ajustados en atención a la entrada en vigencia de la Ley General de Contratación Pública, número 9986.

SEGUNDO: Aprobar la propuesta presentada de Reglamento Interno de Compras Públicas de la Superintendencia de Telecomunicaciones, según el documento adjunto.

TERCERO: Mantener vigente el Reglamento de Compras aprobado mediante acuerdo del Consejo de la Sutel 015-058-2019 (RCS-243-2019) y el Procedimiento de Compras de la Superintendencia de Telecomunicaciones aprobado mediante acuerdo del Consejo de la Sutel 020-046-2021, para los trámites derivados de los procesos de contratación cuya decisión inicial del concurso se efectuó antes de la entrada en vigencia de la Ley General de Contratación Pública, número 9986.

CUARTO: Instruir a la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales para que la nueva versión del Reglamento Interno de Compras Públicas de la Superintendencia de Telecomunicaciones sea publicada en el Diario Oficial La Gaceta.

QUINTO: Instruir a toda la SUTEL que el Reglamento Interno de Compras Públicas de la Superintendencia de Telecomunicaciones sea de uso obligatorio a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

ACUERDO 015-080-2022

RCS-322-2022

**“REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA
DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES”**

EXPEDIENTE FOR-SUTEL-DGO-PRO-CGL-00063-2022

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento contiene las disposiciones que regirán la correcta administración del Fondo Fijo de Caja Chica de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 2.- El Fondo de Caja Chica es aquella suma de dinero fija con que cuenta la SUTEL a su nombre, ya sea en efectivo, o en una de sus cuentas corrientes en uno de los bancos comerciales

01 de diciembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 080-2022

del Estado, para realizar gastos menores en la adquisición de bienes y servicios que tienen carácter de urgente, indispensable e impostergable.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este Reglamento, se definen los siguientes términos:

- a) **Anticipos:** Adelanto de dinero de caja chica, para el pago de las necesidades definidas como Gastos Menores.
- b) **Arqueo:** Mecanismo de control que se utiliza para comprobar que los documentos, valores y efectivo contenidos en el Fondo de Caja Chica, correspondan al monto autorizado.
- c) **Encargado de Caja Chica:** Funcionario responsable del manejo, custodia y trámite de los Fondos de Caja Chica.
- d) **Factura:** Título comercial con carácter de título ejecutivo conforme con el Reglamento de la ley de IVA artículos 1 inciso 11) y artículo 60, la cual debe cumplir los requisitos dispuestos por la autoridad tributaria.
- e) **Gastos Menores:** son aquellos gastos urgentes, indispensables e impostergables que no excedan el monto máximo fijado de conformidad con lo indicado en este Reglamento y que se requieren para cubrir una necesidad de manera rápida, cuya solución no puede esperar la dilación en tiempo y trámites establecidos en la normativa y además, que corresponden a la adquisición de bienes y servicios que no se encuentren en el Almacén de la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, ya sea porque no se ha llevado a cabo o está en proceso la correspondiente contratación administrativa o porque su naturaleza impide conservarlos en el Almacén. Además, que no corresponden a gastos que sean susceptibles de ser planificados o bien, que la adquisición que se pretende no resulte más onerosa que el procedimiento ordinario de contratación a realizar, debiendo acreditarse el costo beneficio para la Administración, siempre y cuando no haya fragmentación.
- f) **Liquidación de Caja Chica:** Es el reembolso al Fondo de Caja Chica de los dineros sobrantes y comprobantes de respaldo producto de la compra de bienes, servicios y adelanto de viáticos.
- g) **Reintegro a la caja chica:** Es el reembolso al Fondo de Caja Chica de los dineros erogados y utilizados en la compra de bienes, servicios y amparados en comprobantes.
- h) **Reintegros a funcionarios:** Dinero de caja chica, que se gira al funcionario que cubrió con sus propios recursos económicos, obligaciones que se originan debido al desempeño de su cargo, y que son de interés institucional. Su trámite será el mismo de un anticipo.
- i) **Requisición de Bienes y Servicios:** Formulario exclusivo, con numeración propia y consecutiva, mediante el cual los funcionarios autorizados, solicitan bienes y servicios y autorizan su pago por medio del Fondo de Caja Chica.
- j) **Sustituto:** Es el funcionario que ejerce las funciones del puesto en forma oficial y provisional en ausencia del titular, por vacaciones, permisos, etc.
- k) **Anticipo de Caja Chica:** Formulario temporal a utilizar en adelantos de dinero para la compra de algún bien o servicio.

01 de diciembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 080-2022

En lo sucesivo, dentro del texto del presente Reglamento, se entenderá lo siguiente:

- Por SUTEL: Superintendencia de Telecomunicaciones
- Por DGO de SUTEL: Dirección General de Operaciones de Sutel
- Por Unidad de Finanzas: Unidad de Finanzas de la DGO de la SUTEL
- Por Unidad de Proveeduría: Unidad de Proveeduría y Servicios Generales de la DGO de la SUTEL
- Por Unidad de Presupuesto: Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno de la DGO de la SUTEL
- Por Unidad de Recursos Humanos: Unidad de Recursos Humanos de la DGO de la SUTEL

ARTÍCULO 4.- Por ser un instrumento financiero de fondo fijo, se requiere en todo momento, que el encargado de su administración tenga la suma total asignada, representada por uno o varios de los siguientes conceptos:

- a) Efectivo.
- b) Documentos originales: facturas, vales provisionales o definitivos, liquidaciones y otros documentos aceptados.
- c) Reintegros en trámite.

ARTÍCULO 5.- Los funcionarios facultados para autorizar erogaciones de dinero con base en el formulario Requisición de Bienes y Servicios son:

- a) Presidente del Consejo de la SUTEL o su sustituto.
- b) Miembros titulares del Consejo de la SUTEL.
- c) Directores Generales de SUTEL.
- d) Los funcionarios que el Consejo autorice para ejercer esa facultad.

Los funcionarios facultados para variar el monto del Fondo de Caja Chica:

- a) Consejo de la SUTEL mediante acuerdo en firme.

Para este efecto, se deberá emitir formalmente la autorización de variación en el monto del Fondo de Caja Chica y su respectivo razonamiento, tal y como se indica en el artículo 9 de este Reglamento.

ARTÍCULO 6.- Toda solicitud de compra de bienes y servicios mediante fondo de caja chica deberá ser firmada por las siguientes personas: profesional de la unidad de Finanzas, como garante de que se cuenta con el contenido presupuestario que permita la transacción, cualquiera de los sujetos del artículo 5 como garante de la necesidad de adquirir el objeto solicitado y, el funcionario al que se les asigne la realización de la transacción, como receptor de los recursos.

ARTÍCULO 7.- Si por alguna razón, alguno de los funcionarios facultados para autorizar erogaciones de dinero indicados en el artículo 5, debe delegar temporalmente o en forma definitiva, en otro funcionario, la función de aprobación de solicitudes de recursos de Caja Chica, debe comunicarlo por escrito al Director General de Operaciones para que sea consignado en los registros que llevará el encargado de la administración del Fondo de Caja Chica.

01 de diciembre del 2022

SESIÓN ORDINARIA 080-2022

ARTÍCULO 8.- Todas las erogaciones que se realicen por medio de los recursos del Fondo de Caja Chica deben estar respaldadas con una factura comercial confeccionada según lo establecido en el Reglamento de comprobantes electrónicos para efectos tributarios" No. 41820-H.

ARTÍCULO 9.- La variación del Fondo de Caja Chica de la Sutel será determinada por medio de un acuerdo razonado del Consejo de esta Superintendencia; el Fondo de Caja Chica no podrá exceder el diez por ciento (10%) del monto fijado para la licitación reducida, conforme lo disponga la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento.

CAPÍTULO II

CONTROL DEL FONDO DE CAJA CHICA

ARTÍCULO 10.- La administración del Fondo de Caja Chica de la SUTEL estará asignada a un funcionario de la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, quien será el responsable de la correcta operación de este Fondo, ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 11.- Los encargados de administrar el Fondo de Caja Chica estarán sujetos a arquezos de la jefatura de la Unidad de Finanzas o al funcionario que designa el Director General de Operaciones, así como de cualquier ente contralor o supervisor de la materia sea interno o externo a la Superintendencia de Telecomunicaciones. Los encargados estarán obligados a brindar la información y prestar la colaboración que se requiera para estos efectos.

ARTÍCULO 12.- El Jefatura de la Unidad de Finanzas o el funcionario designado revisará, evaluará e informará al Director de Operaciones y al Presidente del Consejo sobre los resultados, durante los diez días naturales posteriores a su realización. La copia del instrumento indicado se archivará en un consecutivo bajo la custodia de la jefatura de la Unidad de Finanzas.

ARTÍCULO 13.- Los arquezos al Fondo de Caja Chica, se realizarán en forma sorpresiva y sus encargados estarán en la obligación de participar y colaborar en lo que se requiera para su realización.

ARTÍCULO 14.- Los faltantes de dinero determinados en los arquezos de los respectivos fondos, serán cubiertos de inmediato por el responsable directo de su manejo.

ARTÍCULO 15.- Los sobrantes de dinero, resultado de los arquezos, se depositarán en la cuenta corriente de la SUTEL por las vías autorizadas por la Unidad de Finanzas.

ARTÍCULO 16.- La Dirección General de Operaciones deberá establecer los controles necesarios para asegurar el cumplimiento de lo establecido en la normativa, en relación con la prohibición de fraccionar compras. Asimismo, la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales realizará una detección de las necesidades en las compras de bienes y servicios, para la planificación correspondiente.

ARTÍCULO 17.- El personal de la Unidad de Finanzas y de la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales que participe en el manejo y administración del Fondo, deberá rendir garantía a favor de la SUTEL, por el desempeño de sus funciones, lo que se deberá realizar de conformidad con lo

01 de diciembre del 2022

SESIÓN ORDINARIA 080-2022

establecido sobre la rendición de cauciones en la Ley de Administración Financiera y la Ley de Control Interno.

ARTÍCULO 18.- Los arqueos al Fondo de Caja Chica solo podrán realizarse en presencia del encargado de su operación.

ARTÍCULO 19.- Sin previo aviso, la Auditoría Interna podrá efectuar arqueos de la Caja Chica, e informar de los resultados al Presidente del Consejo o funcionario que lo sustituya. Una vez realizado el arqueo se debe dejar constancia de este mediante un instrumento idóneo para dicho fin, el cual debe incluir las firmas de todos los participantes en el proceso.

ARTÍCULO 20.- Los recursos del Fondo de Caja Chica no serán utilizados para cambiar cheques personales o para operaciones distintas a los que señala la normativa vigente. Cualquier violación en este sentido implicará que el funcionario responsable sea objeto de un proceso administrativo que podría implicar incluso su despido sin responsabilidad patronal.

CAPÍTULO III

DEBERES Y RESPONSABILIDADES EN EL MANEJO DEL FONDO

ARTÍCULO 21.- La administración de los recursos del Fondo de Caja Chica, estará bajo la responsabilidad de la Jefatura de la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, como máxima autoridad de la Unidad, sin perjuicio de otros responsables que participen directamente en el manejo y administración de este

ARTÍCULO 22.- Para el correcto manejo del Fondo de Caja Chica, la jefatura de la Unidad de Finanzas atenderá las siguientes funciones:

- a) Custodiar cuidadosamente las fórmulas de cheques, así como los comprobantes y justificantes que respalden el gasto, los cuales, deben ser referenciados claramente con el respectivo cheque.
- b) Verificar que el concepto indicado en los comprobantes y justificantes guarden relación directa con el detalle del pedido de compra por Fondo de Caja Chica.
- c) Mantener un adecuado archivo de los documentos relacionados con la administración del Fondo.
- d) Establecer un expediente en donde se archive el presente reglamento y toda documentación que se refiera al mismo.
- e) Efectuar periódicamente arqueos al Fondo, mínimo una vez al mes, sin perjuicio de los que realice la Auditoría Interna, de los cuales debe quedar evidencia debidamente firmada por la persona o personas que realizaron los arqueos y el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Administración Financiera.
- f) Mantener un sistema adecuado de control interno.

01 de diciembre del 2022

SESIÓN ORDINARIA 080-2022

- g) Elaborar informes del manejo del Fondo cuando la Jefatura de la Dirección General de Operaciones o el Presidente del Consejo de la SUTEL lo requiera.
- h) Velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.
- i) Designar el funcionario de la Unidad de Finanzas responsable del manejo de la Caja Chica.

ARTÍCULO 23.- Es obligación del funcionario de la Unidad de Finanzas asignado como responsable del Fondo de Caja Chica, velar porque se cumplan las siguientes normas:

- a) Registrar de manera permanente y detallada la información sobre los movimientos de ingresos, egresos y adelantos tramitados por el Fondo de Caja Chica. Los registros deben ser indelebles, no deben contener borrones o tachaduras, y deben contener información suficiente para facilitar y promover un adecuado control contable, financiero y administrativo.
- b) Revisar, aprobar o improbar las facturas recibidas por concepto de liquidación de adelantos del Fondo.
- c) Verificar que el gasto incurrido corresponda a la justificación del adelanto otorgado y comunicar inmediatamente a la jefatura de la Unidad de Finanzas y al Director General de Operaciones cualquier inconsistencia.
- d) Dejarse constancia del recibido del objeto de cada compra.
- e) Comunicar formalmente a la jefatura de la Unidad de Finanzas, al Director General de Operaciones y al Presidente del Consejo, cuando no se cumpla con las disposiciones de liquidación de adelantos o cuando se presente alguna inconsistencia en los documentos de respaldo.
- f) Reintegrar las liquidaciones revolutivas del Fondo ante la Jefatura de la Unidad de Finanzas o el funcionario que éste designe.
- g) Cumplir, hacer cumplir y comunicar permanentemente sobre cambios en la normativa que regula el funcionamiento de los Fondos de Caja Chica.

ARTÍCULO 24.- Prohibiciones. Queda terminantemente prohibido:

- a) El fraccionamiento de compras, según lo dispuesto en la Ley General de Compras Públicas y su reglamento.
- b) Girar cheques al portador.

CAPÍTULO IV

OPERACIÓN DEL FONDO

ARTÍCULO 25.- El Fondo de Caja Chica de la Superintendencia de Telecomunicaciones se implementará de la siguiente manera: la SUTEL mantendrá un Fondo de Caja Chica por un valor igual al diez por ciento (10%) del monto fijado para la licitación reducida, conforme lo disponga la normativa vigente. Se podrá mantener en efectivo hasta un máximo del 30% del monto total del

01 de diciembre del 2022

SESIÓN ORDINARIA 080-2022

Fondo. Dicho Fondo será administrado por la unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, según lo indicado en el artículo 21 de este Reglamento.

ARTÍCULO 26.- El Fondo de Caja Chica de la Superintendencia de Telecomunicaciones deberá registrarse por los límites de desembolsos que establecerá el Consejo de la SUTEL para la adquisición de bienes y servicios, conforme con lo establecido por la Contraloría General de la República. El monto máximo para cada compra será hasta un 50% del valor total del Fondo.

ARTÍCULO 27.- Los desembolsos que se realicen con el Fondo deberán contar con el correspondiente contenido presupuestario y se respaldarán con el justificante o comprobante original. Para la compra de bienes y servicios, la existencia del contenido presupuestario debe ser verificada por el encargado de presupuesto de la Unidad de Finanzas, mediante su firma en la requisición respectiva. Lo anterior, sin menoscabo de la responsabilidad de las unidades solicitantes de los trámites.

ARTÍCULO 28.- Requisitos de una factura comercial, ticket de caja o comprobante para su cancelación:

- a) Los justificantes que respaldan la adquisición de mercadería deberán ser confeccionados por la respectiva casa comercial, en original, a nombre de la Superintendencia de Telecomunicaciones o SUTEL, limpios de borrones, tachaduras ni alteraciones que hagan dudar de su autenticidad o de la información que consigna, y con indicación clara del bien o servicio adquirido, de la fecha de adquisición y de su valor. Además, deberán cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección General de Tributación. En las facturas no se debe utilizar como descripción la palabra varios, el detalle debe ser suficiente para su justificación y clasificación.
- b) Para los casos en que un ticket de caja u otro tipo de comprobante que sustituya a la factura, éstos deberán cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección General de Tributación (Ticket o cinta de caja con el número de cédula jurídica).
- c) Con toda factura, ticket o comprobante se debe incluir la recepción a conformidad de los bienes y servicios; para tales efectos se indicará la unidad a la que pertenece el funcionario, nombre del funcionario, firma y fecha.
- d) Toda factura, ticket o comprobante deberá indicar sólo bienes de la misma subpartida presupuestaria.

ARTÍCULO 29.- Toda compra por el Fondo de Caja Chica deberá quedar respaldada por la factura comercial debidamente emitida por el proveedor respectivo y el pedido de compra por Fondo de Caja Chica. Estos documentos son responsabilidad de la Unidad de Finanzas en cuanto a recibo, emisión, registro, según corresponda.

CAPÍTULO V

DE LAS COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS

01 de diciembre del 2022

SESIÓN ORDINARIA 080-2022

ARTÍCULO 30.- Toda compra de bienes y servicios se hará por medio de la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales de la Sutel, lo cual se realizará conforme a los reglamentos para compras por este Fondo.

ARTÍCULO 31.- En atención a las erogaciones autorizadas por el Fondo de Caja Chica para compras de bienes y servicios, los funcionarios responsables y autorizados para efectuar las solicitudes de compra y los funcionarios de la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales responsables de atender dicha solicitud, deberán observar los siguientes requisitos, sin perjuicio de otros establecidos en la normativa vigente sobre la materia:

- a) Los funcionarios responsables en la unidad que efectúa la solicitud de adquisición deberán justificar la necesidad y la razón por la que se requiere realizar la compra por el Fondo de Caja Chica, la cual se deberá hacer en la requisición respectiva o por medio de un correo electrónico dirigido al Unidad de Proveeduría y Servicios Generales.
- b) El responsable de la Unidad de Proveeduría y Servicio Generales debe verificar y evaluar la procedencia de la justificación de la necesidad de la compra.
- c) Los funcionarios de la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, responsables de atender la solicitud de compra, deben verificar que el bien o el servicio solicitado corresponda a las subpartidas presupuestadas y autorizadas para realizar erogaciones por el Fondo.
- d) Los funcionarios de la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, responsables de tramitar la compra, deben solicitar al menos tres cotizaciones del bien o servicio a comprar, cuando el valor de este sea superior al 20% del monto total del Fondo.
- e) La Unidad de Proveeduría y Servicios Generales debe velar por que el trámite de compra de un bien o servicio se realice de conformidad con lo establecido por la normativa para las adquisiciones con Fondos de Caja Chica.
- f) Excepcionalmente y con la debida justificación, la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales podrá realizar el trámite de compra en requisiciones mayores al 20% del monto total del Fondo, considerando solo un posible oferente.

ARTÍCULO 32.- Todo egreso para la adquisición de bienes y servicios a cubrir por el Fondo, se deberá hacer mediante el formulario denominado "Requisición de Bienes y Servicios", pre numerado en forma consecutiva por la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, en el cual se detallará la fecha, la Unidad o Dirección General solicitante, el bien o servicio por adquirir, la justificación detallada de la necesidad de compra, el número y nombre de la subpartida presupuestaria, el nombre y firma del funcionario solicitante, el nombre y firma del funcionario autorizado para la aprobación del requerimiento, el visto bueno del responsable de la caja chica, la modalidad de pago y el nombre y firma de encargado de presupuesto comprobando la disponibilidad del contenido presupuestario.

CAPÍTULO VI

DEL REGLAMENTO DE PAGO

01 de diciembre del 2022

SESIÓN ORDINARIA 080-2022

ARTÍCULO 33.- Todos los desembolsos que se hagan mediante el Fondo, deberán efectuarse por medio de efectivo, cheque, transferencias electrónicas de fondos o tarjeta de débito de la institución.

ARTÍCULO 34.- En el caso de que el pago se realice por medio de cheque, se deberá utilizar el cheque comprobante, debidamente pre-numerado.

ARTÍCULO 35.- Los cheques girados contra la cuenta corriente de la SUTEL, tendrán las firmas mancomunadas de los funcionarios que se encuentren autorizados para firmar en la correspondiente cuenta corriente, de acuerdo con los grupos de firmas autorizados ante el banco respectivo. En caso de que los pagos se realicen mediante transferencias electrónicas u otros medios, éstos deberán tener las aprobaciones de los funcionarios autorizados. En los pagos mediante la tarjeta de débito de la institución, los mismos se realizarán por la jefatura de la unidad de Finanzas con la tarjeta asignada a su custodia.

ARTÍCULO 36.- Los cheques girados contra la cuenta bancaria de la SUTEL se harán a nombre de la persona física o jurídica beneficiaria del pago, igualmente, en el caso de que los pagos se realicen mediante transferencias electrónicas o con la tarjeta de débito.

ARTÍCULO 37.- Los cheques de reintegro del efectivo del Fondo que funciona en la Unidad de Finanzas, deberán emitirse a nombre del encargado del Fondo o en ausencia de éste, a nombre del funcionario que lo supla o en su defecto a nombre de la jefatura de la Unidad de Finanzas.

CAPÍTULO VII

LIQUIDACIÓN DE ANTICIPOS DE EFECTIVO DE CAJA CHICA

ARTÍCULO 38.- Todo anticipo de recursos del Fondo de Caja Chica deberá ser liquidado, mediante el formulario que para tal efecto dispondrá la Unidad de Finanzas y será firmado por los funcionarios indicados en el artículo 5 de este Reglamento.

ARTÍCULO 39.- El encargado en la unidad de Finanzas del Fondo de Caja Chica no entregará anticipos de caja chica a nombre de un funcionario que tenga pendiente la liquidación de un anticipo anterior.

ARTÍCULO 40.- Los anticipos para la compra de bienes y servicios no podrán exceder el 20% del Fondo de Caja Chica. En casos especiales, razonados y a criterio del Presidente del Consejo o sus miembros titulares, se autorizará la erogación de sumas mayores, siempre y cuando no excedan del 30% del Fondo. El adelanto por cada bien, grupo de bienes de mismo género o servicio, no puede exceder el 20% del Fondo de Caja Chica.

ARTÍCULO 41.- Los anticipos que se tramiten para la adquisición de bienes o servicios, deben realizarse por medio del formulario “Anticipo de caja chica” del sistema financiero ERP de la Sutel, solicitado por el funcionario que realizará la transacción, con base en la “Requisición de Bienes y Servicios”, definida en el artículo 32 de este Reglamento debidamente autorizado, para lo cual debe cumplir con:

- a) Presentar el formulario Requisición de Bienes y Servicios y la solicitud de Anticipos.
- b) Justificación de la compra del bien o servicio.
- c) Realizar la solicitud en el sistema ERP

01 de diciembre del 2022

SESIÓN ORDINARIA 080-2022

- d) En el caso de adquisiciones por concepto de equipo, sistemas de cómputo o sus periféricos, se requiere el visto bueno del coordinador de la Unidad de Tecnología de Información.

ARTÍCULO 42.- Como caso excepcional, cuando alguna dependencia necesite disponible en efectivo por varios días, para gastos por bienes y servicios continuos y similares, el funcionario autorizado según lo dispuesto en el artículo 5, debe realizar la justificación en el formulario Requisición de Bienes y Servicios, asignar un funcionario de su unidad, para gestionar el Anticipo de caja correspondiente y administrar los fondos conforme lo disponga la requisición, hasta por la suma de un 5% del total del fondo, previa autorización de contenido presupuestario. La liquidación correspondiente debe efectuarse en el mismo mes en que se solicita el adelanto.

CAPÍTULO VIII

DE LOS REINTEGROS

ARTÍCULO 43.- Los reintegros del Fondo se ajustarán al siguiente trámite:

- a) El encargado del Fondo de la unidad de Finanzas, presentará a la Jefatura de la Unidad de Finanzas, el resumen del reintegro confeccionado mediante el formulario “Reintegros de Caja Chica”, adjuntando los comprobantes que lo amparan para su revisión.
- b) El Jefatura de la Unidad de Finanzas hará la revisión de la sumatoria de facturas, comprobará que tenga contenido presupuestario, que se encuentre a nombre de la SUTEL, que cumpla con las disposiciones fiscales y que el bien o servicio se reciba conforme; y autorizará la emisión del cheque de reintegro a nombre del encargado (a) del Fondo de Caja Chica. El cheque y comprobantes de respaldo serán remitidos a los funcionarios autorizados para firmar cheques.

ARTÍCULO 44.- Los reintegros del efectivo del Fondo de Caja Chica deberán ser realizados por el encargado del manejo de éste cuando el disponible llegue a un treinta por ciento (30%) del fondo en efectivo autorizado, con el propósito de que le permita cumplir adecuadamente con la operación de este.

ARTÍCULO 45.- Todo reintegro al Fondo de Caja Chica deberá tramitarse mediante el documento denominado “Reintegro de Caja Chica” y la Orden de Pago con el detalle de las subpartidas presupuestarias, centros de costos y los respectivos montos, a la cual se deberá adjuntar los justificantes de los gastos, lo cual servirá de respaldo para confeccionar la reserva de recursos, en el caso de que ésta no se haya abierto de forma previa y el acuerdo de pago respectivo.

ARTÍCULO 46.- Cuando el encargado del manejo del Fondo en la unidad de Finanzas considere necesario, podrá retener los justificantes de pagos, en el plazo que considere indispensable, siempre que no superen los tres meses, con el fin de conformar un grupo de comprobantes del mismo objeto del gasto para proceder luego a su reintegro.

ARTÍCULO 47.- El trámite de reintegro de facturas de un periodo presupuestario anterior, debe realizarse con cargo al presupuesto del período vigente.

CAPÍTULO IX

01 de diciembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 080-2022

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 48.- Los funcionarios o empleados infractores de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, se harán acreedores a las sanciones que correspondan de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes en la materia.

ARTÍCULO 49.- Todo funcionario que haga uso del Fondo de Caja Chica, tiene por obligación conocer y cumplir el presente Reglamento. En caso en que el funcionario haga mal uso de los fondos regulados en el presente reglamento, deberá responder administrativa, civil y penalmente por los daños que esto origine a la Administración Pública.

ARTÍCULO 50.- Estarán sujetos a la misma clase de sanciones que se especifican en el artículo anterior, los funcionarios o jefaturas según corresponda, que soliciten o autoricen anticipos de efectivo sin justificación.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 51.- El funcionamiento del Fondo de Caja Chica de la Superintendencia de Telecomunicaciones se sujetará, en lo que corresponda a las disposiciones contenidas en lo aplicable en la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131, de 18 de septiembre de 2001 y su Reglamento, N° 30058-H-MP-PLAN, de 19 de diciembre de 2001, y sus reformas; la Ley General de Contratación Pública, N° 9986, su Reglamento y sus reformas; el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, emitido por la Contraloría General de la República en Resolución N° R-CO-1-2007 de 22 de enero de 2007 y sus reformas; y toda la normativa vigente conexas.

ARTÍCULO 52.- Corresponde en el ámbito de sus competencias al Director General de Operaciones, implantar y verificar el cumplimiento, la validez y la suficiencia del sistema de control interno, así como darle seguimiento y examinar regularmente la operación efectiva de la caja chica, sus registros, la custodia y el buen uso de los recursos. Tal disposición la desarrollará con fundamento en el presente Reglamento y la Ley General de Control Interno.

ARTÍCULO 53.- Los funcionarios que participan en los procesos del Fondo, deberán rendir las garantías de fidelidad respectivas, según lo disponga la normativa interna de la Institución, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131.

ARTÍCULO 54.- El presente Reglamento será distribuido a los funcionarios de la SUTEL y con ese hecho se presumirá de conocimiento general por parte de todos los funcionarios de esta Superintendencia de Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 55.- Todo funcionario de esta Superintendencia que, siendo usuario de los recursos del Fondo de Caja Chica de la SUTEL, incumpla con cualquiera de las disposiciones aquí descritas será sometido a un proceso administrativo disciplinario y podrá ser sancionado de acuerdo con las disposiciones de la normativa vigente.

ARTÍCULO 56.- Corresponderá velar por la aplicación de este Reglamento, a los funcionarios

01 de diciembre del 2022

SESIÓN ORDINARIA 080-2022

encargados de realizar los trámites que se señalan en el mismo, a la Jefatura de la Unidad de Finanzas y al Director de la Dirección General de Operaciones.

ARTÍCULO 57.- Los aspectos no contemplados en este Reglamento se regirán por la Ley de la Administración Financiera de la República, en lo que aplique a la SUTEL, la Ley General de la Administración Pública, la Ley General de Contratación Pública y su reglamento.

ARTÍCULO 58.- Se derogan las anteriores disposiciones relativas a los asuntos tratados en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 59.- Rige a partir de su publicación.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

ACUERDO 015-080-2022 BIS

RESULTANDO:

- 1- En virtud de la entrada en vigor de la nueva Ley General de Contratación Pública, número 9986, a partir del 1 de diciembre del 2022, es requerido presentar para valoración y aprobación del Consejo de la SUTEL una nueva versión del “Reglamento para la operación del fondo de caja chica de la Superintendencia de Telecomunicaciones”, con ajustes en atención a lo dispuesto en esta nueva Ley.
- 2- Que mediante oficio 10324-SUTEL-DGO-2022 la Dirección General de Operaciones le solicitó a la Unidad Jurídica la revisión del Reglamento para la operación del fondo de caja chica de la Superintendencia de Telecomunicaciones.
- 3- Que mediante oficio 10419-SUTEL-UJ-2022 la Unidad Jurídica realizó la revisión solicitada por la Dirección General de Operaciones, del Reglamento para la operación del fondo de caja chica de la Superintendencia de Telecomunicaciones.
- 4- Que la propuesta del Reglamento para la operación del fondo de caja chica de la Superintendencia de Telecomunicaciones contó con la revisión de la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones.
- 5- Que mediante oficio 10508-SUTEL-DGO-2022 el Director General de Operaciones y el Jefe de la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales presentan al Consejo de la SUTEL la propuesta de las nuevas versiones del Reglamento interno de compras públicas de la Superintendencia de Telecomunicaciones y del Reglamento para la operación del fondo de caja chica de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

El Consejo en uso de las competencias que tiene atribuidas para el ejercicio de sus funciones y con fundamento en la Ley 9986, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos 7593 y en la Ley General de Administración Pública 6227.

EI CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

01 de diciembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 080-2022

PRIMERO: Dar por recibido el oficio 10508-SUTEL-DGO-2022 de la Dirección General de Operaciones, mediante el cual presenta la propuesta de nuevas versiones del Reglamento Interno de Compras Públicas de la Superintendencia de Telecomunicaciones y del Reglamento para la operación del fondo de caja chica de la Superintendencia de Telecomunicaciones, ajustados en atención a la entrada en vigor de la Ley General de Contratación Pública, número 9986.

SEGUNDO: Aprobar la propuesta presentada del *Reglamento para la operación del fondo de caja chica de la Superintendencia de Telecomunicaciones*, según el documento adjunto.

TERCERO: Instruir a la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales para que la nueva versión aprobada del *Reglamento para la operación del fondo de caja chica de la Superintendencia de Telecomunicaciones* sea publicada en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Instruir a toda la SUTEL para que el Reglamento para la operación del fondo de caja chica de la Superintendencia de Telecomunicaciones sea de uso obligatorio a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

ARTÍCULO 6

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD

Se incorporan a la sesión los señores Esteban González Guillén y César Valverde Canossa, para el conocimiento de los temas de esta Dirección.

6.1. Propuesta de informes técnicos para recomendar el otorgamiento de permisos de uso de frecuencias (radioaficionados).

La Presidencia continúa con el orden del día y presenta para consideración del Consejo los siguientes informes técnicos emitidos por la Dirección General de Calidad, correspondientes a solicitudes de otorgamiento de permisos de uso de frecuencias para radioaficionados:

Oficio	Expediente	Tipo de trámite
10375-SUTEL-DGC-2022	ER-00194-2014	PERMISO / LICENCIA
10383-SUTEL-DGC-2022	ER-00569-2022	PERMISO / LICENCIA
10407-SUTEL-DGC-2022	ER-01360-2014	PERMISO / LICENCIA
10415-SUTEL-DGC-2022	ER-00660-2022	PERMISO / LICENCIA

A continuación el intercambio de impresiones:

“Esteban González: En este punto son 4 criterios de radioaficionados, a nombre de Eliécer Roldán Barrantes, está solicitando un intermedio de banda ciudadano; Jairo David Chacón Castro, novicio, banda ciudadana; Antonio Francisco García Zamora, categoría novicio y Erick Rodrigo González Meneses, categoría novicio.

01 de diciembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 080-2022

La recomendación en los 4 casos es el otorgamiento de permiso de radioaficionado y de uso del espectro; en los 4 casos se cumplió todo el procedimiento que debe seguirse y se realizó el respectivo examen a cada uno de ellos, obteniendo todos una nota superior a la mínima que se necesita para obtener el permiso”.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación aportada y la explicación brindada por el señor González Guillén, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 016-080-2022

Dar por recibidos y aprobar los siguientes dictámenes técnicos emitidos por la Dirección General de Calidad, correspondientes a solicitudes de otorgamiento de permisos de uso de frecuencias para radioaficionados:

Oficio	Expediente	Tipo de trámite
10375-SUTEL-DGC-2022	ER-00194-2014	PERMISO / LICENCIA
10383-SUTEL-DGC-2022	ER-00569-2022	PERMISO / LICENCIA
10407-SUTEL-DGC-2022	ER-01360-2014	PERMISO / LICENCIA
10415-SUTEL-DGC-2022	ER-00660-2022	PERMISO / LICENCIA

NOTIFIQUESE

ACUERDO 017-080-2022

En relación con los oficios del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo los criterios técnicos y recomendaciones correspondientes a las siguientes solicitudes de permisos y licencias de radioaficionados:

Oficio MICITT	Nombre	Cédula / DIMEX	Expediente
MICITT-DCNT-DNPT-OF-074-2022	Eliecer Roldán Barrantes	6-0064-0035	ER-00194-2014
MICITT-DCNT-DNPT-OF-107-2022	Jayro David Chacón Castro	2-0601-0749	ER-00569-2022
MICITT-DCNT-DNPT-OF-124-2022	Antonio Francisco García Zamora	1-1054-0956	ER-01360-2014
MICITT-DCNT-DNPT-OF-131-2022	Erick Rodrigo González Meneses	9-0085-0701	ER-00660-2022

El Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

1. Que el MICITT presentó a la SUTEL los oficios indicados en la tabla anterior, mediante el cual solicita los estudios técnicos y las recomendaciones correspondientes para tramitar las gestiones antes indicadas.
2. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó los estudios técnicos solicitados.

CONSIDERANDO:

01 de diciembre del 2022

SESIÓN ORDINARIA 080-2022

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
 - *Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.*
- IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar las gestiones solicitadas por el MICITT, conviene extraer de los informes de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:
 - a) Dar por recibido y acoger los respectivos dictámenes técnicos, siendo que los solicitantes han cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.
 - b) Aprobar la remisión de estos al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones).
- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO,

De acuerdo con anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento

01 de diciembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 080-2022

y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Dar por recibidos y acoger los siguientes informes técnicos de la Dirección General de Calidad, correspondientes a solicitudes de permisos y licencias de radioaficionados:

Nombre	Cédula / DIMEX	Indicativo	Categoría	Dictamen Técnico	Expediente
Eliecer Roldán Barrantes	6-0064-0035	TI4ERB / TEA4ATZ	Intermedio/Banda Ciudadana	10375-SUTEL-DGC-2022	ER-00194-2014
Jayro David Chacón Castro	2-0601-0749	TI5JCH / TEA5JCH	Novicio/Banda Ciudadana	10383-SUTEL-DGC-2022	ER-00569-2022
Antonio Fco. García Zamora	1-1054-0956	TI4TGZ	Novicio	10407-SUTEL-DGC-2022	ER-01360-2014
Erick R. González Meneses	9-0085-0701	TI2GME	Novicio	10415-SUTEL-DGC-2022	ER-00660-2022

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo otorgar los permisos y licencias de radioaficionados antes detallados, siendo que han cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copias a los expedientes respectivos de esta Superintendencia.

NOTIFÍQUESE

6.2. Propuesta de informe técnico sobre la renuncia del título habilitante permiso de uso de frecuencias (banda angosta).

A continuación, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe técnico emitido por la Dirección General de Calidad, correspondiente a la renuncia del título habilitante de permiso de uso de frecuencias en banda angosta.

Al respecto, se conoce el oficio 10468-SUTEL-DGC-2022, del 15 de noviembre del 2022, por medio del cual esa Dirección presenta para consideración del Consejo la propuesta de dictamen técnico para que el Poder Ejecutivo proceda como en derecho corresponda en virtud de lo solicitado mediante el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-294-2022, recibido el 04 de octubre del 2022, respecto a la solicitud de renuncia expresa del permiso otorgado a la empresa Compañía de Investigaciones y Seguridad Táctica COINSETA, S. A., con cédula jurídica número 3-101-185933.

A continuación el intercambio de impresiones:

“Esteban González: Esta es una renuncia al título habilitante que se le había otorgado, es un permiso de uso de frecuencias no comercial, se ajusta al procedimiento establecido por el Consejo que se debe seguir; es una renuncia expresa al Acuerdo Ejecutivo 068-2020-TEL-MICITT, estado vigente.

01 de diciembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 080-2022

Expresamente la empresa solicita la renuncia a las frecuencias, de conformidad con el artículo 25 de la Ley General de Telecomunicaciones es procedente por acuerdo mutuo.

Se solicitó a la Dirección General de Operaciones el estudio del canon y se estableció que la empresa no ha pagado ningún año, es el requisito que no ha cumplido, tiene algunas deudas.

Procede recomendar acoger la renuncia, proceder con la recuperación del espectro y declarar disponibles las frecuencias que se les había asignado.

Se recomienda hacer ver al Poder Ejecutivo el hecho de que renuncien y se extinga el título, no elimina las eventuales obligaciones pecuniarias que tiene la empresa respecto al canon de reserva del espectro, al ser el único canon que tiene que pagar y se solicita a la Dirección General de Operaciones que continúe el trámite con el Ministerio de Hacienda para promover el pago de los montos adeudados de este canon y que informe de la recuperación, para proceder a liberar el indicativo”.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 10468-SUTEL-DGC-2022, del 15 de noviembre del 2022 y la explicación brindada por el señor González Guillén, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 018-080-2022

RESULTANDO:

1. Que mediante Acuerdo N° 068-2020-TEL-MICITT, debidamente notificado el 4 de junio de 2020, se otorgó el permiso de uso de las frecuencias a la empresa **COMPAÑÍA DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD TÁCTICA COINSETA S.A. (en adelante COINSETA S.A.)** para un uso no comercial por el plazo de 5 años.
2. Que mediante el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-294-2022 recibido en fecha 4 de octubre de 2022 (NI-14914-2022), el Viceministerio de Telecomunicaciones, solicitó criterio técnico a esta Superintendencia respecto a la solicitud de renuncia expresa del permiso otorgado a la empresa **COINSETA S.A.** por medio del N° 068-2020-TEL-MICITT.
3. Que por medio del oficio número 09431-SUTEL-DGC-2022 del 26 de octubre de 2022, esta Dirección consultó a la Dirección General de Operaciones sobre el estado del pago de cánones de la empresa **COINSETA S.A.**
4. Que mediante oficio número 09562-SUTEL-DGO-2022 del 31 de octubre de 2022, la Dirección General de Operaciones brindó respuesta al oficio número 09431-SUTEL-DGC-2022 respecto al estado del pago de cánones de la empresa en cuestión.
5. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con la solicitud del MICITT, realizó el estudio técnico correspondiente, el cual se encuentra incorporado en el oficio número 10468-SUTEL-DGC-2022, del 25 de noviembre del 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir estudios técnicos y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60,

01 de diciembre del 2022

SESIÓN ORDINARIA 080-2022

73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642.

- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
- *Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.*
 - *Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.*
 - *Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.*
 - *Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.*
 - *Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.*
 - *Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.*
 - *Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.*
 - *Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.*
 - *Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.*
- IV. Que el artículo 9 de la Ley General de Telecomunicaciones establece la clasificación del espectro radioeléctrico en donde establece que: "(...) Por su uso, las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico se clasifican como sigue: b) *Uso no comercial. Consiste en la utilización de bandas de frecuencias para operaciones de carácter temporal, experimental, científico, servicios de radiocomunicación privada, banda ciudadana, de radioaficionados o redes de telemetría de instituciones públicas.*"
- V. Que mediante Acuerdo 042-089-2017 de la sesión ordinaria 089-2017 celebrada el 13 de diciembre del 2017, el Consejo de la Sutel dispuso lo siguiente:

01 de diciembre del 2022

SESIÓN ORDINARIA 080-2022

“(...) 3. Establecer que es competencia de la Dirección General de Calidad conocer y tramitar las solicitudes de criterio técnico presentadas ante el Poder Ejecutivo, en caso de renuncia de permisos de uso y explotación del espectro radioeléctrico. (...)”

5. Definir que la Dirección General de Calidad y la Dirección General de Mercados deben cumplir con lo siguiente:

- a. Validar que el título habilitante se encuentre vigente mediante un estudio registral con las bases de datos del Registro Nacional de Telecomunicaciones.*
- b. Verificar que quien renuncie o firme el acuerdo mutuo sea el titular del permiso o autorización o cuente con la debida representación.*
- c. Los informes deberán contener un análisis del estado en el que se encuentre el concesionario, permisionario o autorizado en el pago del canon de regulación, canon de espectro radioeléctrico y la contribución parafiscal según corresponda.*
- d. Una vez valorados las anteriores consideraciones se deberá remitir el dictamen técnico al Consejo de la SUTEL para que éste proceda conforme.”*

VI. Que los permisos para el uso del espectro radioeléctrico se otorgan y se extinguen de conformidad con el artículo 26 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642, en adelante LGT, el cual en lo que interesa dispone:

“Artículo 26. Permisos

Para el uso de las bandas de frecuencia a que se refieren los incisos b), c) y d) del artículo 9 de esta Ley, se requerirá un permiso, el cual será otorgado por el (...)”

*Para efectos de esta Ley, **son causales de extinción, caducidad y revocación de los permisos, las señaladas en el artículo 25 de esta Ley, en lo que sean aplicables.**” (El subrayado es intencional)*

VII. Que según dispone el artículo 26 de la LGT, para efectos de extinción, caducidad y revocación de los permisos, debe aplicarse lo dispuesto en el artículo 25 de la citada Ley, el cual señala en relación con la extinción, de manera expresa lo siguiente:

“Artículo 25.- Extinción, caducidad y revocación de las autorizaciones.

Para los efectos de esta Ley, son causales de extinción, caducidad y revocación de las autorizaciones las siguientes:

a) Las autorizaciones se extinguirán por las siguientes causas:

1) Vencimiento del plazo y sus prórrogas.

(...)” (Resaltado intencional)

VIII. Que a partir de los datos suministrados por la Dirección General de Operaciones, la empresa **COINSETA S.A.** registra deudas con el pago de sus obligaciones de canon de espectro relacionado con el permiso otorgado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 068-2020-TEL-MICITT.

IX. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de atender el oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-294-2022 se procedió a desarrollar los requisitos establecidos por el Consejo de la SUTEL mediante el acuerdo 042-089-2017, en el oficio número 07393-SUTEL-DGC-2022 del 17 de agosto de 2022 de la Dirección General de Calidad que forma parte de la motivación del presente Acuerdo.

Que de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden, este Consejo, en uso de las competencias que tiene atribuidas para el ejercicio de sus funciones:

POR TANTO,

01 de diciembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 080-2022

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Dar por recibido y acoger el oficio 10468-SUTEL-DGC-2022, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo la propuesta de dictamen técnico para que el Poder Ejecutivo proceda como en derecho corresponda en virtud de lo solicitado mediante el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-294-2022, recibido el 04 de octubre del 2022, respecto a la solicitud de renuncia expresa del permiso otorgado a la empresa **COMPAÑÍA DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD TÁCTICA COINSETA, S. A.**, con cédula jurídica número 3-101-185933.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo llevar a cabo lo que en derecho corresponda, para declarar disponibles las frecuencias 285,0125 MHz, 280.0125 MHz, 285,7500 MHz, y 280,7500 MHz otorgadas a la empresa **COMPAÑÍA DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD TÁCTICA COINSETA, S. A.** mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 068-2016-TEL-MICITT en vista de lo descrito en el oficio número 10468-SUTEL-DGC-2022.

TERCERO: Hacer ver al Poder Ejecutivo que la eventual extinción del título habilitante sobre las frecuencias 285,0125 MHz, 280.0125 MHz, 285,7500 MHz, y 280,7500 MHz no conlleva la eliminación de las eventuales obligaciones pecuniarias que mantenga la empresa **COMPAÑÍA DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD TÁCTICA COINSETA S.A.** Lo anterior según el contenido normativo de los ordinales 5 y 8 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley N° 7428.

CUARTO: Solicitar a la Dirección General de Operaciones que realice las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Hacienda, para promover el pago de los montos adeudados al canon de reserva de espectro.

QUINTO: Solicitar al Poder Ejecutivo que, en caso de proceder con la recuperación de las frecuencias, informe a esta Superintendencia para que proceda con la actualización de las bases de datos de los indicativos asignados a los diferentes titulares de frecuencias, para que el indicativo TE-DHF reservado a la empresa **COMPAÑÍA DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD TÁCTICA COINSETA S.A.**, se considere como disponible para futuras asignaciones, de acuerdo con lo expuesto en el presente criterio técnico.

SEXTO: Remitir el dictamen técnico identificado mediante oficio 10468-SUTEL-DGC-2022 del 25 de noviembre de 2022, al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, el cual constituye el antecedente y la motivación técnica del presente acuerdo.

NOTIFIQUESE

01 de diciembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 080-2022

6.3. Propuesta de corrección de error material en el oficio 09239-SUTEL-DGC-2022.

Seguidamente, la Presidencia presenta para consideración del Consejo el informe emitido por la Dirección General de Calidad, para la corrección del error material del oficio 09239-SUTEL-DGC-2022.

Al respecto, se conoce el oficio 10445-SUTEL-DGC-2022, del 24 de noviembre del 2022, relacionado con la propuesta de corrección de error material del oficio indicado.

A continuación el intercambio de impresiones:

“Esteban González: *Este fue un error material que encontramos en el informe del acuerdo mutuo. Por error, en el informe quedó un error en el encabezado, una fecha y un número de oficio incorrecto. En las páginas 62 y 78 quedo la información que muestro y en la 79 y 83 quedó otra información y lo que se indica es que se corrija la información del informe para que en el encabezado sea la fecha 20 de octubre y el informe 09239-SUTEL-DGC-2022”.*

El señor González Guillén hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 10445-SUTEL-DGC-2022, del 24 de noviembre del 2022 y la explicación brindada por el señor González Guillén, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 019-080-2022

1. Dar por recibido y acoger el informe 10445-SUTEL-DGC-2022, del 24 de noviembre del 2022, relacionado con la propuesta de corrección de error material del oficio 09239-SUTEL-DGC-2022 del 20 de octubre de 2022.
2. Rectificar el error material contenido en el oficio 09239-SUTEL-DGC-2022 del 20 de octubre de 2022, aprobado mediante acuerdo del Consejo 003-073-2022 y remitido por medio de la resolución RCS-283-2022, respecto de la fecha y numeración de dicho oficio, para que en el encabezado de todas las páginas del documento se lea lo siguiente:

San Jose, 20 de octubre de 2022
[09239-SUTEL-DGC-2022](#)

3. Aprobar la remisión del presente oficio al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

01 de diciembre del 2022

SESIÓN ORDINARIA 080-2022

6.4. Propuesta de modificación contractual por vencimiento del beneficio del servicio de internet fijo asociado a clientes de Comunidades Conectadas presentado por el Instituto Costarricense de Electricidad.

De inmediato, la Presidencia presenta para valoración del Consejo el informe emitido por la Dirección General de Calidad, correspondiente a la propuesta de modificación contractual por vencimiento del beneficio del servicio de internet fijo asociado a clientes de Comunidades Conectadas presentado por el Instituto Costarricense de Electricidad.

Al respecto, se conoce el oficio 10449-SUTEL-DGC-2022 del 24 de noviembre de 2022, mediante el cual la Dirección General de Calidad emitió el criterio sobre la modificación contractual por vencimiento de beneficio del servicio de Internet fijo asociado a clientes del Programa Comunidades Conectadas presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad, a aplicar el próximo 1° de diciembre del 2022.

“César Valverde: Este tema se refiere a menos de 20 usuarios del ICE que se les venció el beneficio otorgado de comunidades conectadas y lo que se hace es un estudio de todos los preceptos que se deben cumplir desde el punto de vista informacional sobre el cambio de las condiciones contractuales de ese beneficio en la comunidad de Roxana de Guápiles.

Son pocos usuarios, entonces básicamente lo que se da es que el ICE cumplió con todos los preceptos de ley, el artículo 45, inciso 1 y con el mes de antelación para darles la información al respecto.

El acuerdo versa en dar por recibido el informe, acoger las acciones realizadas por el ICE respecto a la modificación contractual, porque los usuarios fueron informados de los cambios de precios que serán aplicados.

También se le informó de la fecha, que sería el 01 de diciembre; se señaló el derecho que tienen los usuarios para rescindir el contrato sin penalización y si bien no tiene un número de atención gratuita, al ser pocos usuarios, de forma excepcional se les da el beneficio de que puedan tener un número directo específico para su atención.

También, de forma excepcional se les dio el cumplimiento de que se les informó de forma personalísima.

Se solicita también solicitar al ICE que para futuras modificaciones contractuales, independientemente del servicio o programa, debe remitir a esta Superintendencia la prueba correspondiente para verificar el derecho de información a los usuarios finales, según la normativa vigente, lo anterior de previo al cambio en el contrato.

Esto es un tema que a veces es necesario corroborar, que se les esté dando la información tal cual lo pide el Reglamento de Protección al Usuario y dar por finalizado el proceso de fiscalización del derecho de información de los usuarios finales por la modificación contractual por vencimiento del beneficio del servicio de internet fijo asociado a los clientes del Programa Comunidades Conectadas, presentada por el ICE al 01 de diciembre del 2022.

Gilbert Camacho: Sí, tiene que ver con el ciclo de vida del proyecto Fonatel, donde ya se le cambian las condiciones contractuales a los beneficiarios originales”.

El señor Valverde Canossa hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

01 de diciembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 080-2022

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 10449-SUTEL-DGC-2022 del 24 de noviembre de 2022 y la explicación brindada por el funcionario Valverde Canossa, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 020-080-2022

Primero. Dar por recibido el oficio número 10449-SUTEL-DGC-2022 del 24 de noviembre de 2022, mediante el cual la Dirección General de Calidad emitió el criterio sobre la modificación contractual por vencimiento de beneficio del servicio de Internet fijo asociado a clientes del Programa Comunidades Conectadas presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad a aplicar el próximo 1° de diciembre de 2022.

Segundo. Acoger las acciones realizadas por el Instituto Costarricense de Electricidad, respecto a la modificación contractual por vencimiento de beneficio del servicio de Internet fijo asociado a clientes del Programa Comunidades Conectadas, por cuanto: a) los usuarios finales fueron informados sobre el precio de los planes convencionales del operador, que les serán aplicados, b) se informó la fecha en la que se empezarían a realizar las modificaciones; c) se señaló a los clientes sobre el derecho a rescindir el contrato sin penalización, d) si bien no se indicó el número de atención gratuita del operador, la justificación del ICE de brindar un número directo de ayuda con personas especializadas en el tema en concreto se aprueba de forma excepcional para el caso, e) se notificó a los clientes de forma personal respetando el plazo de antelación del mes calendario; de igual manera, excepcionalmente para el presente cambio contractual debido a lo específico y puntual del segmento de usuarios en cuestión, se acepta que el operador no comunicara por medio del sitio WEB y dos medios de comunicación masiva, según lo dispone la normativa vigente. Todo lo anterior, se ajusta al derecho de información establecido en el artículo 45 incisos 1), 4), 19) y 22) de la Ley General de Telecomunicaciones, así como, los numerales 13, 20 y 21 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final.

Tercero. Aclarar al Instituto Costarricense de Electricidad que, para futuras modificaciones contractuales, independientemente del servicio o programa, debe remitir a esta Superintendencia la prueba correspondiente para verificar el derecho de información a los usuarios finales, según la normativa vigente; lo anterior, debe previo a la aplicación del cambio en el contrato.

Cuarto. Dar por finalizado el proceso de fiscalización del derecho de información de los usuarios finales, por la modificación contractual por vencimiento de beneficio del servicio de Internet fijo asociado a clientes del Programa de Comunidad Conectada presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad a partir del 1° de diciembre de 2022.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

6.5. Informe sobre la solicitud de confidencialidad de piezas del expediente sobre el Plan de mejoras de servicios móviles del operador Instituto Costarricense de Electricidad.

Continúa la Presidencia y hace del conocimiento del Consejo el informe emitido por la Dirección General de Calidad, para atender la solicitud de confidencialidad de piezas del expediente sobre el Plan de mejoras de servicios móviles del Instituto Costarricense de Electricidad. Al respecto, se

01 de diciembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 080-2022

conoce el oficio 10420-SUTEL-DGC-2022, del 23 de noviembre del 2022, por medio del cual esa Dirección expone el tema indicado.

A continuación, lo expuesto sobre el particular:

“César Valverde: *Básicamente, es una propuesta de resolución con relación a que el ICE no presentó prueba de los preceptos de confidencialidad. El punto relevante aquí es que luego de un análisis de la información solicitada como confidencial, la descripción de las mejoras a realizar, esta no es precisa ni específica, no tiene información sobre el tráfico, redes, nodos, ni siquiera sobre usuarios, no brinda elementos que permitan determinar que de no protegerse la divulgación pudiera ocasionar un privilegio indebido de parte de un tercero competidor o bien un daño al ICE, por lo cual la información contenida en los documentos electrónicos adjuntos a ese número de ingreso titulado “Plan de Mejoras” no corresponde a información sensible, que deba protegerse para ser considerada secreto comercial.*

Entonces básicamente lo que solicita en la propuesta de resolución es rechazar la solicitud de confidencialidad de la información requerida por el Instituto Costarricense de Electricidad mediante el oficio del 11 de noviembre”.

El señor Valverde Canossa hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 10420-SUTEL-DGC-2022, del 23 de noviembre del 2022 y la explicación brindada por el señor Valverde Canossa, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 021-080-2022

- I. Dar por recibido el oficio 10420-SUTEL-DGC-2022, del 23 de noviembre del 2022, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo el informe sobre el análisis realizado para atender la solicitud de confidencialidad de piezas del expediente sobre el plan de mejoras de servicios móviles del operador Instituto Costarricense de Electricidad.
- II. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-323-2022

**“SE RESUELVE SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD DE PIEZAS DEL EXPEDIENTE
SOBRE EL PLAN DE MEJORAS DE SERVICIOS MÓVILES DEL OPERADOR ICE”**

EXPEDIENTE: GCO-DGC-ETC-01744-2014

RESULTANDO:

1. Que por medio del oficio 264-1943-2021 del 11 de noviembre de 2021, el ICE solicitó que la información relativa al Plan de Mejoras presentado a esta Superintendencia fuera considerada como confidencial por considerar que la misma es sensible y se categoriza como secreto comercial.

01 de diciembre del 2022

SESIÓN ORDINARIA 080-2022

2. Que, en vista del contenido y naturaleza de la información presentada, la Dirección General de Calidad, de conformidad con la solicitud realizada procedió con el estudio correspondiente incorporado en el oficio número 10420-SUTEL-DGC-2022 del 23 de noviembre de 2022.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 60 inciso d) y e), así como con el artículo 73 inciso a) y k) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios de Telecomunicaciones, Ley N°7593, la Sutel está en la obligación de velar por la realización de la encuesta de percepción de calidad de los servicios de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 41 del Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF) es una función de la DGC la evaluación de la calidad del servicio de los operadores y proveedores, para lo cual realiza estudios técnicos programados.
- III. Que el artículo 45 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642 contiene los derechos de los usuarios finales, dentro de los cuales se encuentran los siguientes:
- “(...)*
4) Recibir un trato equitativo, igualitario y de buena fe de los proveedores de servicios.
5) Recibir el servicio en forma continua, equitativa, así como tener acceso a las mejoras que el proveedor implemente, para ello pagará el precio correspondiente.
13) Recibir servicios de calidad en los términos estipulados previamente y pactados con el proveedor, a precios asequibles. (...)”
- IV. Que el artículo 48 y 49 de la del Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios publicado en La Gaceta N°35 del 17 de febrero de 2017, contemplan el proceso de evaluación de calidad de los servicios, siendo que los operadores/proveedores están en la obligación de efectuar la misma y a su vez la Sutel podrá realizar sus propias mediciones, siendo que en caso de que los resultados resulten inferiores a los umbrales, dichos operadores/proveedores deberán remitir un Plan de Mejoras.
- V. Que en el presente caso se valora la solicitud de confidencialidad del Instituto Costarricense de Electricidad (en adelante ICE) sobre el Plan de Mejoras requerido por la Sutel.
- VI. Que los artículos 27 y 30 de la Constitución Política contienen el derecho fundamental al acceso de información pública. Así las cosas, la información que contenga la administración es considera como pública y disponible para que terceros tengan acceso a la misma. No obstante, dicho derecho fundamental, como en cualquier otro, puede contener excepciones estipuladas de forma legal, o bien cuando confluya con otros derechos fundamentales.
- VII. Que la Sala Constitucional por medio de Resolución N°136-2003 del 15 de enero de 2003 indicó lo siguiente sobre dicho derecho al acceso a la información pública

“El ordinal 30 de la Constitución Política garantiza el libre acceso a los “departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público”, derecho fundamental que en la doctrina se ha denominado derecho de acceso a los archivos y registros administrativos, sin embargo, la denominación más acertada es la de derecho de acceso a la

01 de diciembre del 2022

SESIÓN ORDINARIA 080-2022

información administrativa, puesto que, en el acceso a los soportes materiales o virtuales de las administraciones públicas es el instrumento o mecanismo para alcanzar el fin propuesto que consiste en que los administrados se impongan de la información que detentan aquellas (...)

VIII. Que el artículo 273 de la Ley General de Administración Pública, Ley 6227, dispone lo siguiente:

“1. No habrá acceso a las piezas del expediente cuyo conocimiento pueda comprometer secretos de Estado o información confidencial de la contraparte o, en general, cuando el examen de dichas piezas confiera a la parte un privilegio indebido o una oportunidad para dañar ilegítimamente a la Administración, a la contraparte o a terceros, dentro o fuera del expediente.

2. Se presumirán en esta condición, salvo prueba en contrario, los proyectos de resolución, así como los informes para órganos consultivos y los dictámenes de estos antes de que hayan sido rendidos”.

IX. Que el artículo 274 de la Ley General de La Administración Pública, Ley 6227, dispone lo siguiente:

“La decisión que negare el conocimiento y acceso a una pieza deberá ser suficientemente motivada. Cabrán contra la misma los recursos ordinarios de esta ley.”

X. Que de conformidad con la Ley de Información No Divulgada, Ley N° 7975 en su artículo 2, para que cierta información tenga carácter de confidencial debe ser secreta, tener un valor comercial por su carácter de secreta, debe constar en documentos y debe haber sido objeto de medidas razonables para mantenerse secreta.

XI. Que la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 hace referencia a la información sensible relativa a un particular o que la información confiera a la parte un privilegio indebido o una oportunidad para dañar ilegítimamente a la Administración, a la contraparte o a terceros, como *límites* al acceso al expediente y sus piezas, en vía administrativa. Esto nos lleva a señalar, que su contenido no es definido por la norma, y sería más bien esta Administración de conformidad con *el caso concreto* y la *jurisprudencia constitucional*, que de forma paulatina define sus alcances.

XII. Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 7975, hay una serie de información que por su carácter no puede ser declarada como confidencial, entre ella: aquella información que sea del dominio público, la información que resulte evidente para un técnico versado en la materia con base en información disponible de previo; aquella información que deba ser divulgada por disposición legal u orden judicial.

XIII. Que el artículo 4, inciso c), de la Ley de Información No Divulgada, N° 7975, establece que dicho cuerpo normativo no protege la información que:

“c) deba ser divulgada por disposición legal u orden judicial. No se considerará que entra al dominio público la información confidencial que cumpla los requisitos del primer párrafo del artículo 2 de esta ley y haya sido proporcionada a cualquier autoridad por quien la posea, cuando la haya revelado para obtener licencias, permisos, autorizaciones, registros o cualquier otro acto de autoridad, por constituir un requisito formal. En todo caso, las autoridades o entidades correspondientes deberán guardar confidencialidad” (Resaltado intencional).

XIV. Que la Sala Constitucional ha indicado que son dos las limitaciones a la información que

01 de diciembre del 2022

SESIÓN ORDINARIA 080-2022

requieran los administrados. En primer término, el asunto sobre el cual se pida información debe ser de relevancia o interés público y que no estemos frente a secretos de Estado. (Votos N°00136-2003 y N°00880-1990).

- XV. Que la Sala Constitucional ha desarrollado el derecho a la intimidad, regulado en el artículo 24 de la Constitución Política, siendo que por medio de la Resolución N° 934-1993 del 22 de febrero de 1993 indicó lo siguiente:

“El derecho de solicitar a las autoridades públicas información, otorgado por el artículo 27 de la Constitución a todas las personas que habiten nuestro territorio, no es irrestricto. Por una parte, lo limita el contenido de la información que se procura obtener según lo reglado por el artículo 30 que circunscribe ese derecho de petición y de acceso a las dependencias públicas, a la información “de interés público”; y por la otra la privacidad, la libertad y el secreto de comunicaciones escritas, orales, y de cualquier otro tipo; de documentos privados protegidas por el artículo 24. (...) De la interpretación armónica de estas tres normas, se concluye, con meridiana claridad, que aun cuando estén en poder del Estado, algunos documentos conservar su carácter de privados, en la medida en que el interesado los ha suministrado a una oficina pública con el fin de producir de la administración algún resultado definido como lo sería una solicitud de concesión; o por serle exigido para cumplir con la ley, como el caso de la información tributaria. (...)” (Resaltado intencional)

- XVI. Que adicionalmente, de conformidad con el criterio C-239-95 de fecha 21 de noviembre de 1995, de la Procuraduría General de la República “el derecho de acceso a la información tiene como límites la información de carácter privado, el orden y moral públicos, los derechos de terceros, así como la existencia de secretos de Estado”.
- XVII. Que en este sentido la Procuraduría General de la República en el dictamen C-344-2001 del 12 de diciembre del 2001, ha reconocido que podría considerarse como confidencial “la información que sólo es útil para la empresa y respecto de la cual ésta tiene un derecho a que no se divulgue, como las copias de las declaraciones tributarias, cartas, correspondencia, certificaciones personales, libros contables, los informes relativos a los estados financieros, balance de situación, los relativos a estrategias de mercado, las políticas comerciales de la empresa, los métodos de producción, etc.”
- XVIII. Que la Procuraduría General de la República, en el dictamen C-003-2003 del 14 de enero de 2003, indica que “La confidencialidad se ejerce en relación con información y documentos privados y significa una obligación para toda persona distinta de su titular de guardar la reserva necesaria sobre dicha información o documentación. Lo cual implica que si el derecho habiente confía dicha información o documentos a un tercero, normalmente la Administración, está impedida de divulgarla o a darla a conocer por algún otro medio a otras personas, salvo que el ordenamiento lo autorice. Esa excepción implicaría, entonces, que hay un interés público superior que justifica dejar sin efecto la confidencialidad...”.
- XIX. Que la PGR, indicó mediante el dictamen número C-019-2010 del 25 de enero del 2010, que forma parte del secreto comercial los datos financieros de una empresa, asimismo, señala: “(...) Pero, ¿qué debe entenderse por secreto comercial? Este puede ser un conocimiento específico o información de especial importancia. Por ejemplo, datos de carácter técnico como la descripción de los métodos de producción, una fórmula química, los procesos industriales, recetas especiales; datos de carácter comercial como el plan comercial de una empresa, la lista de clientes y direcciones que podrían interesar a un competidor, prácticas comerciales, etc... Resulta evidente que algunos de esos datos son extremadamente valiosos, por ejemplo, la fórmula para la fabricación de algún producto específico como puede ser una bebida, de allí que resulta indispensable mantenerlos secretos. Otros datos se

01 de diciembre del 2022

SESIÓN ORDINARIA 080-2022

presentan como más sencillos, pueden consistir en una sola palabra, como el nombre de una empresa que se prevé adquirir, otros más complejos, como los detalles de una nueva campaña publicitaria. En una entidad comercial puede abarcar -por ejemplo- los datos obtenidos para la mejora de un proceso de manufactura, una nueva fórmula, planes de comercialización, datos financieros, un nuevo programa de computación, política de precios, informe sobre proveedores y suministro de materiales, lista de clientes y sus preferencias de consumo. **Es de advertir que para que se consideren confidenciales es necesario que otorguen una ventaja económica a la empresa y que mejoren su valor financiero y puedan ser protegidos**” (Destacado intencional).

XX. Que artículo 35 de la Ley de Fortalecimiento Y Modernización De Las Entidades Públicas Del Sector Telecomunicaciones, Ley N°8660, la cual dispone lo siguiente:

“(...) La información que el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y sus empresas obtengan de sus usuarios y clientes será de carácter confidencial y solo podrá ser utilizada y compartida entre el ICE y sus empresas, para los fines del negocio. Su conocimiento, por parte de terceros, queda restringido, salvo cuando así lo solicite una autoridad legalmente competente que justifique su necesidad y por los medios respectivos.

Es confidencial la información relacionada con las actividades del ICE y sus empresas, calificada por estas como secreto industrial, comercial o económico, cuando, por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulte conveniente su divulgación a terceros. (...)”

XXI. Que la valoración y análisis de confidencialidad se realiza a la luz del criterio número 03073-SUTEL-UJ-2018 de la Unidad Jurídica Institucional.

XXII. Que el ICE solicitó la confidencialidad de la información adjunta en el archivo de Excel denominado Plan de Mejoras.xls con base en lo siguiente:

“Por lo anterior y tomando en consideración lo que el regulador ha señalado en las resoluciones RCS- 341-2012, RCS-287-2018 y RCS-328-2019 y lo que al respecto indica el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública (Ley N°6227), los artículos 2 y 9 de la Ley de Información No Divulgada (Ley N°7975), el artículo 35 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector de Telecomunicaciones (Ley 8660), el ICE manifiesta que la información aquí remitida es sensible, secreto comercial y de carácter estratégico, porque permite revelar localidades sobre las cuales la empresa de forma planificada emprende el desarrollo de sus actividades a nivel de redes celulares 3G y 4G, por lo que su conocimiento por parte de terceros, podría implicar eventuales daños y perjuicios y/o desventajas competitivas para el ICE desde el punto de vista comercial, económico y de competencia.(...)”

XXIII. Que el operador solicitó la protección de la información basado en otras resoluciones previas, lo cual no resulta de recibo, pues la información ahí analizada difiere de la que en este momento se solicita como confidencial. En dichas oportunidades se ha protegido información de la red específica y de ubicación de nodos, e incluso recientemente información de tráfico, la cual es su momento se ha considerado que sí puede catalogarse como secreto comercial.

XXIV. Que luego de un análisis de la información solicitada como confidencial, la descripción de las mejoras a realizar como parte del Plan de Mejoras, no es precisa o específica, ni brinda elementos que permitan determinar que de no protegerse, la divulgación de esta pudiera causar un privilegio indebido por parte de un tercero competidor o bien un daño hacia el ICE. Por lo cual, la información contenida en los Documentos Electrónicos Adjuntos al NI-15218-2022 titulado *Plan de Mejoras.xls*. no corresponde a información sensible que deba protegerse

01 de diciembre del 2022

SESIÓN ORDINARIA 080-2022

por ser considerada secreto comercial.

- XXV.** Que según la normativa vigente los datos resultantes de las mediciones de calidad son públicos y consecuentemente los Planes de Mejora sobre dichos resultados de medición deben ser también públicos, ambos en apego a un principio de transparencia al cual están obligados tanto los operadores/proveedores de servicios como el regulador en su labor de fiscalización, no habiendo demostrado el operador mediante justificaciones suficientes una excepción a este principio para declarar la confidencialidad de la información.
- XXVI.** Que para efectos de resolver el presente asunto conviene tener presente lo dispuesto en el informe número 10420-SUTEL-DGC-2022 del 23 de noviembre de 2022, el cual es acogido en su totalidad por este Consejo y forma parte de la motivación del presente acto administrativo.

POR TANTO,

Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642 y el Reglamento del Régimen de Competencia en Telecomunicaciones; Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593; Ley General de la Administración Pública, Ley 6227.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

Rechazar la solicitud de confidencialidad de la información requerida por el Instituto Costarricense de Electricidad mediante el oficio 264-1943-2021 del 11 de noviembre de 2021 (NI-15218-2021), sobre el archivo adjunto a dicho, denominado *Plan de Mejoras.xls*.

En cumplimiento de lo que ordena los artículos 274 y 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

6.6. Borrador de respuesta a solicitud de información ingresada mediante oficio UNT-0344-2022.

La Presidencia hace del conocimiento del Consejo la propuesta de informe presentada por la Dirección General de Calidad, para dar respuesta al planteamiento recibido de la Secretaria General de la Unión Nacional de Trabajadores y Trabajadoras (UNT).

Al respecto, se conoce el oficio 10478-SUTEL-DGC-2022, del 25 de noviembre del 2022, por el cual esa Dirección presenta el borrador de respuesta para atender lo solicitado mediante oficio externo número UNT-0344-2022 (NI-17360-2022) de fecha 24 de octubre de 2022, respecto a la solicitud remitida por la señora Susan Quirós Díaz, en su calidad de Secretaria General de la Unión Nacional de Trabajadores y Trabajadoras.

01 de diciembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 080-2022

Seguidamente el intercambio de impresiones:

“César Valverde: *Le quería enseñar esto don Gilbert, la Unión Nacional de Trabajadores y Trabajadoras es un sindicato de la Policía Penitenciaria dirigida a su persona, en que consultan si existe la posibilidad técnica de al aplicar los procedimientos para impedir la prestación de los servicios inalámbricos en los centros penitenciarios, se pueda excluir alguna zona del centro o crear algún mecanismo para que las líneas previamente registradas sigan operando.*

Lo que hemos dicho, la ley 9597 no incorpora ninguna excepción en ese sentido y el otro tema para esa unión de trabajadores, es que es una relación laboral. El Ministerio de Justicia y Paz es el único responsable de administrar el sistema penitenciario del país, por lo cual es el responsable de velar por el derecho de la comunicación de los funcionarios que ahí laboran.

Básicamente la respuesta iría en esa línea.

Rose Mary Serrano: *Ese punto 3, la tutela al derecho de las comunicaciones, que sea responsabilidad del Ministerio, yo lo revisaría con un abogado. Es mi recomendación.*

César Valverde: *Responsabilidad a lo interno de las cárceles. Este asunto fue revisado por Roberto Gamboa, pero si lo quieren revisar. Es por la relación laboral. Creo que ya hemos hecho algunos oficios en esa línea y quedó escrito que sí es responsabilidad de ese Ministerio.*

Gilbert Camacho: *Tal vez es un tema de redacción, será velar por las alternativas.*

Mariana Brenes: *Tal vez decir velar por las posibilidades de comunicación de los funcionarios que ahí laboran, quitar la palabra derecho y poner una más genérica, o por los mecanismos que correspondan. En todo caso, esto es bastante consecuente con lo que ya se ha dicho en diversos informes”.*

El señor Valverde Canossa hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 10478-SUTEL-DGC-2022, del 25 de noviembre del 2022 y la explicación brindada por el señor Valverde Canossa, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 022-080-2022

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el oficio número oficio externo UNT-0344-2022 recibido el 24 de octubre de 2022 (NI-17360-2022), la señora Susan Quirós Díaz, en su calidad de Secretaria General de la Unión Nacional de Trabajadores y Trabajadoras, solicitó a esta Superintendencia referirse a la posibilidad de implementar algún mecanismo de excepción dentro de los centros penitenciarios para que, a pesar del bloqueo sobre redes de servicios inalámbricos dispuestos en la normativa, se permita a los funcionarios de la policía penitenciaria poder utilizar dichos servicios.

01 de diciembre del 2022

SESIÓN ORDINARIA 080-2022

2. Que, en atención a la solicitud de información presentada, la Dirección General de Calidad realizó el análisis y propuesta de respuesta correspondiente por medio del oficio número 10478-SUTEL-DGC-2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, el cual forma parte de la motivación del presente acuerdo.

POR TANTO:

- I. Dar por recibido y acoger el oficio número 10478-SUTEL-DGC-2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, como respuesta para atender lo solicitado mediante oficio externo número UNT-0344-2022 (NI-17360-2022) de fecha 24 de octubre de 2022, respecto a la solicitud remitida por la señora Susan Quirós Díaz, en su calidad de Secretaria General de la Unión Nacional de Trabajadores y Trabajadoras.
- II. Informar a la Unión Nacional de Trabajadores y Trabajadoras que la Ley N°9597 no incorporó excepciones a la regla de requerir a los operadores de servicios inalámbricos de impedir la prestación de dichos servicios en el interior de centros penitenciarios.
- III. Informar a la Unión Nacional de Trabajadores y Trabajadoras que el Ministerio de Justicia y Paz es el único responsable de administrar el sistema penitenciario del país por lo cual el responsable de velar por los mecanismos de comunicación de los funcionarios que ahí laboren.
- IV. Remitir el oficio número 10478-SUTEL-DGC-2022 de fecha 25 de noviembre de 2022 a la Unión Nacional de Trabajadores y Trabajadoras.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

A las 12:10 horas se levanta la sesión, la cual cumplió a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantuvo la conexión tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente.

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

**LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO**

**GILBERT CAMACHO MORA
PRESIDENTE DEL CONSEJO**